

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
ESCUELA DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS  
“HEROES DEL CENEPA”

MONOGRAFÍA

Tema: La Maquila como Estrategia de Desarrollo para el Comercio Exterior  
caso CUEROTEX S.A Azuay – Ecuador

ESTUDIANTE: VERONICA REVELO AGUIRRE  
CARRERA: COMERCIO EXTERIOR

Quito, Ecuador

## CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que la Srta. VERÓNICA ELIZABETH REVELO AGUIRRE con cédula de identidad 171332255-8, ha realizado la monografía titulada LA MAQUILA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO PARA EL COMERCIO EXTERIOR CASO CUEROTEX SA AZUAY – ECUADOR, de acuerdo al plan previamente analizado y aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Tecnológicas Héroes del Cenepa de la ESPE

El presente trabajo fue realizado en su totalidad por la alumna mencionada como requerimiento parcial a la obtención del título de TECNOLOGA EN COMERCIO EXTERIOR

Además certificamos que cada uno de nosotros brindo el asesoramiento necesario de acuerdo a las normas establecidas como Director y Codirector respectivamente.

Atentamente

---

Ing. Byron Avilés  
Director de Monografía

---

Ing. Ángel Legarda  
Codirector de Monografía

## AUTORIA

Yo, VERONICA ELIZABETH REVELO AGUIRRE, portadora de la cédula de identidad 171332255-8 estudiante de la carrera de COMERCIO EXTERIOR de la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJECITO, ESCUELA HÉROES DEL CENEPA, certifico que el presente trabajo lo he realizado personalmente en su totalidad, con el asesoramiento del Ing. Byron Avilés como Director de Monografía y I Ing. Ángel Legarda como Codirector de Monografía.

---

Verónica Revelo Aguirre

## DEDICATORIA

Dedico este proyecto a los seres que mas amo en este mundo mis padres: Lety y Rubén por ser la fuente de mi inspiración y motivación para superarme cada día mas, por ser quienes han sido el sostén y apoyo en mis esfuerzos de superación profesional

Verónica Elizabeth Revelo Aguirre

## AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mis más sinceras muestras de agradecimiento:

Al Señor Jesucristo, mi Señor y Dios, por enseñarme el camino correcto de la vida, guiándome y fortaleciéndome cada día.

A mis Padres, por su amor, paciencia, comprensión y motivación, por creer y confiar siempre en mí, apoyándome en todas las decisiones que he tomado en la vida.

A mis maestros, por sus consejos y por compartir desinteresadamente sus amplios conocimientos y experiencia.

Verónica Elizabeth Revelo Aguirre

## **AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN**

Yo, VERÓNICA ELIZABETH REVELO AGUIRRE con cédula de identidad 171332255-8, autora del Trabajo de Grado titulado LA MAQUILA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO PARA EL COMERCIO EXTERIOR CASO CUEROTEX SA AZUAY – ECUADOR, como requisito previo a la obtención del título de Tecnóloga en Comercio Exterior, autorizo a quien corresponda, la publicación de mi trabajo en la Pagina Web de la Escuela Politécnica del Ejército

## INDICE

### CAPITULO I: ANTECEDENTES DE MAQUILA

1.1. Justificación.....	1
1.2. Importancia.....	2
1.3. Objetivos.....	3
1.4. La maquila.....	4
1.5. Origen y experiencias de la maquila en otros países .....	6
1.6. Maquila en el Ecuador .....	14
1.6.1. Evolución de la maquila en el Ecuador.....	17
1.6.2. Efectos que ha tenido la maquila en la economía del país.....	23
1.7. Marco legal.....	26
1.7.1. Ley Orgánica de Aduanas.....	26
1.7.2. Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas.....	28
1.7.3. Ley especial al régimen de maquila y su reglamento.....	30
1.7.4. Acuerdo No. 028.....	33
1.7.5. Código del trabajo.....	36

### CAPITULO II: EMPRESA MAQUILADORA CUEROTEX

2.1 Generalidades .....	39
2.1.1. Antecedentes .....	39
2.1.2. Ubicación .....	40
2.1.3. Misión .....	41
2.1.4. Visión de mediano y largo plazo.....	41

2.2. Priorización .....	41
2.2.2. Capital y volúmenes.....	42
2.2.3. Productividad, costo – precio.....	42
2.2.4. Enlace con otras empresas .....	43
2.2.5. Relaciones con el sector público y privado.....	45
2.3. Conquista del mercado.....	45
2.3.1. Factores de competitividad .....	47
2.3.2. Sistema de cluster.....	54
2.3.3. Cifras del programa maquilador .....	58
2.4. Análisis FODA de Cuerotex SA.....	60

### **CAPITULO III: ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE MAQUILADO**

3.1 Elementos que intervienen en el proceso de maquilado.....	62
3.1.1. Contratante.....	62
3.1.2 Maquilador .....	63
3.1.3 Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización Pesca y Competitividad (MICIP).....	63
3.1.4 Corporación Aduanera Ecuatoriana .....	64
3.1.4.1 Objetivos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.....	66
3.1.4.2 Beneficios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.....	67
3.1.5 Agente de aduana.....	76
3.1.6 Aseguradora.....	79
3.1.7 Almacenes temporales .....	83
3.1.8 Agencia de carga.....	84

3.2	Requisitos para la creación y funcionamiento de las empresas maquiladoras.....	85
3.3	Contrato de maquila.....	88
3.4	Acuerdos ministeriales .....	89
3.4.1	Responsabilidades aduaneras y penales de las maquiladoras.....	90

## **CAPITULO VI: PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES ADUANERAS EN EL RÉGIMEN DE MAQUILA**

4.1.	Importación de mercancías bajo el régimen especial aduanero de maquila.....	94
4.1.1.	Embarque de las mercancías.....	96
4.1.2.	Documentos de acompañamiento.....	97
4.2.	Reexportación del producto terminado.....	128
4.2.1.	Documentos de acompañamiento de la reexportación.....	130
4.2.1.1.	Conocimiento de embarque.....	131
4.2.1.2.	Factura comercial de reexportación.....	131
4.2.1.3.	Formulario Único de Exportación.....	132
4.3.	Cancelación del régimen y devolución de la garantía aduanera.....	135
4.4.	Destino final de los desperdicios y mermas.....	136

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1.	Conclusiones .....	139
5.2.	Recomendaciones .....	141
	Anexos.....	143

Bibliografía.....	152
-------------------	-----

## INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Empresas Maquiladoras Guayaquil.....	21
Cuadro N° 2 Empresas Maquiladoras Cuenca.....	21
Cuadro N° 3 Empresas Maquiladoras Quito.....	22
Cuadro N° 4 Factores de Competitividad.....	47
Cuadro N° 5 Situación Competitiva a Nivel Microeconómico.....	48
Cuadro N° 6 Situación Competitiva a Nivel Mesoconómico.....	51
Cuadro N° 7 Situación Competitiva a Nivel Macroeconómico.....	53
Cuadro N° 8 Personal Ocupado.....	58
Cuadro N° 9 Remuneraciones.....	58
Cuadro N° 10 Insumos Consumidos .....	59
Cuadro N° 11 Valor agregado de Exportación.....	59
Cuadro N° 12 Análisis FODA de la Empresa Cuerotex.....	60
Cuadro N° 13 Calculo del IVA.....	81

## INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Organización Cuerotex.....	40
Gráfico N° 2 Ubicación Geográfica Empresa Cuerotex.....	40
Gráfico N° 3 Dificultades Internas.....	42
Gráfico N° 4 Mercados de destino 2004.....	43
Gráfico N° 5 Principales destinos de la Maquilas partida 4203 del Ecuador 2004.....	44
Gráfico N° 6 Cuerotex SA.....	45
Gráfico N° 7 Proceso de Elaboración de Marroquinería.....	46
Gráfico N° 8 Sistema Cluster.....	55
Gráfico N° 9 Sistema Cluster con el Gobierno.....	55
Gráfico N° 10 Mejoramiento del Cluster.....	56
Gráfico N° 11 Organigrama Cuerotex SA.....	57

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
ESCUELA DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS  
“HEROES DEL CENEPA”

MONOGRAFÍA

Tema: La Maquila como Estrategia de Desarrollo para el Comercio Exterior caso  
CUEROTEX S.A Azuay – Ecuador

ESTUDIANTE: VERONICA REVELO AGUIRRE

CARRERA: COMERCIO EXTERIOR

Quito, Ecuador

## RESUMEN EJECUTIVO

La maquila es un régimen aduanero que permite al empresario, ser competitivo en el exterior, en tanto suspende los impuestos y aranceles, relacionados con la importación de materias primas.

Pero no sólo posibilita el transporte de la materia prima sino que facilita la producción en el país y su posterior reexportación.

La maquila es positiva para empresarios no sólo porque se ha constituido en la mejor oportunidad para desarrollar el comercio exterior, sino porque ha propiciado un crecimiento sustancial del empleo.

Cuerotex comenzó produciendo en Ecuador y reexportando hacia España, Estados Unidos, Chile, Venezuela y otros países.

La experiencia ha sido muy positiva; primero, porque le ha permitido obtener un mercado en forma inmediata, lo cual es muy demorado conseguir con recursos propios; segundo, porque le ha dotado de capital de trabajo dotándole del material que viene del exterior sin que tenga que pedir préstamos a la Banca; y tercero, porque de mano de la materia prima ha venido la transferencia tecnológica que nos han enseñado a mejorar la productividad.

Debemos entender que se trata de una industria que funciona sin cargar impuestos y que cuyos trámites se han visto agilitados por las facilidades aduaneras actuales

Por ello se precisa detenidamente qué es la maquila, los problemas y beneficios que tienen, programas a mediano y largo plazo a nivel de país; de esta manera se pretende conseguir socios internacionales.

# INDICE

## **CAPITULO I: ANTECEDENTES DE MAQUILA**

1.1. Justificación.....	
1.2. Importancia.....	
1.3. Objetivos.....	
1.4. La maquila.....	
1.5. Origen y experiencias de la maquila en otros países .....	
1.6. Maquila en el Ecuador .....	
1.6.1. Evolución de la maquila en el Ecuador.....	
1.6.2. Efectos que ha tenido la maquila en la economía del país.....	
1.7. Marco legal.....	
1.7.1. Ley Orgánica de Aduanas.....	
1.7.2. Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas.....	
1.7.3. Ley especial al régimen de maquila y su reglamento.....	
1.7.4. Acuerdo No. 028.....	
1.7.5. Código del trabajo.....	

## **CAPITULO II: EMPRESA MAQUILADORA CUEROTEX**

2.1 Generalidades .....	
2.1.1. Antecedentes .....	
2.1.2. Ubicación .....	
2.1.3. Misión .....	
2.1.4. Visión de mediano y largo plazo.....	
2.2. Priorización .....	

2.2.2.	Capital y volúmenes.....	.....
2.2.3.	Productividad, costo – precio.....	.....
2.2.4.	Enlace con otras empresas .....	.....
2.2.5.	Relaciones con el sector público y privado.....	.....
2.3.	Conquista del mercado.....	.....
2.3.1.	Factores de competitividad .....	.....
2.3.2.	Sistema de cluster.....	.....
2.3.3.	Cifras del programa maquilador .....	.....
2.4.	Análisis FODA de Cuerotex SA.....	.....

### **CAPITULO III: ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE MAQUILADO**

3.1	Elementos que intervienen en el proceso de maquilado.....	.....
3.1.1.	Contratante.....	.....
3.1.2	Maquilador .....	.....
3.1.3	Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización Pesca y Competitividad (MICIP).....	.....
3.1.4	Corporación Aduanera Ecuatoriana .....	.....
3.1.4.1	Objetivos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.....	.....
3.1.4.2	Beneficios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.....	.....
3.1.5	Agente de aduana.....	.....
3.1.6	Aseguradora.....	.....
3.1.7	Almacenes temporales .....	.....
3.1.8	Agencia de carga.....	.....
3.2	Requisitos para la creación y funcionamiento de las empresas maquiladoras.....	.....
3.3	Contrato de maquila.....	.....

3.4 Acuerdos ministeriales .....  
3.4.1 Responsabilidades aduaneras y penales de las maquiladoras.....

**CAPITULO VI: PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES ADUANERAS EN EL RÉGIMEN DE MAQUILA**

4.1. Importación de mercancías bajo el régimen especial aduanero de maquila.....  
4.1.1. Embarque de las mercancías.....  
4.1.2. Documentos de acompañamiento.....  
4.2. Reexportación del producto terminado.....  
4.2.1. Documentos de acompañamiento de la reexportación.....  
4.2.1.1. Conocimiento de embarque.....  
4.2.1.2. Factura comercial de reexportación.....  
4.2.1.3. Formulario Único de Exportación.....  
4.3. Cancelación del régimen y devolución de la garantía aduanera.....  
4.4. Destino final de los desperdicios y mermas.....

**CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. Conclusiones .....  
5.2. Recomendaciones .....

Anexos.....

Bibliografía.....

## INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Empresas Maquiladoras Guayaquil.....	
Cuadro N° 2 Empresas Maquiladoras Cuenca.....	
Cuadro N° 3 Empresas Maquiladoras Quito.....	
Cuadro N° 4 Factores de Competitividad.....	
Cuadro N° 5 Situación Competitiva a Nivel Microeconómico.....	
Cuadro N° 6 Situación Competitiva a Nivel Mesoeconómico.....	
Cuadro N° 7 Situación Competitiva a Nivel Macroeconómico.....	
Cuadro N° 8 Personal Ocupado.....	
Cuadro N° 9 Remuneraciones.....	
Cuadro N° 10 Insumos Consumidos .....	
Cuadro N° 11 Valor agregado de Exportación.....	
Cuadro N° 12 Análisis FODA de la Empresa Cuerotex.....	
Cuadro N° 13 Calculo del IVA.....	

## INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Organización Cuerotex.....	
Gráfico N° 2 Ubicación Geográfica Empresa Cuerotex.....	
Gráfico N° 3 Dificultades Internas.....	
Gráfico N° 4 Mercados de destino 2004.....	
Gráfico N° 5 Principales destinos de la Maquilas partida 4203 del Ecuador 2004.....	
Gráfico N° 6 Cuerotex SA.....	
Gráfico N° 7 Proceso de Elaboración de Marroquinería.....	
Gráfico N° 8 Sistema Cluster.....	
Gráfico N° 9 Sistema Cluster con el Gobierno.....	
Gráfico N° 10 Mejoramiento del Cluster.....	
Gráfico N° 11 Organigrama Cuerotex SA.....	

# CAPITULO I

## ANTECEDENTES DEL REGIMEN MAQUILADOR

### 1.1. JUSTIFICACIÓN

Las Maquiladoras, constituyen un sector con gran capacidad de transmisión de tecnologías de punta, que posibilitan elevar la competitividad de nuestra base industrial nacional. Existen innumerables actividades que se pueden realizar bajo este sistema de reglamentación. Los niveles salariales de la mano de obra en el Ecuador son comparativamente competitivos; la destreza, habilidades y capacidades de los obreros son excelentes y la Modernización del Estado ha abonado a favor de la agilidad en los trámites

Las empresas maquiladoras están ocupando aproximadamente 20000 plazas de trabajo, con una generación de total de divisas de 200.000.000 dólares y la inclusión de un Valor Agregado Nacional, como componentes nacionales de 600.000.000 dólares aproximadamente por los doce años de vigencia de la Ley de Régimen 74 de Maquila.

Por tanto se considera conveniente analizar los efectos de ejecución de los programas de maquila en nuestro país, considerando como pauta la empresa Cuerotex.

## 1.2. IMPORTANCIA

La modernidad, la tendencia a la apertura comercial y la flexibilidad son palabras y conceptos usados en países desarrollados y con los cuales se pretende sustituir la crisis de los países tercermundistas.

Ecuador no puede quedarse fuera de lo que ocurre, en el ámbito internacional pero es sabido que países como el nuestro son simples receptores de los reordenamientos internacionales llevando la peor parte; prueba de esto es la pobreza generalizada en nuestros pueblos

Bajo este concepto la presencia de la industria de maquila constituye una nueva oleada de transnacionalización fomentando una singular forma de cooperación denominada alianza estratégica, o también definida bajo la conceptualización del llamado "integración". En síntesis, nos encontramos con una nueva forma de vinculación inter-empresas, llevada a cabo a través del establecimiento de complejas redes internacionales, tejidas por las empresas transnacionales en su incesante búsqueda tendiente a reducir costos y disminuir las elevadas incertidumbres propias de procesos productivos que requieren elevados volúmenes de inversión, derivados del alto grado de contenido tecnológico que conllevan sus productos y servicios.

Para ello se pretende no solo establecer los beneficios y utilidad del régimen sino además clarificar sus alcances, limitaciones y desarrollo.

### 1.3. OBJETIVOS

#### Objetivo General

Analizar los programas de maquila de la empresa Cuerotex S.A para determinar la factibilidad de este régimen 74 especial en nuestro país.

#### Objetivos Específicos

- Conocer que es y cuales son las características del régimen 74 de maquila en nuestra legislación, para identificar los parámetros que deben acatar.
- Analizar que sucede con la empresa Cuerotex SA y los programas de maquila para establecer su evolución, desarrollo y planes a futuro con la aplicación de este régimen especial aduanero
- Describir los elementos y organismos que intervienen en los programas de maquila para comprender sus funciones y ámbito de aplicación.
- Establecer los procedimientos y requisitos que se deben cumplir en el régimen especial de maquila que esta estipulado en la LOA para evitar acciones ilícitas y actuar con efectividad.

#### 1.4. LA MAQUILA

Para una mejor comprensión de lo que es la **Maquila**, y en vista de que en la actualidad es un tema totalmente desconocido, vamos a presentar diferentes conceptos de varios autores que vistos de diferentes puntos de vista definen a la Maquila de la siguiente manera:

“El término proviene del árabe makila (medida de capacidad). Se introdujo al lenguaje económico para designar “producción por cuenta ajena”. El esquema de la Maquila se sustenta bajo la modalidad de sistemas de cuotas realizado en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), el cual rigió desde 1962”<sup>1</sup> en la actualidad representada por la Organización Mundial de Comercio (OMC) desde el año de 1995

El Ing. Emp. Fabián Guayasamín S. hace referencia a “la Maquila como una actividad productiva compartida por dos países y se justifica como una extensión de la división internacional del trabajo. Este tipo de producción por lo general abarata costos, ya que aprovecha de ventajas compartidas de cada país. La industria maquiladora se ha convertido en una opción viable para producir bienes que requieren mano de obra barata de manera intensiva.”<sup>2</sup>

Para el Diccionario Océano, “la Maquila es la porción de grano, salvado o harina, que cobra el molinero por la molienda o cantidad de pan que recibe el hornero por la cocción”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> [www.google.com/historia de las maquilas/documentos/resultados/pan/maquila](http://www.google.com/historia%20de%20las%20maquilas/documentos/resultados/pan/maquila)

<sup>2</sup> GUAYASAMÍN S. Fabián. Aplicación de la Legislación Aduanera en el Comercio. 1ra. ed. Quito : Edarsi Cía Ltda., 2002. p 172

<sup>3</sup> OCÉANO UNO. 1ra ed. Barcelona : Ediciones Océano, 1989.

El Régimen Legal Aduanero define a “la Maquila como el Régimen suspensivo del pago de impuestos, que permite el ingreso de mercancías por un plazo determinado, para luego de un proceso de transformación ser reexportadas.”<sup>4</sup>

Para Gonzalo Burbano, “la Maquila es la Actividad económica industrial o de servicios destinada a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, plenamente identificables, internados a un país bajo regímenes aduaneros preferenciales, para su reexportación posterior, con la incorporación de componentes nacionales, si fuere del caso”.<sup>5</sup>

Gonzalo Burbano G. Y Mónica Mestanza P. “Definen a la Maquila así: en nuestro país es la actividad económica industrial o de servicios destinada a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, plenamente identificables, importados bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial previsto en la Ley de Régimen de Maquila, para su reexportación posterior, con la incorporación de componentes nacionales, si fuere del caso”.<sup>6</sup>

Para Shuldt Jurgen el término “Maquila se emplea ahora, a menudo, para designar genéricamente a las empresas que procesan, ensamblan o transforman componentes importados dentro del Ecuador, para ser reexportados a su país de origen.

---

<sup>4</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador. 2º ed. Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 1993 p. 23

<sup>5</sup> BURBANO GARCIA Gonzalo. Términos Usuales en el Comercio Internacional. Ira. ed. Quito : Pudeleco Editores, 1996. p. 235.

<sup>6</sup> BURBANO GARCIA Gonzalo – MESTANZA PORTERO Mónica. Diccionario de Términos Usuales en el Comercio Exterior. Ira. ed. Quito : Pudeleco Editores, 1995. p. 233.

Consecuentemente, puede decirse que la maquiladora es una unidad económica para la producción de bienes y servicios, basada en la importación temporal de materias primas, componentes y equipamiento, para transformarlos en el Ecuador y luego enviarlos al extranjero”<sup>7</sup>

En consecuencia, las operaciones de Maquila son todos los procesos industriales destinados a la transformación, elaboración y reparación de mercancías de procedencia extranjera, importados temporalmente para su exportación, con la incorporación de componentes nacionales.

#### **1.5. ORIGEN Y EXPERIENCIAS DE LA MAQUILA EN OTROS PAISES**

El término maquilar se origina en la costumbre de los campesinos de moler su maíz en el molino de la hacienda y se refiere a la práctica de otorgar el sub-procesamiento de algún aspecto de la actividad productiva a terceros, practica muy común en la manufactura. En el marco actual de globalización, esta práctica se ha convertido en el paradigma de un sistema mundial de producción.

---

<sup>7</sup> SHULDT Jorgen. Es viable la Maquila en el Ecuador. 1ra. ed. Quito : ILDIS, 1991. p. 69

<sup>8</sup> SHULDT Jorgen Maquila en el Ecuador 2da ed. Quito 1993 p 12

El comercio entre naciones consistía por lo general en el intercambio de productos excedentes que resultaban del desarrollo del mercado interno y de la división interna doméstica del trabajo. Entre el centro y la periferia, esto tomaba la forma primera del intercambio de productos manufacturados (del centro) por materias primas (de la periferia). Más adelante, con el desarrollo de los mercados internos de la periferia, los capitales del centro se instalaban en la periferia con el fin de aprovechar ese mercado interno, exportando los excedentes, pero ya como parte del capital nacional del país huésped.

Es probable que Japón haya servido de base maquiladora para las empresas norteamericanas al finalizar la segunda guerra mundial, como parte del programa de recuperación de la economía de ese país durante la ocupación militar. Se ha dicho que las industrias japonesas maquilaban componentes militares durante la Guerra de Corea. Lo cierto es que la primera zona maquiladora en plena forma parece haberse constituido en el periodo 1947 – 1951 en Puerto Rico ( Territorio Libre y Asociado bajo la jurisdicción de Estados Unidos). Desde entonces se reporta el traslado a la isla de operaciones manufactureras orientales a la exportación. En 1951 el gobierno local pasó una ley de exención de impuestos sobre estas operaciones y creó la Administración para el Desarrollo Económico de Puerto Rico y la Compañía de Desarrollo Industrial de Puerto Rico con el propósito de construir infraestructuras, instalaciones y parques industriales por toda la isla. Mientras que en 1963 se habían instalado unas 480 firmas empleando a casi 100.000 en su mayoría parte en las ramas de electrónica y de confección, para 1989 habían instaladas unas 2000 plantas que empleaban a 200.000 trabajadores. En el caso de Puerto Rico, la isla entera se convirtió en Zona libre de impuestos para las empresas norteamericanas. No se

aplicaban impuestos de importación o exportación a los productos de estas empresas y todos los residentes en la isla quedaban exentos de pagar impuestos a Estados Unidos.

La aparición de la maquila en Centroamérica y el Caribe data de los años ´60, aunque no es simultánea. Su desarrollo varía con diferencias notables en cuanto al tamaño y consolidación del sector.

En República Dominicana es una constante entre las políticas económicas desde los años ´50. En 1995 se dictó la Ley 4315, creando la figura jurídica de zona franca. En 1990 se promulgó la ley 8-90, para unificar todo lo concerniente a las zonas francas industriales.

La primera iniciativa en El Salvador surgió en 1974, bajo los auspicios de la Agencia Internacional de Desarrollo de EE.UU. (AID), pero se interrumpió durante la década de guerra. A finales de los ´80 la AID retoma la promoción de las zonas francas como una actividad no tradicional. En 1990 se promulgó la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, la cual fue reformada en 1992.

En honduras este tipo de empresa empezó a establecerse en 1976, entendida como aquella que ensambla, manufactura, procesa o repara materiales temporalmente importados por el país receptor para su eventual reexportación. En 1976 se emite el Decreto Ejecutivo 356, a raíz de la cual se constituye la Zona Libre de Puerto Cortés. En 1984 el Decreto 35 legalizó el Régimen de Importación Temporal, para aprovechar los beneficios de la iniciativa

de la Cuenca de El Caribe. En 1987 el Decreto 37-87 y su Reglamento aprueban las Zonas Industriales de Procesamiento, que son una variante de la maquila.

En 1973 se emite en Guatemala el Decreto 22-73, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, creando la primera zona franca. A partir de 1983 surgen las empresas de maquila concebidas como una modalidad para la promoción de exportaciones. En 1989 el Decreto-Ley 65-89 regula la creación de zonas francas.

En Nicaragua el Decreto 22 de 1976 es la primera disposición legal para regular las Zonas de Procesamiento para la Exportación. Meses después se crea la Zona Franca Industrial Las Mercedes, con el Decreto 48. En 1991 se emite el Decreto 46-91 que formaliza la creación de zonas francas, y es reglamentado después con el Decreto 31-92. Este decreto ley ha provocado un incremento de la maquila.

La industria maquiladora de Exportación nace en México en 1965, para estimular la industrialización del país. Estas empresas no producen una mercancía de principio a fin, por lo general realizan sólo alguna parte del proceso de producción, ensamblando partes de un componente, fabricando componentes o piezas de un objeto más complejo (un circuito electrónico, la costura de una prenda, etc.). Esto es lo que se llama maquilar. Los últimos gobiernos la han elegido como el modelo de desarrollo industrial para México dándole un trato preferente y de excepción para sus actividades.

En su mayoría las empresas de maquila y zona franca se ubican en la rama textil y vestuario. Su lógica es mantener o disminuir los costos de mano de obra. Pero la transnacionalización y apertura económica pueden hacer que las maquilas y zonas francas pierdan vigencia como tales (exenciones, cuotas, subsidios). Los tratados de libre comercio no dejan lugar a regímenes preferenciales especiales, y el mercado global universalizará las leyes de oferta y demanda. La maquila podría adquirir un bajo perfil por el libre tránsito de mercancías, salvo para asegurarse mano de obra sobre-explotada.

Las zonas maquiladoras que existen en el mundo se ubican en localidades muy distintas, son de tipos y extensiones muy variadas, y de muy variado régimen jurídico. Pero debe quedar claramente asentado que no obstante que pueda haber maquiladoras en los países centrales, el caso de las maquiladoras de las Islas Marianas en territorio de Estados Unidos (o Puerto Rico, en su posición ambigua como parte del territorio de Estados Unidos); se habla igualmente de la existencia de maquiladoras en Canadá y que puedan existir condiciones similares a las de la maquila en cierto tipo de empresas de los países centrales los llamados “talleres de sudor” el fenómeno típico de la maquila, como zona de procesamiento para la exportación, está inscrito en las relaciones Norte Sur: relaciones que enfrentan a los grandes capitales de los países del Centro con la abundante reserva laboral de los países de la Periferia, y a las zonas de altos salarios y alta composición de capital vis-a-vis las zonas de bajos salarios y baja composición de capital.

La maquiladora asume nombres muy variados. Como zonas libres se le conoce en Costa Rica, Honduras, Irlanda, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay Venezuela.

Maquiladoras es el término que se utiliza en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá. En China se usa zonas económicas especiales. Zonas Libres industriales se usa en Camerún, Colombia, Ghana, Madagascar, República Arabe Siria, Jordania. Zonas de libre comercio, en Bulgaria y Chile; zonas libres de exportación en Jamaica; zonas industriales y de libre comercio en la República Islámica de Irán.

La planta maquiladora se encuentra integrada en un sistema global de redes productivas. En el sistema maquilador bien definido, la cadena productiva (una secuencia de funciones vinculadas por transacciones en las que cada fase agrega valor al proceso de producción de bienes y servicios) se vincula hasta en un 98% con el país de origen o sede y hasta en un 2% con el país huésped. El valor agregado se debe fundamentalmente al trabajo directo de la fuerza laboral en plantas de ensamble más o menos sofisticadas que importan de todo el mundo los insumos de materiales y componentes.

Las maquiladoras se vinculan con el país huésped fundamentalmente mediante la contratación de trabajadores y de ciertos niveles del personal de supervisión y administración, mediante el consumo de servicios de energía, agua y sistemas de comunicaciones y transportes y de algunos insumos de producción como los empaques, y mediante el pago de renta por el uso de la tierra y de las instalaciones que, por lo general, son propiedad de empresarios domésticos.

Debido a que las maquiladoras albergan fundamentalmente procesos productivos intensivos en trabajo con relativamente poca inversión de capital y, por ello, tienden a aparecer con mucha facilidad, se les ha denominado “empresas golondrinas”. Este es el

caso, sobretodo, de las plantas en las ramas de electrónica, de la confección, del zapato y de otras manufacturas de bienes de consumo de la primera generación, que son las que predominan en el sector maquilador de las economías de la periferia. Este tipo de empresa manufacturera es representativo del modelo de competitividad de los mercados flexibles y volátiles, en los que las firmas se establecen y se van de acuerdo con las fluctuaciones de los mercados y con los cambios en los costos logísticos y de fabricación.

Las empresas maquiladoras en los países desarrollados, se ven impulsadas por la competencia en la producción y comercialización de bienes a trasladar la producción por todo el orbe. Ya se han mencionado el papel que desempeñan los fenómenos de descomposición de procesos y de desverticalización de las empresas en la forma que adquiere actualmente la globalización y, en particular, la conformación del sistema de maquila. De otro lado, los países compiten entre sí para atraer inversiones extranjeras directas. Es más probable que los países del Segundo y Tercer Mundo compitan con base en disminuir los costos de producción.

Para que las firmas sean competitivas deben ser competitivas en precios y costos. Existen dos métodos para alcanzar esta competitividad en costos. El primero consiste en la actualización tecnológica de la empresa; es decir, en introducir las innovaciones científicas y tecnológicas en los instrumentos, procesos o productos de la manufactura. El segundo método consiste en simplemente reducir directamente los costos. La reducción de gastos se puede lograr mediante la reducción de gastos de la empresa o ya sea por medio de la

relocalización a otras zonas u otros países en los que por diversas razones los costos de producción son significativamente más reducidos.

México es el país con mayor concentración de maquilas en América Latina, hace unos 10 años en quince kilómetros de zonas francas, había 900 empresas, hoy existen más de 3000 maquiladoras ubicadas ya no solo en los estados fronterizos con Estados Unidos sino en el interior del país con más de un millón de trabajadores. Esto significa para México, la cuarta parte de la mano de obra industrial.

La procedencia de las industrias ha variado considerablemente, de solo estadounidenses a grandes transnacionales de Japón, Europa, Canadá y Estados Unidos, que cubren ramas tan variadas como la confección, accesorios y máquinas eléctricas y electrónicas, muebles, automotrices, químicos, alimentos, juguetes, calzados y cuero.

En los últimos cinco años la industria maquiladora en México ha registrado una enorme transformación. Ha pasado de una orientación enfocada sólo al ensamblaje hacia un esquema de operación más complejo que incluye actividades que, a lo largo de la historia de las maquiladoras, parecían destinadas a desarrollarse exclusivamente en los países de origen de las empresas.

## 1.6. LA MAQUILA EN EL ECUADOR

“El Ecuador inicia la década de los años 90 en medio de grandes confusiones e incertidumbres. La modernidad, la tendencia a la apertura, la flexibilidad y la reconversión son palabras y conceptos gestados en los países desarrollados, con los que se ha pretendido sustituir la conciencia de crisis en los países del Tercer Mundo.

Nuestro país no puede quedarse fuera de todo cuanto ocurre en el mundo, es la frase más simplista que escuchamos todos los días. Pero no se trata de que el Ecuador se quede o no fuera del contexto internacional, puesto que sabido es que formamos parte de él y que los países como el nuestro, simples receptores de los reordenamientos internacionales, llevan la peor parte. La altísima dependencia de los países en desarrollo en sus relaciones económicas internacionales, hace de nuestras economías sometidas el eslabón más débil del proceso de acumulación internacional, cuya muestra más crítica es la pobreza generalizada de nuestros pueblos.”<sup>8</sup>

En este contexto, la presencia de la industria de la maquila en el Ecuador está sometida a los ciclos del capital internacional y constituye la expresión visible de una nueva oleada de transnacionalización y concentración monopólica en nuestra economía.

Como es de conocimiento público, las economías de los países de América Latina, están atravesando por situaciones difíciles que aumenta la preocupación por encontrar maneras de contrarrestar el desempleo. El gobierno ecuatoriano debería definir políticas claras que

dinamicen la estructura productiva interna para hacer frente a las necesidades básicas de la población como la generación de empleos, salarios adecuados, legislar a favor de un sistema productivo, como la maquila, que adecuadamente aplicada puede generar fuentes importantes de trabajo.

Para los acreedores extranjeros, el alto desempleo en nuestro país ha constituido un factor de ventaja comparativa en el plano internacional. Las transnacionales buscan nuestro territorio para instalar allí el sistema de la maquila y zonas francas, aprovechándose de la abundante mano de obra barata. El Gobierno, sumiso a los condicionamientos externos, expide leyes laborales de excepción, evitando que la contratación laboral se someta al Código del Trabajo. Por lo que el régimen de maquila al ser zonas de producción especial no puede existir una organización sindical y no se garantiza la estabilidad en el empleo convirtiéndose en una gran ventaja.

Los factores que influyen en la localización de la Maquila son:

1. El salario mínimo en Ecuador es relativamente menor que en México, Corea, Taiwán, Hong Kong, Singapur, y menos aún que en Malasia o Filipinas.
2. La calidad de la fuerza de trabajo se caracteriza por una alta productividad, dado que está condicionada por el índice de desempleo: la amenaza permanente de quedarse sin trabajo determina esa característica.

3. Los costos que cubren transporte, facilidades de ensamblaje y complementación con las plantas industriales de Estados Unidos, son mayores en el Ecuador que en otros países, como México. La diferencia se compensa en los bajos salarios, puesto que en Ecuador son menores que los que se pagan países como México y Centroamérica.
  
4. Los países de Tercer Mundo parecen, por lo general poco o nada peligrosos respecto del plagio intelectual, debido al bajo desarrollo de las fuerzas productivas existentes en ellos, que limitan los procesos de transferencia y adaptación de tecnología.

### **Tipos de Maquila.**

#### **1. Propiedad Extranjera total.**

Funciona como una subsidiaria ecuatoriana bajo el control directo de la empresa matriz extranjera. Es de propiedad extranjera en su totalidad. Con la Ley de Maquila, la inversión extranjera puede ser del 100%.

#### **2. Operación encubierta.**

La empresa extranjera, a más de aportar maquinaria, materias primas y otros componentes, envía también a los técnicos especializados para administrar y dirigir el proceso. La empresa ecuatoriana o extranjera localizada previamente en el Ecuador, ofrece

las instalaciones, los servicios, la contratación de trabajadores, la administración y los servicios de aduana y transporte.

Bajo la operación encubierta, la compañía matriz ejerce el control de la producción o proceso de ensamblaje en sí mismos. Ésta asume la responsabilidad de todas las operaciones asociadas que incluyen la coordinación entre clientes ecuatorianos y norteamericanos, sean comerciantes, transportistas o de seguros.

### 3. Subcontratación.

Empresas estadounidenses subcontratan a empresas ya instaladas en cualquier país, en este caso el Ecuador. Según esta forma de convenio las empresas extranjeras normalmente suministran los componentes o materias primas, equipo especializado y otros, mientras que corre por cuenta de los subcontratistas el trabajo de ensamblaje, incluido el control de calidad de la producción y el proceso de importación-exportación. El subcontratista es pagado generalmente por pieza.

#### **1.6.1. EVOLUCIÓN DE LA MAQUILA EN EL ECUADOR**

Hasta los años 90 existía un total desconocimiento por parte de los ecuatorianos sobre el Regimen 74 Maquila, quizá una de las razones es precisamente el inminente retraso social, económico, tecnológico, frente al avance en los países denominados desarrollados.

Debido a los problemas existentes en el Ecuador, el gobierno presidido por el Doctor Rodrigo Borja Cevallos, envió como urgente al Congreso Nacional el 6 de julio de 1990, entre otros, el Proyecto de la Ley de Régimen de Maquila, el mismo que fue aprobado y expedido por el Ejecutivo en la llamada Ley 90, publicado en el Registro Oficial No. 493 de 3 de agosto de 1990.

En nuestro país se internaba materia prima bajo un Régimen 21 Especial denominado Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Estipulado en la Ley Orgánica de Aduanas expedido mediante Decreto Ley No.04, régimen suspensivo del pago de impuestos que permite el ingreso de mercancías de procedencia extranjera, durante un plazo determinado, para luego de sufrir transformaciones, elaboraciones o reparaciones ser reexportadas al país de origen. Los residuos y desperdicios que resultaren del proceso de perfeccionamiento y que fueren recuperables a opción del beneficiario pueden ser nacionalizados y reexportados; y aquellos desperdicios que no fueren recuperados deberán ser destruidos totalmente bajo el control de la Aduana. Lo dicho anteriormente se rige hasta 1998, año en el cual se reforma la Ley Orgánica de Aduanas mediante Registro Oficial N°. 359 de 13 de julio de 1998 en donde incorpora el artículo específico como un Régimen Especial denominado "Régimen de Maquila ". Su última reforma se lo realizó mediante decreto N°. 1613, publicado en el Registro Oficial N°. 365 de julio 21 de 1998, los artículos reformados tanto de la Ley como del reglamento a la Ley de Maquila fueron los números 11, 13, 15, y 25.

Desde 1990, año en que se promulgó la Ley, hasta la presente fecha se han registrado un total de 66 empresas maquiladoras ante el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización,

Pesca y Competitividad (MICIP), las mismas que están divididas en los siguientes sectores productivos: Manufacturas en papel, Metalmecánica, Textil, Cerámica, Pesquero, Maderero, Confección en cuero, Decoración, Químico, Plástico, Eléctrico, Alimentos, Orfebrería, Artesanal, Licores, Juguetes Caninos, etc.

La Ley de la Maquila No. 90 debe considerarse como una extensión de Régimen de Internación Temporal de Aduanas complementada con disposiciones sobre el régimen laboral, régimen cambiario, régimen crediticio y otras normas legales vigentes en el país.

El sistema de Maquila ha sido utilizado con cierto éxito por algunas empresas y personas naturales en el país. Entre octubre de 1.990 y junio de 1.996, se autorizaron 75 contratos de Maquila. De esta cifra entre octubre de 1.990 y junio de 1994 se cancelaron 27 Autorizaciones, lo que significa que se ejecutaron solo 48 contratos.

De estos contratos ejecutados, correspondieron 15 a la rama de Alimentos, de los cuales fueron 6 de procesamiento de atún; a la norma de Bebidas (whisky); 18 a la de Textiles de los cuales 15 fueron de confecciones de ropa; 2 a la de Química 2 a la de papel y cartón; 3 a la del cuero y 7 a la de varios (principalmente joyas). En 1990 se ejecutaron 3; en 1.991 fueron 9; en 1.992 solo 6; en 1.993 fueron 13, en 1.994, se aprobaron 5 y en 1.996 solo 4.

Tanto la expedición de la Ley de Zonas Francas, como la de Maquila, tienen objetivos centrales como es la generación de empleo en el país. La Política Laboral para el caso de maquiladores establece la posibilidad de contratar personal obrero a tiempo indefinido y a tiempo parcial; posibilita la suspensión parcial a definitiva de una actividad sin remuneración;

faculta la terminación de una relación laboral por causas debidamente justificadas; fija un sistema de remuneraciones flexible y de consenso siempre que esté por encima de los niveles mínimos establecidos por las Comisiones de Salarios.

Existen innumerables actividades que se pueden realizar bajo este sistema de reglamentación. Los niveles salariales de la mano de obra en el Ecuador son comparativamente competitivos; la destreza, habilidades y capacidades de los obreros son excelentes y la Modernización del Estado ha abonado a favor de la agilidad en los trámites

Las empresas maquiladoras están ocupando aproximadamente 20.000 plazas de trabajo, con una generación de total de divisas de 200.000.000 dólares y la inclusión de un Valor Agregado Nacional, como componentes nacionales de 600.000.000 dólares aproximadamente por los doce años de vigencia de la Ley de Régimen de Maquila.

Presentamos un listado de las maquiladoras que se encuentran operando y que están registradas en el MICIP.

<b>CUADRO 1</b>				
<b>EMPRESA MAQUILADORAS EN CUAYAQUIL</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>R.U.C</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO 1</b>
<b>2080</b>	EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A	1791142136001	KM 12,5 VIA DAULE ATRAS DE ECUASAL	2115007
<b>2181</b>	FUEGO CUBANO S.S. CUBANFIRE	0991466274001	MAPASINGUE ESTE AV. 3RA. NO. 109	2355028
<b>2152</b>	RECICLAJES INDUSTRIALES DE SUDAMERICA SA RESUDA	0992107413001	LOTIZACION INDUSTRIAL MAPASINGUE KM 3,5 AV. J. T. MARENGO ONTANEDA INTERSECCION EL MIRAL Y EL CAFE G	2881578
Fuente: CAE		Elaborado por: Verónica Revelo A.		

<b>CUADRO 2</b>				
<b>EMPRESA MAQUILADORAS EN CUENCA</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>R.U.C</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO 1</b>
<b>1003</b>	IPORSAN INDUSTRIA DE PORCELANAS SANITARIAS	0190151549001	Panamericana Sur Km. 7.5	836171
<b>2241</b>	MANUFACTURAS DAMIAN / JAUREGUI FAJARDO G. ADOLFO	0100952829001	PADRE MATOVELLE 5-17 Y AGUSTIN CUEVA - CUENCA	07894395
<b>2240</b>	MANUFACTURAS DAMIAN / JAUREGUI FAJARDO G. ADOLFO	0100952829001	PADRE MATOVELLE 5-17 Y AGUSTIN CUEVA - CUENCA	07894395
<b>2220</b>	AURUM CREATIONS ECUADOR CIA. LTDA.	0190318710001	CIUADELA LA CATOLICA OBISPO SERRANO Y OBISPO MACHADO 1-11	863128
<b>2200</b>	CONTRATISTAS R&R CASTRO GALAN RINO IVAN	0105066880001	VENEZUELA Y AMAZONAS ESQUINA (EDIFICIO MACAMBO) CUENCA ECUADOR	07816497
<b>2042</b>	MANUCRISA MANUFACTURAS S.A.	1791257421001	CORNELIO VINTIMILLA Y CORNELIO VINTIMILLA NAVE 202	807366

			MODULOS 13 Y 14 PARQUE INDUSTRIAL CUENCA ECUADOR	
<b>1001</b>	ORO Y DIAMANTES FLORES Y CHALCO CIA. LTDA.	0190168832001		888496
<b>1000</b>	<b>CUEROTEX CONFECCIONES S.A.</b>	<b>0190155994001</b>	<b>NICOLAS DE ROCHA Y ANTON DE SEVILLA(TRAS DE CORAL CENTRO)</b>	<b>886042</b>
<b>1002</b>	CERAMICA ANDINA	1111111111111	Av. 24 de Mayo	862222
Fuente: CAE			Elaborado por: Verónica Revelo A.	

<b>CUADRO 3 EMPRESA MAQUILADORAS EN QUITO</b>				
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>R.U.C</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO 1</b>
<b>1055</b>	UNION TEXTIL UNITEX SA	1791228685001	Naranjos 44-53 y Granados	2252517
<b>1005</b>	MAQUILEXP S.A.	1791739825001	"PANAMERICANA NORTE KM. 11 1/2 CAMINO A MARIANITAS CALDERON"	2820246
<b>2151</b>	HI PERFORMANCE AUTOMOTRIZ CIA LTDA	1791218027001	AV. LA PRENSA 616 Y PAPALLACTA, QUITO	2438328
<b>2040</b>	CONFITES ECUATORIANOS C.A.	1790084604001	PANAMERICANA SUR KM 9 1/2, SECTOR GUAJALO	2671896
<b>2041</b>	ARTIREL S.A.	1791413016001	URBANIZACION EL PORVENIR CALLE H 166 Y MARTIN OCHOA	2294233
<b>1054</b>	DELLTEX INDUSTRIAL SA	1790046621001	Ave. Juan Montalvo s/n Cumbaya y Ave. Fco. de Orellana (Junto al Estado de Cumbaya)	022895664
<b>1004</b>	LEARSI S.A.	1790082512001	PANAMERICANA NORTE KM. 11 1/2 CAMINO A MARIANITAS CALDERON	2820246

<b>1007</b>	BAEZ ALBAN FREDDY MARCELO - UNIDAD ECONOMICA BAEZ	1704467248001	ELIA LIUT NRO 416 Y BRASIL OE3120	2254218
Fuente: CAE		Elaborado por: Verónica Revelo A		

### 1.6.2. EFECTOS QUE HA TENIDO LA MAQUILA EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS

En un país como el nuestro, donde la tasa de desempleo es alta, la presencia de la industria maquiladora aparece como una posible solución al problema estructural del empleo. Sin embargo, por la naturaleza misma de este tipo de actividad, cuya producción no es nacional y destinada a la exportación, sino lo contrario, está claro que las empresas vienen a nuestro país por la disponibilidad de fuerza de trabajo barata.

En un primer balance de las ventajas de la maquila probablemente es la relación con la descentralización de las instalaciones industriales. Pero, podemos añadir algunos fenómenos negativos de la maquila. Entre ellos, pueden mencionarse factores tales como los abusos que se cometen y la ilegalidad de algunas transacciones como la manera de evadir legalmente la legislación laboral; y, no solo el principio de estabilidad si no que la maquila es la forma de modificar la legislación (laboral, tributaria, arancelaria, bancaria, cambiaria, existente); aumenta la corrupción a nivel de la importación temporal y la exportación, convirtiéndose en algunos sentidos en contrabando formalizado.

Las empresas maquiladoras reciben trato preferencial en comparación con las demás en los siguientes aspectos:

1. Tienen prioridad en la concesión del crédito interno, aparte de que obtienen apoyo integral del sistema bancario.
2. Importantes flujos del gasto y de la inversión públicos se asignan a la infraestructura básica para establecer y fomentar la maquila, con lo que se transfieren montos para este efecto.
3. Algunas empresas maquiladoras (por ejemplo las de la industria textil) pueden influir en la cuota establecida para el país receptor de la maquila, reduciéndola debido al auge de las exportaciones desde las maquiladoras, afectando a los exportadores textiles tradicionales que no poseen los mismos beneficios.
4. Por diversos canales, lo que las maquiladoras producen puede regresar a cubrir las necesidades del mercado interno del país huésped (a precios muy inferiores).
5. Las maquiladoras pueden vender en el mercado nacional volúmenes crecientes de productos a precios muy inferiores a los de las empresas establecidas, pero no necesariamente por ser más eficientes, sino por las exoneraciones de que gozan.

En la práctica, las empresas maquiladoras compiten con las empresas nacionales, por lo que se advierte la importancia de ser selectivos en la promoción y en la aceptación de empresas maquiladoras.

Los beneficios que presenta la Industria Maquiladora son de vital importancia principalmente para el inversionista extranjero como para el Estado.

A continuación presentamos algunos beneficios de la Maquila.

- ❖ Internación bajo régimen de admisión temporal especial: (materias primas, maquinaria, equipos y accesorios, herramientas, etc.) con la exoneración del 100% de los tributos exigibles y vigentes.
- ❖ Sistema específico especial para las relaciones laboral y salarial.
- ❖ Las importaciones temporales bajo este régimen están exentas del pago de tributos; (ad-valorem, IVA, ICE, Fodinfra, Salvaguardia, CORPEI.).
- ❖ Devolución del IVA de los bienes nacionales incorporados al producto final exportado (Drawback régimen 52).
- ❖ Exoneración de tributos a los desperdicios generados en el proceso productivo, autorizados para ser donados a instituciones con finalidad social o pública.
- ❖ Instalación de unidades productivas en cualquier región del País.
- ❖ Inversión en cualquier actividad productiva lícita.
- ❖ Permitida internación de bienes aunque exista producción nacional igual, similar o sucedánea de los mismos.
- ❖ Las importaciones o reexportaciones bajo la Ley de Régimen de Maquila, de bienes de propiedad de contratantes extranjeros no generan movimiento de divisas.
- ❖ Cercanía a todos los puertos y aeropuertos, para la internación y reexportación de sus productos.
- ❖ Modernización y tecnificación de todos los sectores productivos.
- ❖ Incorporación de componentes nacionales en los procesos de Maquila.

## **1.7. MARCO LEGAL**

### **1.7.1. LEY ORGÁNICA DE ADUANAS**

La Ley Orgánica de Aduanas vigente fue aprobada mediante Ley No. 99 publicada en el Registro Oficial No. 359 de julio 13 de 1998, estableciendo como prioridades la modernización del área aduanera, con el propósito de constituirse en los facilitadores del Comercio Exterior, mediante la utilización de la vía electrónica que optimice la administración de los servicios aduaneros, los mismos que deben ser ágiles, transparentes y a la vez tendiente a mejorar los procesos de importación y exportación.

Las operaciones de maquilado están enmarcadas, dentro de la Ley orgánica de Aduanas, en el artículo 67 donde define al “Regímen de Maquila como el Regímen Suspensivo del pago de impuestos, que permite el ingreso de mercancías por un plazo determinado, para luego de un proceso de transformación ser reexportadas”. El ingreso de las mercancías y la reexportación de los productos terminados, así como el tratamiento de los desperdicios sea su reexportación o incineración es competencia del Gerente Distrital”.<sup>8</sup>

Si bien el Regímen Especial de Maquila tiene su propia Ley, las demás disposiciones establecidas en La Ley Orgánica de Aduanas están enmarcadas en todo lo que implica el desarrollo de las operaciones aduaneras vinculadas con el proceso de Maquilado, así

---

<sup>8</sup>REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador. 2º ed. Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones, 1993 p. 23

dispone el cumplimiento de las formalidades aduaneras y obligaciones tributarias aduaneras, que viene a constituir el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías.

Además, se someterán a las diferentes acciones legales establecidas en el cuerpo legal que regulen las operaciones aduaneras, desde la llegada de la mercancía, su permanencia y hasta la salida del territorio ecuatoriano. Como sanciones al cometimiento de las Infracciones Aduaneras, que son todas las acciones u omisiones que violen normas el control del ingreso o salida de mercancías por las fronteras y zonas aduaneras del país. Para ello describimos las clases de infracciones aduaneras en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Para la configuración de los delitos se requieren la existencia de dolo, para las contravenciones y faltas reglamentarias basta la trasgresión de la norma.

Se conoce como delito aduanero el ilícito y clandestino tráfico internacional de mercancías, o en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a errar a la autoridad aduanera, realizados para causar perjuicios al fisco, evadiendo el pago total o parcial de impuestos o el cumplimiento de normas aduaneras, aunque las mercancías no sean objeto de tributación

Se entiende por Contravenciones aduaneras a los faltantes de mercancías declaradas en los manifiestos de carga, el incumplimiento de la entrega inmediata de las mercancías para su almacenamiento temporal o depósito aduanero, descargar lastre sin autorización del Distrito, el incumplimiento de plazos en los regímenes aduaneros, la falta de permisos y autorizaciones previas al embarque de las mercaderías, la entrega por parte de funcionarios

o empleados del servicio aduanero, de información calificada como confidencial por las autoridades respectivas.

Faltas Reglamentarias son: el error o inexactitud de la declaración aduanera o en los documentos de acompañamiento que no provenga de acción u omisión dolosa, la no-prestación de facilidades para la sujeción al control aduanero, la presentación tardía o incompleta de la declaración aduanera, y, la inobservancia a los reglamentos o disposiciones administrativas aduaneras.

#### **1.7.2. REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS**

Para la mejor aplicación de los artículos constantes en la Ley Orgánica de Aduanas se expidió el Reglamento General a la Ley, mediante Decreto No. 726 de agosto 31 de 2000. En este cuerpo legal constan 178 artículos y de 2 disposiciones transitorias. A través del Reglamento se pretende controlar la evasión fiscal que puede producirse en el transcurso de las operaciones de maquilado, pretende brindar un servicio ágil, oportuno y eficiente, garantizando el cumplimiento del objetivo y espíritu de la Ley. Todo esto se concretaría si la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a través de sus unidades administrativas, emita los respectivos Manuales de Procedimientos que sirva de guía a los operadores de Comercio Exterior, y de esta manera aplicar los mismos procedimientos en todos los Distritos existentes en el país.

La Maquila por ser un Régimen Especial, suspensivo del pago de tributos, para el ingreso de las mercancías amparadas a este régimen , no necesita de una autorización previa de la autoridad aduanera para su embarque, debiéndose presentar para el ingreso de los bienes al país, copia certificada de la resolución del programa de maquila autorizado por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (MICIP), y la Declaración Aduanera Única DAU, acompañados de original del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte; nota de despacho de los bienes autorizados que serán importados por la maquiladora; y, la garantía por el 100% del valor de los derechos arancelarios, y las autorizaciones vía electrónica tanto para el ingreso como para la garantía específica..

La reexportación de productos terminados se realizará con la presentación del Formulario Único de Exportación (FUE) en régimen 75, a la Gerencia del Distrito respectivo. Anteriormente era requisito indispensable la presentación del Visto Bueno otorgado del Banco Central o sus bancos corresponsales, pero a partir del 30 de junio de 2003, en el artículo 5 literal a) de la Regulación del Directorio del Banco Central del Ecuador N°. 115-2003, publicada en el Registro Oficial N°. 114 de junio 30 del 2003, en el artículo 5 literal a), establece que no requieren del visto Bueno para exportar mercancías provenientes de un régimen especial. El Reglamento contempla la posibilidad de poder reexportar el producto terminado por un distrito distinto al de ingreso de materias primas. En este caso, la maquiladora presentará a la Gerencia Distrital por el cual se introdujeron los bienes al país, el justificativo correspondiente para la cancelación de la garantía, información que luego

será justificada en los informes semestrales de Auditoría requeridos por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

En este cuerpo legal se establece que el sistema de información deberá estar interconectado electrónicamente entre las dependencias de los distritos aduaneros y de éstos con los agentes de aduana, agencias de transporte, bancos corresponsales que recaudan los tributos, concesionarios para el almacenamiento temporal y para depósitos aduaneros u otros operadores de comercio exterior.

### **1.7.3. LEY ESPECIAL AL RÉGIMEN DE MAQUILA Y SU REGLAMENTO**

La creación de la Ley de Régimen de Maquila, constituye un significativo avance en el ámbito jurídico del Comercio Exterior Ecuatoriano, y respondió al objetivo principal de crear mecanismos para mejorar las exportaciones de bienes y servicios y lo más importante la generación de puestos de trabajo. Permite la importación de bienes para ser procesados y reexportados posteriormente con sujeción al Régimen de Internación Temporal, regulado por la Ley Orgánica de Aduanas, esto es, con exoneración total de impuestos y gravámenes a la importación. Permite la nacionalización de rechazos y desperdicios de los bienes importados no contaminantes. Establece con claridad los trámites y procedimientos para obtener la calificación del maquilador; para inscribir un contrato, para suspender un contrato, para obtener la autorización de importación bajo el Régimen de Internación Temporal y establece los casos y penas o sanciones por incumplimiento.

La Ley 90 fue expedida por el Pleno de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional en fecha 2 de agosto de 1990 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°. 493 del viernes 3 de agosto de 1990. El Reglamento al Régimen fue expedido mediante Decreto Ejecutivo N°. 1921 de fecha 26 de octubre de 1990 y publicado en el Registro Oficial N°. 553 del 31 de octubre de 1990.

Mediante Decreto Ejecutivo N°. 1613 del 13 de julio 1998, publicado en el Registro Oficial N°. 365 del martes 21 de julio del mismo año, se modifica el Reglamento a la Ley de Maquila en el capítulo correspondiente a Trámites de Aduana, confiriendo mayor agilidad y facilidad en los procesos para las empresas maquiladoras.

El Título I de la Ley 90 define en su primer artículo “Conceptos Básicos de Operación de Maquila, Maquiladora, Contrato de Maquilado y Programa de Maquila”. Así, se define a la “Operación Maquila como el proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial, para su reexportación posterior, con la incorporación de componentes nacionales si fuere del caso”.<sup>9</sup>

Más adelante, se considera como “Maquiladora a la persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica que haya sido calificada para operar de conformidad con las leyes establecidas; y, a continuación se señala que el contrato suscrito entre la maquiladora y el

---

<sup>9</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador, Op. cit., p. 336

contratante del exterior, legalizado en el país donde se hubiere celebrado y protocolizado ante un Notario, constituye un contrato de maquila. El artículo 1 concluye definiendo el Programa de Maquila como la descripción de las operaciones de maquila que se hubiere convenido en el respectivo contrato de maquilado”<sup>10</sup>

El artículo 2 del mismo cuerpo legal da cuenta de los objetivos que se persiguen con la aplicación de la Ley, y las operaciones de Maquila están dirigidas a:

- a) La capacitación de la mano de obra y la creación de nuevos empleos
- b) La modernización y tecnificación de los sectores productivos.
- c) La inversión de sectores de tecnología avanzada.
- d) La dotación de mecanismos para aumentar la participación de componentes nacionales en el proceso de maquila.
  
- e) El estímulo a la inversión extranjera directa en el país.

De los conceptos y objetivos expuestos en los artículos 1 y 2 de la Ley, pueden desprenderse la intención de generar fuentes de trabajo, ocupar la capacidad ociosa del aparato productivo nacional, generar divisas, aumentar la producción nacional y estimular la inversión extranjera.

---

<sup>10</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador. **Op. cit.**, p. 336

Luego, desde el artículo 3 hasta el 12, se describen una serie de normas operativas para la instalación de las maquilas y se señalan las instituciones y ministerios responsables del trámite y supervisión de la operación maquila.

En el Capítulo II. “Del Trámite Aduanero” (artículos 13 al 28), se exponen las diferentes modalidades requeridas así como el carácter que asumirá la comercialización internacional de los bienes (materias primas, bienes de capital, bienes terminados) relacionados con el Régimen de maquila. En éste capítulo se expone lo concerniente a la admisión temporal, la reexportación régimen 75 y la nacionalización régimen 10.

En el Capítulo III, en 14 artículos se reglamenta la relación laboral “que será ejecutada por el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos”, caracterizándose este capítulo por su contraposición evidente con la legislación establecida en el Código del Trabajo, particularmente en lo referente a estabilidad y derecho de sindicalización.

En el Capítulo IV se incorporan siete artículos o disposiciones especiales con el propósito de exonerar o dar tratamiento preferencial a las empresas maquiladoras.

#### **1.7.4. ACUERDO NO. 028.**

La Ley Orgánica de Aduanas en su Art., 54 y 67 de su Reglamento, establece la disposición por parte del Gerente Distrital de Aduanas, respecto de la elaboración de las auditorías a las importaciones y exportaciones de mercancías ingresadas bajo los diferentes Regímenes

Especiales, dichas auditorías deberán ser efectuadas por las personas naturales o jurídicas debidamente calificadas como auditoras ante las autoridades competentes.

El Acuerdo N°. 028 promulgado el 15 de abril de 1996 y publicado en el Registro Oficial N°. 948 de mayo 17 de 1996, establece normas complementarias para la presentación de la información periódica que deberán entregar los beneficiarios de Depósitos Industriales, Comerciales y del Régimen de Maquila. Podrán examinar y avalar la información las firmas auditoras calificadas por la Superintendencia de Bancos y aceptadas por la Aduana del Ecuador.

Los beneficiarios del régimen deberán presentar los Informes con una periodicidad no mayor de seis meses, y en todo caso, con anterioridad al vencimiento de las respectivas garantías. Este informe debe ser examinado y avalado por una de las firmas auditoras calificadas, la misma que deberá ser contratada por la propia empresa beneficiaria al régimen .

Estos informes deben estar debidamente firmados por el representante legal de la empresa beneficiaria al régimen y por el representante legal de la empresa auditora bajo la leyenda “Informe examinado y avalado por la firma auditora ...”

Las empresas beneficiarias del régimen de maquila, deberán presentar a la firma auditora toda la información que fuere pertinente así como los documentos como, aquellos relacionados con la autorización y funcionamiento de la maquila, tales como, Acuerdos,

Contratos de concesión; documentos relacionados con la internación de materias primas, productos semi-elaborados, insumos, destinados a la producción de los artículos a exportarse, como el Documento Aduanero Único (DAU), facturas comerciales, garantías, conocimiento de embarque y cualesquiera otros documentos; además deberán presentar documentos relacionados con la exportación directa como, Formulario Único de Exportaciones (FUE) con régimen 75, facturas, conocimiento de embarque, etc.

Los informes a los que hemos hecho referencia, deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Detalle de ingresos y egresos, con señalamiento de fechas y justificativos de las mismas.
- b) Estimación de los tributos, correspondientes a los saldos existentes, que deban ser cancelados por la empresa beneficiaria.
- c) Determinación de las mercancías cuyo plazo de depósito se encontrare vencido.
- d) Información sobre porcentajes y montos de desperdicios, relativos a cada materia prima o insumo utilizado.
- e) Balance final de materias primas e insumos ingresados y egresados.

Los informes cuyos contenidos son de responsabilidad de las empresas beneficiarias y de firmas auditoras, presentarán un original y una copia a la Gerencia Distrital, la misma que tiene un plazo de cinco días para verificar que la información presentada cumpla con la totalidad de las siguientes formalidades, sin perjuicio de ello, la autoridad aduanera podrá

realizar las verificaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos y procedimientos legalmente establecidos:

- a) “Que tenga las firmas de responsabilidad de los representantes legales de la empresa beneficiaria y de la firma auditora.
- b) Que se haya adjuntado al informe una copia del contrato celebrado entre la empresa beneficiaria y la firma auditora.
- c) Que la firma auditora haya sido calificada por la Superintendencia de Bancos y haya sido aceptada por la Aduana del Ecuador.” <sup>11</sup>

Específicamente, los informes auditados se utilizarán para la cancelación total o parcial de las garantías, para la ampliación de plazo o renovación de garantías, para renovación y revocatoria de contratos y para el cobro de gravámenes por nacionalización de desperdicios, materias primas, insumos y demás mercaderías cuando fuere del caso.

#### **1.7.5. CÓDIGO DEL TRABAJO**

En el Título II, de la Ley de Régimen de Maquila “Contratación Laboral a Tiempo Parcial”, desde el artículo 50 al 61, hace referencia a la modalidad del trabajo a tiempo parcial, en concordancia con los artículos 20, 171, 172 del Código del Trabajo, en donde el trabajador se obliga a trabajar durante los días sábados, domingos y de descanso obligatorio, en jornadas completas o parciales, y para ello deberán celebrar un contrato ante el Juez de

---

<sup>11</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador. **Op. cit.**, p. 200.102

trabajo con la denominación “Contrato a Tiempo Parcial, los días en que se realizará y el horario de trabajo. Como lo indica el artículo 20 del Código de Trabajo que dice:

“Requisitos del contrato escrito.- En el contrato escrito deberá consignarse, necesariamente, cláusulas referentes a:

1. La clase o clases de trabajo objeto del contrato;
2. La manera como ha de ejecutarse: sí por unidades de tiempo, por unidades de obra, por tarea, etc.;
3. La cuantía y forma de pago de la remuneración;
4. Tiempo de duración del contrato;
5. Lugar en que debe ejecutarse la obra o trabajo; y,
6. la declaración de sí se establece o no sanciones, y en caso de establecerse, la forma de determinarlas y las garantías para su efectividad.<sup>12</sup>

Estos contratos están exentos de todo impuesto o tasa

La Ley fija las remuneraciones mínimas que el trabajador debe percibir, pero ante esto, las maquiladoras encuentran modos de ejercer una mayor explotación a través del trabajo a destajo, en que fácilmente desemboca el trabajo a domicilio, caracterizado por ser una subcontratación, en la que intervienen una larga cadena de contratistas intermediarios y agentes, cada uno de los cuales percibe una comisión.

---

<sup>12</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador, Op. cit., p. 348

La baja remuneración no es, por supuesto, el único aspecto negativo de las condiciones de trabajo en las maquilas sino las largas jornadas de trabajo a las que son sometidos los trabajadores especialmente mujeres, ocasiona el deterioro de la salud y una serie disminución de la esperanza de vida.

En cuanto a la situación legal de los trabajadores, la ley no garantiza la estabilidad laboral, sino por el contrario estos se convierten en trabajadores de segunda, puesto que no gozan de estabilidad y son despedidos fácilmente. De todos modos, hombres y mujeres quedan desprotegidos desde el momento mismo en que se expide la Ley especial que regula la contratación para al maquila. El argumento para no proteger la estabilidad de los trabajadores se fundamenta en la temporalidad del proceso productivo, puesto que el tiempo máximo que deben permanecer en el país las materias primas importadas es de seis meses o un año, el contrato de trabajo tiene que ser temporal o por obra cierta. Pero en la mayoría de los casos esto no ocurre, debido a que la capacidad instalada no deja de funcionar cada seis meses y, con lo cual y de acuerdo con la rama de producción, las maquilas se convierten en una actividad permanente.

## **CAPITULO II**

### **EMPRESA MAQUILADORA CUEROTEX**

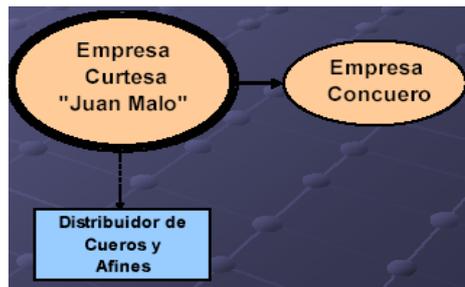
#### **GENERALIDADES**

#### **ANTECEDENTES**

Cuerotex es una empresa ecuatoriana que se dedica a la confección de sacos (chaquetas) de cuero. La empresa se inició de manera artesanal en 1992 con tres máquinas, una producción bajísima de entre 35 y 40 sacos por mes, y con ventas del alrededor de US\$ 24,000 al año. Hoy en día, Cuerotex tiene activos por un promedio de US\$ 680,000, tiene 70 trabajadores directos y 200 indirectos y ventas por US\$ 1.2 millones que se espera sean conviertan el US\$ 3 millones el próximo año.

El crecimiento de esta empresa se debe a que los directivos entre ellos su gerente el Sr. Juan Fernando Malo consideró que Cuerotex estando ubicada en Cuenca, una ciudad con una población de 417,000 habitantes que se dedica principalmente a la manufactura. Un mercado tan pequeño con una gran oferta va a tener a muchos productores arañándose por él. Entonces decidieron apostar por buscar mercados más grandes y hacer alianzas con empresas de países del primer mundo y así tener la oportunidad de conseguir inversionistas. Es muy difícil poner una empresa primero para luego empezar a vender. La clave fue básicamente vender primero y luego poner la empresa.

Gráfico N° 1: Organización Cuerotex

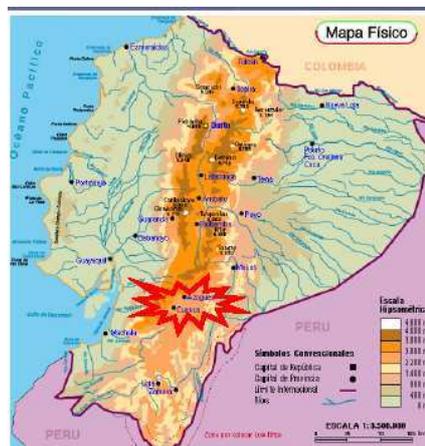


## UBICACIÓN

CUEROTEX SA esta ubicada en la ciudad de Cuenca que tiene una población 280.000 habitantes, y con sus parroquias satélites 417.000. Se encuentra ubicado hacia el sur del Ecuador, a 2.500 mts. sobre el nivel del mar aproximadamente.

Es tercera ciudad más grande del país. Su actividad económica está centrada en la industria, artesanía y manufacturas partir del régimen de maquila.

Gráfico N° 2: Ubicación Geográfica Cuerotex



### **2.1.3. MISIÓN**

Satisfacer las necesidades de confort y calidad para nuestros clientes, incrementando la producción, maquila y comercialización de productos a base de cuero para el hogar, y vestimenta, innovando constantemente con tecnología de punta, basados en el desarrollo de competencias del capital humano y materia prima de óptima calidad, para competir a nivel Nacional e Internacional, cubriendo las expectativas de rentabilidad de los accionistas y elevando la calidad de vida de nuestros colaboradores.

### **2.1.4. VISIÓN DE MEDIANO Y LARGO PLAZO**

En el año 2005, Cuerotex será un grupo de empresas de cuero, especializadas en productos para vestimenta de hombres y mujeres, llegado a estar dentro de las 20 primeras empresas en volumen de ventas en el Ecuador, posicionando nuestros productos en los mercados de Norte y Sudamérica. Cuerotex sobrepasará las expectativas del cliente manteniendo su fidelidad incondicional.

## **2.2. PRIORIZACIÓN**

Partidas arancelarias que entran en el programa de maquila:

4203 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado

420310 Prendas de vestir, de cuero natural, artificial o regenerado.

420329 Demas guantes, mitones y manoplas, de cuero natural, artificial o regenerado, excepto diseñados especialmente para la practica del deporte

420330 Cintos, cinturones y bandoleras, de cuero natural, artificial o regenerado.

420340 Demas complementos de vestir de cuero natural, artificial o regenerado, excepto los cintos, cinturones y andoleras

### 2.2.2. CAPITAL Y VOLÚMENES

Las ordenes de pedido son provenientes de Estados Unidos en un 69%, así como también España representando un 34%, sin embargo, la maquinaria que se ha adquirido para el funcionamiento de esta empresa maquiladora proveniente de estos dos países en apenas un 24% el restante 76% son maquinarias artesanales de nuestro país

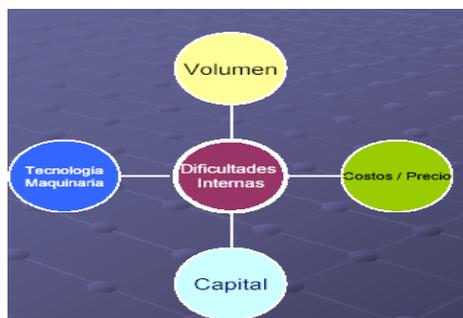
Los volúmenes se consideran de acuerdo a los niveles de ventas, de producción en proporción al área física y la maquinaria, pero sobre todo considerando la mano de obra que labora en la maquiladora.

La productividad se basa en la experiencia de otros países en tecnología y maquinaria en USA y España 0.5 a 5 chaquetas / día / hombre.

### 2.2.3. COSTO Y PRECIO

Calidad en materias primas locales y extranjeras. Eliminación de segundas con asesoría de USA y España. Empresas internacionales subcontratan a Cuerotex.

Gráfico N° 3: Dificultades Internas Cuerotex



Fuente: Empresa Cuerotex      Autor: Verónica Revelo

Ahora bien, el modelo maquilador no se ha agotado. Tiene que avanzar hacia otra dimensión. Esta consiste en la investigación y desarrollo tecnológico, incorporando productos con mayor valor agregado, combinando especialización y procesos no intensivos en mano de obra.

Por ello, se puede decir que la industria maquiladora en Cuertotex SA evoluciona y transforma el desarrollo nacional, brinda oportunidades de empleo, capacita a sus trabajadores, contribuye al desarrollo regional y a la calidad de vida.

#### 2.2.4. ENLACE CON EMPRESAS

En los últimos cinco años, los productos maquilados por Ecuador correspondientes a marroquinería (partidas 4202 y 4203) se han dirigido a 73 mercados distintos. En el 2003, el principal destino de estos artículos fue Estados Unidos, país al que se exportó un total de 21.01 Toneladas Métricas, que significaron un ingreso de US\$ 621.76 miles. En cuanto a valor, el segundo país fue España, país que importó un total de US\$ 364.32 miles, producto de 5.53 Toneladas Métricas de artículos de Marroquinería. A continuación el gráfico muestra los principales mercados de destino 2004.

Gráfico N° 4: Mercados de Destino 2004

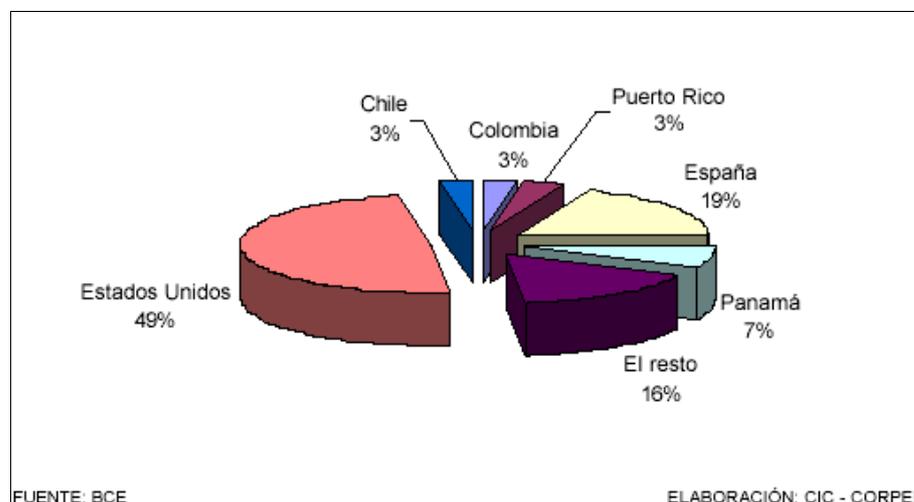
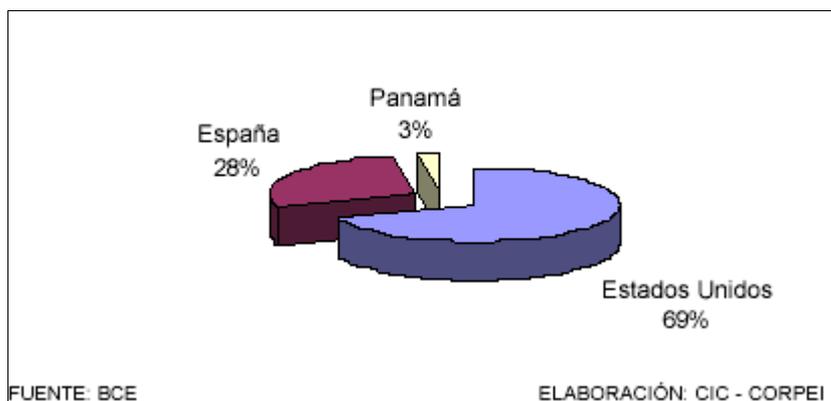


Gráfico N°5: Principales destinos de las maquilas de partida 4203 de Ecuador 2004 (% del valor FOB)



Enlace con otras empresas:

Curtiembres.-	Inicio 100% M.Prima Importada
	Actual: 40% nacional, 60% Internacional
Enlace con bordadoras.-	Inicio: 100% USA
	Ahora: 100% Ecuador
Enlace con fábricas de forros de chaquetas.-	Actual: 60% Colombia
	10% Ecuador
	30% Europa
Enlace con empresas internacionales.-	Norstroms; Barney's York;
	Nascar ; Cirque de Soleil; Corte Ingles.
	Staff de la película.- Air Force

## 2.2.5. RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

Gráfico N° 6: Cuerotex SA



Fuente: Empresa Cuerotex

Elaborado: Verónica Revelo

## 2.3. CONQUISTA DEL MERCADO

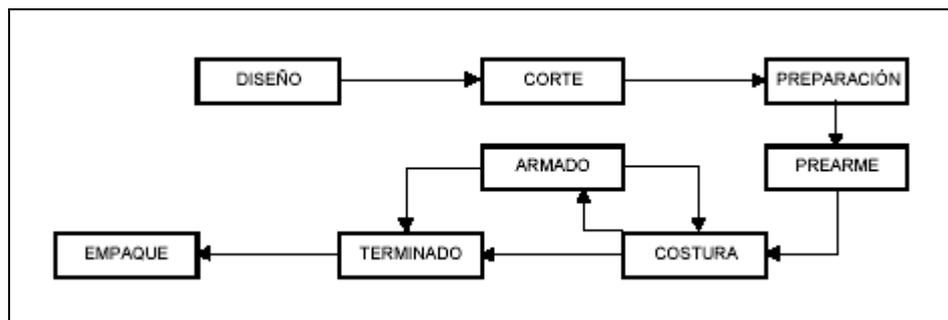
Esta parte se referirá exclusivamente a la transformación de cuero procesado en artículos de consumo final considerados como marroquinería (billeteras, monederos, carteras, bolsos, cinturones, guantes y demás artículos mas bien pequeños) y vestidos de cuero.

No se considera calzado pues su proceso de transformación difiere considerablemente.

Adicionalmente, debe mencionarse que el proceso que se va describir corresponde a un proceso de carácter industrial, en donde la producción se organiza a la manera de una línea de ensamblaje.

El gráfico 7 muestra un esquema general que describe el proceso de elaboración de marroquinería y vestidos de cuero.

Gráfico N° 7: Proceso de Elaboración de Marroquinería



Fuente: CORPEI

Elaborado: Verónica Revelo

Diseño: En esta sección se definen las características que tendrá el producto y la forma en la cual debe realizarse la elaboración del mismo.

Color, tipo de cuero, la máquina en la que se trabajará, agujas e hilos a utilizarse, son aspectos que se desarrollan en esta etapa.

- Corte: El objetivo de esta sección es reducir de tamaño la materia prima, dándole la forma que permitirá su posterior armado. El corte puede realizarse de dos maneras: mecánica o manualmente.

- Preparación: Se realiza el alistamiento de la materia prima mediante operaciones como corte de cremallera según medida, introducción de Slayders, marcado de puntos o líneas de armado, líneas de costura, tinta en cantos – bordes y alistamiento de piezas. En esta sección se realiza además el desbaste del cuero.

- Prearme: Es un preensamble de las partes de los artículos en donde se colocan forros, elaboran vivos y ribetes, bolsillos y se aplican pegantes.

- Armado: En esta sección se ensamblan los componentes para formar el artículo final o armado total.

- Costura: Aquí se ensamblan las piezas valiéndose de máquinas de costura.

- Terminado: Se dan los últimos detalles tales como aprestos y acabados, remate de hebras sueltas, desenmascarado de herrajes, retoques finales con tinta etc.
- Empaque: Es en donde se da la presentación final al producto, se doblan las prendas, se definen cierres, se rellenan, se etiquetan y se agregan accesorios.



### 2.3.1. FACTORES DE COMPETITIVIDAD

Los indicadores de competitividad se dividen en seis niveles y diez capitales:

CUADRO N° 4

FACTORES DE COMPETITIVIDAD

Nivel	Capitales	Descripción
1.- Microeconómico	a) Empresarial	Organización inteligente, flexibilidad, productiva y agilidad comercial de las empresas
	b) Laboral	Características de la fuerza laboral y capacitación
2.- Mesoconómico	c) Organizacional	Grado de colaboración horizontal entre empresas y vertical con sus proveedores y clientes a lo largo de la cadena
	d) Intelectual	Grado en que la empresa fomenta el aprendizaje, la transferencia de tecnología y el desarrollo interno del producto
	e) Logístico	Situación de la infraestructura, los servicios y sinergías locales
3.- Macroeconómico	f) Macroeconómico	Grado en que las variables económicas influyen en el desempeño de las empresas
4.- Internacional	g) Comercial	Activos cualitativos que provee la política comercial del país a las empresas del sector
5.- Institucional	h) Gubernamental	Impacto de los programas de fomento empresarial a nivel federal, estatal y local en las empresas
	i) Institucional	Condiciones que propician un ambiente favorable para los negocios
6.- Político-Social	j) Social	Forma en la que los agentes se comunican y cooperan entre sí para un fin común

Fuente: CORPEI

Elaborado: Verónica Revelo

## 1. Nivel Microeconómico

A este nivel, el fortalecimiento de la competitividad requiere de la formación de los capitales empresarial y laboral. Es decir, se requieren empresas que aprendan e innoven de forma continua, con capacidad de respuesta al cambio. Las empresas deben tener tres características fundamentales:

- a) inteligentes en la organización,
- b) flexibles en la producción
- c) ágiles en la comercialización.

Lo anterior requiere de empresarios con nuevas capacidades gerenciales y administrativas modernas y trabajadores eficientes.

**CUADRO N° 5**  
**SITUACIÓN COMPETITIVA A NIVEL MICROECONÓMICO**

Capitales	Requerimientos	Fortalezas	Debilidades
<b>a) Empresarial</b>	Inteligencia organizacional	Experiencia del dueño, sistemas modernos de administración, documentación de procesos y productos	Poca inversión para desarrollar nuevos productos, no existe o es insuficiente el área de diseño, falta colaboración entre los departamentos de producción y marketing
	Flexibilidad productiva	Buen grado de mecanización a través de tecnología de producción computarizada, buenos procesos de reingeniería en la producción en más de la mitad de las empresas encuestadas	Acumulación de inventarios por falta de formalidad de la proveeduría, falta de reingeniería de procesos en la mitad de las empresas, no existe la filosofía "justo a tiempo"
	Agilidad comercial	Posesión de una marca propia, capacidad y frecuencia de muestrarios, rapidez para desarrollar muestras en no más de 48 horas, plazo de entrega de producto en no más de quince días	Las empresas no están abiertas a realizar alianzas estratégicas, no se utiliza el comercio electrónico con clientes ni proveedores y no se cuenta con certificados de calidad
<b>b) Laboral</b>	Eficiencia laboral	Capacidad de multihabilidades de los trabajadores, apertura de los trabajadores al aprendizaje	Elevada rotación laboral de los trabajadores, falta de mano de obra calificada, falta de programas continuos de capacitación y actualización de los trabajadores, no hay capacidad innovativa de los trabajadores

Fuente: CORPEI

Elaborado: Verónica Revelo

*a) Capital empresarial*

La **organización inteligente** de las empresas es necesaria para insertarse en la competencia global, la cadena cuero-proveeduría-calzado presenta problemas en los sistemas modernos de administración y en la coordinación de los departamentos de producción y marketing; adicionalmente, el último eslabón presenta insuficiencia de inversión para el desarrollo de nuevos productos.

La **producción flexible** permite responder rápido a los cambios en la demanda. Para que sea posible, las empresas deben introducir tecnología con control computarizado, adaptable a los cambios de proceso con menores costos y tiempos de producción que permita producir con mayor calidad, uniformidad y regularidad, lo anterior debe combinarse con procesos de reingeniería en la producción que minimicen inventarios. Al respecto, toda la cadena presenta algunos problemas en la ingeniería y reingeniería de procesos y en la filosofía de entregas “just in time”.

La **agilidad comercial** es indispensable pues a través de realizar y mejorar el desarrollo de un producto se incrementa su valor agregado. Ello requiere mucho esfuerzo en el campo del diseño, la calidad, el marketing y los canales de distribución (contacto directo con el cliente en el piso de venta). Al respecto, las empresas de la industria en general copian o compran diseños en el extranjero.

Sin embargo, la agilidad es buena en gran parte de las empresa en cuanto velocidad para presentar muestras de sus productos (no mayores a 48 horas), velocidad de entrega de producto (no más de 15 días).

*b) Capital laboral*

Esta empresa con estrategia IFA (Inteligente en la organización, Flexible en la producción y Ágil en la comercialización), requiere que en su interior se promueva la transmisión del conocimiento y la motivación al trabajador como complemento a la modernización tecnológica y al aumento de la calidad. El desarrollo del capital laboral requiere que los trabajadores desarrollen sus capacidades de aprendizaje y creatividad en la planta para que pueda producir de forma flexible diversos productos con diferentes procesos.

***2) Nivel Mesoeconómico***

La competitividad a nivel de empresa (nivel microeconómico) es condición necesaria más no suficiente para tener éxito en un entorno de competencia internacional, Cuerotex SA ha comprendido que hoy se compite empresa vs empresa, cadena empresarial vs cadena empresarial, distrito industrial vs distrito industrial y país vs país. En éste contexto, la competitividad de las cadenas y distritos industriales se desarrolla en donde fluye la comunicación sobre la reputación de las empresas (calidad o formalidad). Es por ello que el nivel mesoeconómico es indispensable pues en él se crean las condiciones para la formación de los tres capitales que lo integran: organizacional, intelectual y logístico.

**CUADRO Nº 6**

**SITUACIÓN COMPETITIVA A NIVEL MESOECONÓMICO**

Capitales	Requerimientos	Fortalezas	Debilidades
<b>c) Organizacional</b>	Integración de la cadena productiva entre empresas, sectores productivos, clusters y distritos industriales	Existencia de tres regiones con características para generar clusters competitivos: Quito, Guayaquil, Cuenca posibilidad de potenciar la colaboración horizontal a través de la subcontratación (maquila de paquete completo), eficiencia en el papel de las cámaras empresariales con sus representados	Falta de integración en el eslabón cuero-piel (elevadas importaciones de cueros salados), mala calidad del cuero nacional, elevados precios, poca disponibilidad y baja confiabilidad, elevado costo de maquinaria y falta de financiamiento competitivo, muy pocas empresas tienen programas de desarrollo de proveedores, contacto informal y esporádico de las empresas con sus proveedores, esquemas de pago a proveedores distinto en cada eslabón, baja o nula colaboración horizontal entre empresas del mismo eslabón, insuficiente colaboración de la empresa con su cliente
<b>d) Intelectual</b>	Infraestructura tecnológica, tecnología de la información y	Existencia de centros públicos y privados especializados en	A pesar de que existen centros tecnológicos las empresas en general no los

	organización inteligente	desarrollos tecnológicos para el sector, posibilidad para formar centros tecnológicos por grupos de empresas aprovechando los existentes	utilizan
<b>e) Logístico</b>	Desarrollo de infraestructura física, de transporte y tecnológica que reduzca los costos de transacción de las empresas	Presencia de universidades y centros tecnológicos para el sector, buena disponibilidad de agua, transportes, electricidad y telecomunicaciones	Deficiencias en la infraestructura carretera, cambios inadecuados en el uso de suelo, transporte ineficiente, altos costos por agua de desecho

Fuente: CORPEI

Elaborado: Verónica Revelo

### *c) Capital organizacional*

El capital organizacional se rige por la integración entre empresas, sectores, clusters y regiones. Cuando esa integración se realiza, genera economías de aglomeración y contribuye a la eficiencia colectiva. La integración del eslabón cuero-proveeduría con sus propios proveedores, muestra una historia similar en cuanto a desarrollo de producto, características del insumo y problemas de producción. Los principales problemas son la competitividad por precio, calidad y disponibilidad de productos. La mayoría de las empresas de éste eslabón no tienen colaboración con empresas de su mismo ramo en cuanto al desarrollo de tecnología de proceso, comercialización, capacitación de personal, adquisición de insumos, exportación, financiamiento y negociaciones con el gobierno.

*d) Capital intelectual*

La formación de capital intelectual requiere que Cuerotex SA aproveche al máximo la infraestructura tecnológica existente para así facilitar la formación de agrupamientos empresariales y la auténtica formación de redes de innovación.

*e) Capital logístico*

En cuanto al capital logístico, éste remite al grado de desarrollo de la infraestructura física, de transporte y tecnológica que mejor ayuda a reducir los costos de transacción entre las empresas.

**3) Nivel Macroeconómico**

*f) Capital macroeconómico*

La competencia actual en el mercado local e internacional implica que las empresas requieren de un entorno macroeconómico competitivo. La competitividad macroeconómica debe desarrollarse en sus dos vertientes:

- a) crecimiento de la demanda agregada
- b) eficiencia y estabilidad macroeconómica.

**CUADRO Nº 7  
SITUACIÓN COMPETITIVA A NIVEL MACROECONÓMICO**

Capitales	Requerimientos	Fortalezas	Debilidades
	Dinámica macroeconómica (crecimiento de la demanda agregada)	Avances significativos en materia macroeconómica en relación a reducción de la inflación y de las tasas de interés	Baja dinámica de la demanda agregada, bajo consumo per cápita de cuero, baja utilización de la capacidad

<b>f) Macroeconómico</b>			instalada, baja dinámica de la inversión
	Eficiencia macroeconómica (estabilidad de la actividad económica)	Las empresas han buscado financiamiento no bancario (crédito de proveedores, clientes y recursos propios), existe la posibilidad de crear instrumentos que aminoren el impacto de las variables macroeconómicas (factoraje y uniones de crédito)	Baja competitividad del tipo de cambio, sistema financiero poco competitivo que no satisface la demanda de crédito para la inversión, no existe crédito de largo plazo, sistema fiscal poco competitivo que eleva costos de operación

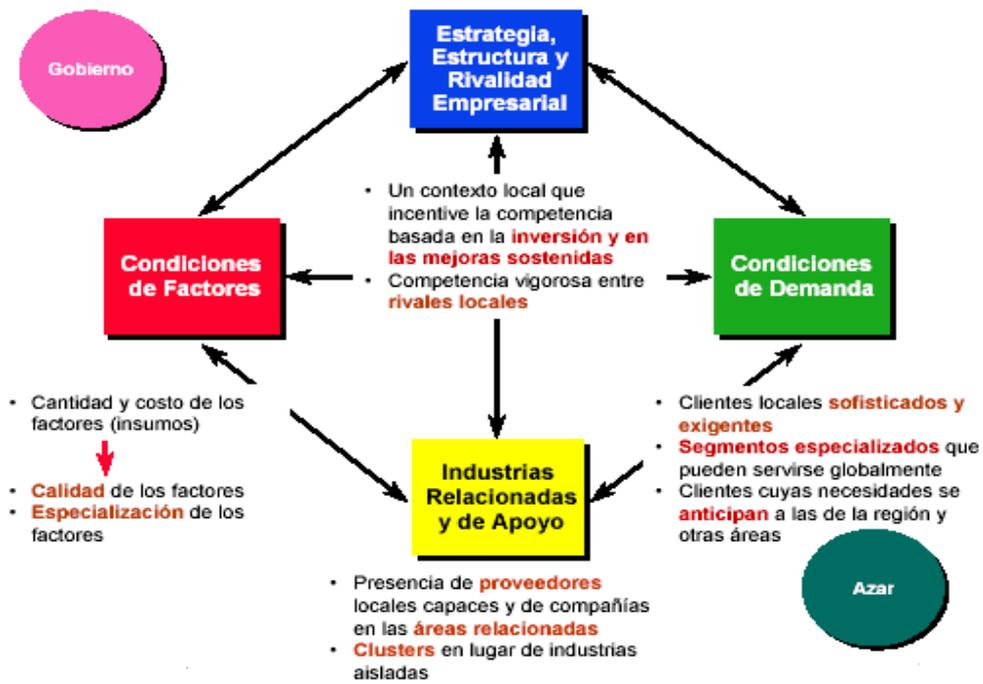
Fuente: CORPEI

Elaborado: Verónica Revelo

### 2.3.2. SISTEMA DE CLUSTER (ASOCIACIONES)

*Un cluster está formado por un grupo de compañías e instituciones interconectadas asociadas en un campo particular y próximo, geográficamente unidas por prácticas comunes y complementarias*

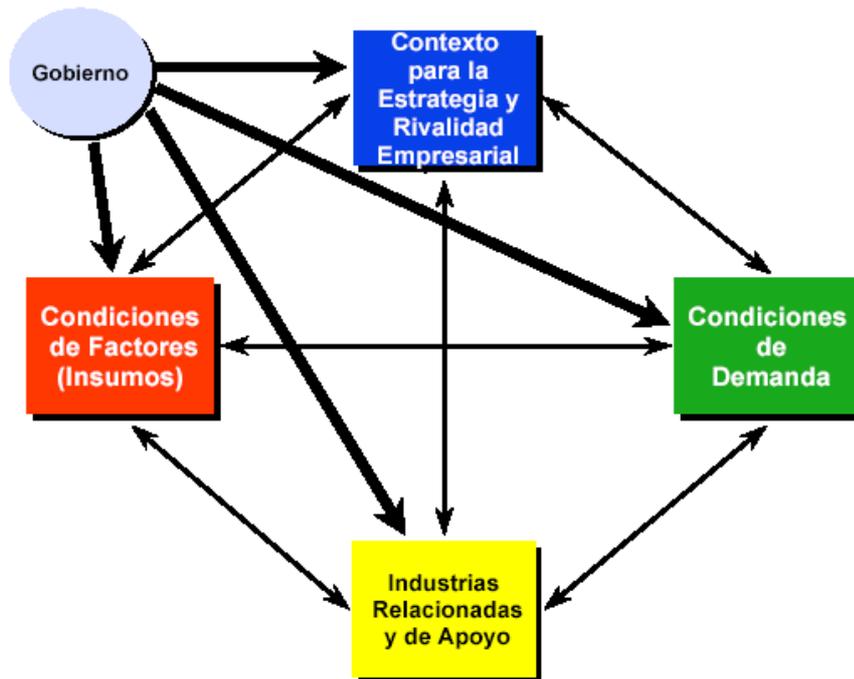
Gráfico N° 8: Sistema Cluster



Fuente: CORPEI

Elaborado: Verónica Revelo

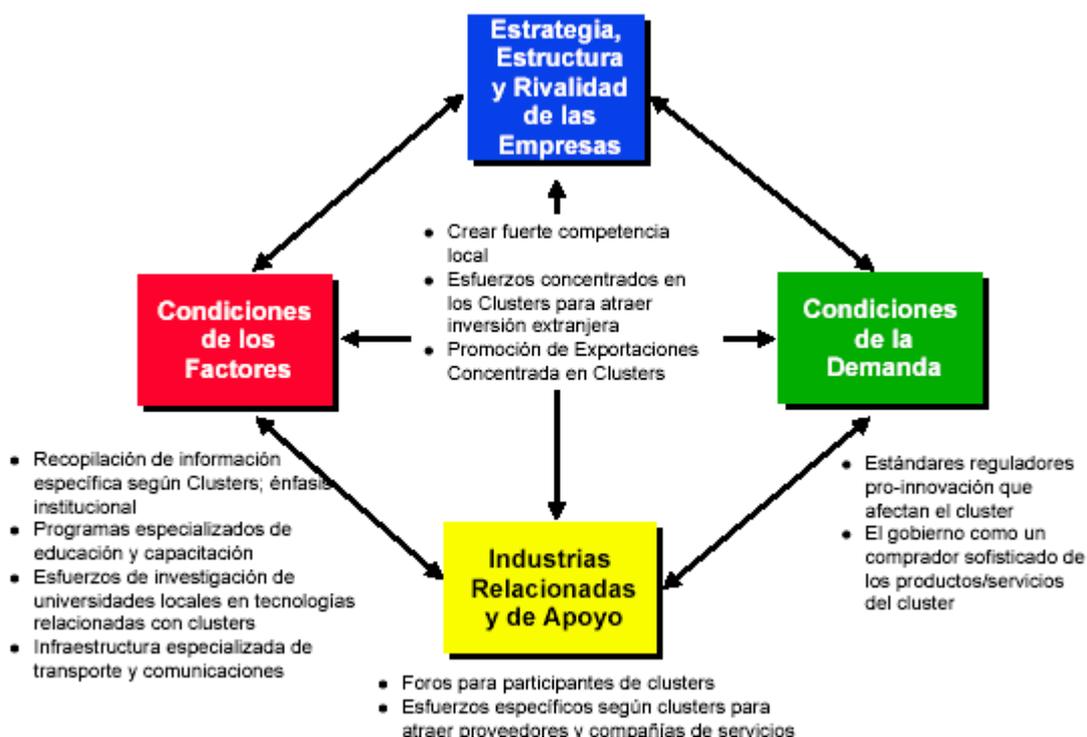
Gráfico N° 9: Sistema Cluster con el Gobierno



Fuente: CORPEI

Elaborado: Verónica Revelo

Gráfico N° 10: Mejoramiento del Cluster



Fuente: CORPEI

Elaborado: Verónica Revelo

#### Objetivo general:

Promover cambios en la estructura productiva del Cluster para mejorar la capacidad de los productores nacionales de competir en un ambiente nuevo de mercado interno e internacional, a través de cambios en las relaciones verticales y horizontales entre fabricantes, proveedores, subcontratistas, compradores, competidores e instituciones soporte con servicios técnicos y tecnológicos.

#### Objetivos específicos:

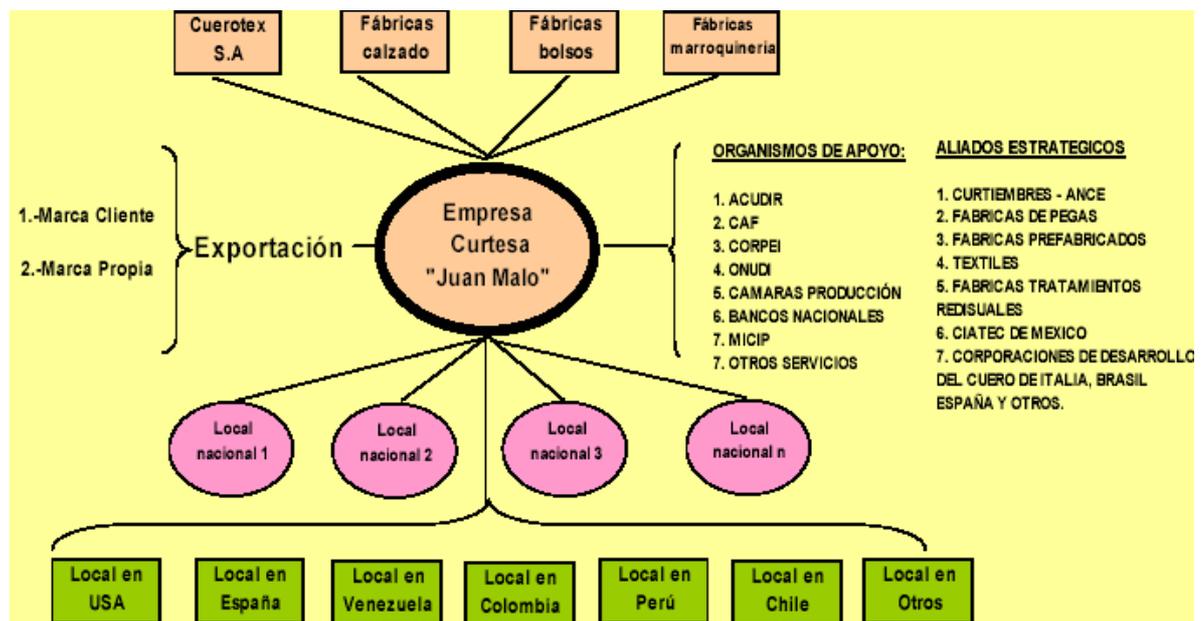
a. Penetrar y desarrollar mercados internacionales que motiven procesos de reorganización y modernización del cluster (asociaciones) que finalmente se traduzcan en mayor rentabilidad y aumento en los empleos productivos.

b. Fortalecer las relaciones de cooperación entre las firmas del sector para mejorar la división del trabajo, la descentralización de la producción y especialización involucrando firmas de todos los tamaños, a través de la metodología de redes horizontales.

c. Adoptar un sistema común de medidas entre los proveedores, homologando aspectos de calidad, condiciones de entrega y precio generando economías de escala en la producción de productos de cuero y otros materiales e insumos considerados críticos en la fabricación de productos del cuero.

d. Incorporar innovación y tecnología en los sistemas productivos para mejorar la eficiencia y productividad de las firmas.

Gráfico N° 11: Organigrama Cuerotex SA



Fuente: CORPEI

Elaborado: Verónica Revelo

### 2.3.3. CIFRAS

**CUADRO Nº 8**  
**PERSONAL OCUPADO**

PERIODO	Total	Obreros hombres	Obreros mujeres	Técnicos de producción	Empleados administrativos
2003*	59	23	18	7	11
2004*	68	26	23	8	11
2005/01	67	25	23	8	11
2005/02	70	25	26	8	11
2005/03	70	25	26	8	11
2005/04	70	25	26	8	11
2005/05	70	25	26	8	11

Unidad de Medida: Número de personas. \* promedio anual  
Fuente: Cuerotex SA Autor: Verónica Revelo A.

**CUADRO Nº 9**  
**REMUNERACIONES**

PERIODO	Total	Salarios a obreros	Salarios a técnicos de producción	Sueldos a empleados administrativos	Prestaciones sociales	Contribuciones patronales
2003	291,952	146,668	27,888	45,576	32,172	39,648
2004	414,140	209,072	38,784	57,144	43,560	65,580
2005/01	34,484	17,395	3,232	4,762	3,630	5,465
2005/02	36,944	19,610	3,272	4,762	3,620	5,680
2005/03	36,974	19,610	3,272	4,762	3,650	5,680
2005/04	37,074	19,610	3,272	4,762	3,750	5,680
2005/05	37,074	19,610	3,272	4,762	3,750	5,680

Unidad de Medida: Miles de dólares  
Fuente: Cuerotex SA Autor: Verónica Revelo A

**CUADRO Nº 10**  
**INSUMOS CONSUMIDOS**

PERIODO	Total de insumos	Insumos nacionales	Insumos importados
2003	757,686	155,762	601,924
2004	913,719	186,151	727,568
2005/01	101,471	8,322	93,149
2005/02	108,623	8,302	100,321
2005/03	119,336	9,036	110,300
2005/04	132,446	10,399	122,047
2005/05	135,581	9,529	126,052

Unidad de Medida: Miles de dólares

Fuente: Cuerotex SA

Autor: Verónica Revelo A

**CUADRO Nº 11**  
**VALOR AGREGADO DE EXPORTACIÓN (COBRADO POR EL SERVICIO DE MAQUILA)**

PERIODO	Total	Remuneraciones	Materias primas nacionales	Gastos diversos efectuados	Utilidades y otros
2003/12	798.249	291.952	155.762	35.320	315.215
2004/01	995.761	414.140	186.151	38.950	356.520
2005/01 <sup>P</sup>	88.668	43.848	8.322	3.250	42.612
2005/02	96.026	36.944	8.302	3.890	46.890
2005/03	92.176	36.974	8.036	3.620	42.546
2005/04	95.275	37.074	10.339	4.290	43.512
2005/05	91.773	37.074	9.529	4.120	41.050

Unidad de Medida: Miles de dólares

Fuente: Cuerotex SA

Autor: Verónica Revelo A

## 2.4. ANÁLISIS FODA

CUADRO N° 12	
ANÁLISIS FODA DE LA EMPRESA CUEROTEX	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gran habilidad de la mano de obra local, adquirida gracias a la capacitación y ejecución de programas de actualización referentes al manejo del cuero</li> <li>• Facilidad de adaptación en la producción de artículos de moda.</li> <li>• Elaboración de artículos de buena calidad para el segmento medio de mercado, cubriendo las necesidades internacionales y los estándares de calidad</li> <li>• Establecimiento de un plan estratégico y agrupación de las principales empresas dentro del sector</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mano de obra técnicamente poco calificada.</li> <li>• Maquinaria antigua, muchas veces inadecuada para una buena calidad del producto.</li> <li>• Cuero de baja calidad, por la insuficiente tecnología</li> <li>• Carencia de diseños y marcas propias, producto del desconocimiento de tendencias y modas</li> <li>• Inconsistencia en la cadena productiva del cuero.</li> <li>• Falta de centros de apoyo y capacitación para los participantes de la industria.</li> <li>• Poca orientación hacia la protección del medio ambiente</li> </ul>

<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mercado mundial en expansión, dado el crecimiento del target de exportación e interés por los productos de cuero</li> <li>• Internacionalización de los procesos productivos.</li> <li>• Gran habilidad en la elaboración de bolsos de mano y artículos pequeños generada por el aprovechamiento de las habilidades artesanales</li> <li>• Nichos de mercado demandantes de productos artesanales con buena rentabilidad que no han sido cubiertos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuerte presencia de productores extranjeros, especialmente China, provocando acciones como el dumping y la subfacturación.</li> <li>• Gran dispersión de las unidades productivas en el país.</li> <li>• Apertura de mercados: ingreso de productos más competitivos</li> </ul>

## **CAPITULO III**

### **ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE MAQUILADO**

#### **3.1. ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL REGÍMEN DE MAQUILA.**

##### **3.1.1. CONTRATANTE**

El contratante es la empresa extranjera que aporta, en su mayoría, con maquinaria, materias primas y otros componentes, su objetivo principal es la utilización de la mano de obra barata; es decir, las empresas de los países desarrollados transfieren los procesos productivos de mano de obra a naciones donde los salarios son relativamente bajos. Por lo general los bienes intermedios que se transforman provienen de las empresas matrices, a las cuales retornan parcial o totalmente terminados.

El fabricante o contratante se compromete a pagar a la maquiladora o contratista una cierta cantidad por los servicios de maquilado, así como de las demás especificaciones establecidas en el Contrato de Maquilado previamente celebrado entre las dos partes.

### **3.1.2. MAQUILADOR**

Es la persona natural o jurídica, consorcio o unidad económica que haya sido calificada para operar en la forma prevista en la ley de Maquila y su Reglamento.

La Maquiladora o el Maquilador es la industria filial de una empresa extranjera que opera con materias primas importadas y exporta toda la producción al país de origen, el propósito fundamental es aprovechar la fuerza de trabajo doméstica.

Las maquiladoras se comprometen en realizar las operaciones de maquilado y devuelta el producto terminado al fabricante en las condiciones y tiempo establecidos previamente en el Contrato de Maquilado.

### **3.1.3. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD (MICIP)**

Constituye misión del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, el fomentar las actividades de todos los sectores productivos en la perspectiva de su mayor dinámica y aprovechamiento de las condiciones favorables a su desarrollo.

El Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad es la entidad encargada de autorizar la Calificación y Registro de las Empresas Maquiladoras, así como de autorizarlas a emprender un programa de maquila. Tienen la atribución de imponer a las

maquiladoras las sanciones a que hubiere lugar y comunicar a la Corporación Aduanera Ecuatoriana las infracciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Todo cambio o modificación, a pedido del maquilador, el MICIP lo ejecutará mediante Acuerdos Ministeriales, estipulando nuevas condiciones y nuevos plazos para la ejecución del programa de maquilado; además, será el encargado de autorizar la prórroga o la terminación anticipada de un programa de maquila. Cuando una maquiladora decida dar por terminado un programa de maquila y desee retornar al exterior los bienes importados al amparo del Régimen Especial, deberá solicitar al MICIP un certificado de cancelación del programa que hubiere estado ejecutando y de su registro, de ser del caso.

El Ministerio sancionará a la maquiladora con suspensión temporal o definitiva de la autorización de operaciones cuando haya infringido con lo preceptuado en la Ley o en el programa de maquilado.

#### **3.1.4. CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA**

El Servicio de Aduanas de la República del Ecuador ha venido sufriendo transformaciones desde finales del año 1994, tomando en cuenta que se había dictado una nueva Ley en el mes de marzo de ese año. Durante 1995 se empezó a implementar la modernización aduanera, y se creó la Subsecretaría de Aduanas, sede en Guayaquil, a efectos de tener mayor autonomía con respecto al entonces llamado Ministerio de Finanzas y Crédito Público, del cual formaba parte la subsecretaría de Aduanas, existiendo las

llamadas Administraciones de Aduanas lo que hoy en día se denominan Gerencias Distritales.

Durante todo el año 1995 y hasta agosto de 1996 se aplicó el plan elaborado por el sector público en estrecho trabajo con el sector privado y, en consenso, se lograron resultados positivos. En efecto, se logró la automatización del procedimiento aduanero, y de esta forma la reducción de los pasos a seguir de 64 a 4 y el tiempo de desaduanamiento de un promedio de 15 a 3 días; se eliminó el permiso de importación, reemplazándolo con el visto bueno de la banca privada, y se privatizaron todos los servicios aduaneros, menos el de comprobación. Pues se instrumentó la autoliquidación, la recaudación pasó a ser responsabilidad de la banca privada, la valoración se filtró a través de las empresas verificadoras y se logró lo principal la privatización del servicio de aforo, inspección y fiscalización. En efecto, se concesionó el aforo y se eliminaron los vistaforadores, así como los inspectores. Se concedió la autogestión a los regímenes especiales, principalmente a los concesionarios de depósitos comerciales e industriales y se delegó su control a los auditores externos. El Servicio de Vigilancia Aduanera fue reducido a un 50%.

En julio 13 de 1998 se reforma la Ley Orgánica de Aduanas y se crea la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, patrimonio del Estado, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil con jurisdicción en todo el territorio nacional. Con la creación de ésta Ley la CAE deja de pertenecer al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y pasa a ser una entidad autónoma de derecho público.

A través de la Ley, se atribuye a este organismo, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, resolución y sanción en materia aduanera.

La visión de la Corporación Aduanera Ecuatoriana es promover la competitividad del Ecuador, apoyando el comercio internacional y la inversión directa mediante el uso eficaz, eficiente, integrado y equilibrado de la facilitación, recaudación y fiscalización de las operaciones de importación y exportación, generando estadísticas confiables y oportunas a través de principios de buena fe, transparencia, honestidad y prácticas internacionalmente aceptadas. Orientado hacia la calidad en el servicio y la Salvaguarda del Estado.

#### **3.1.4.1 OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA**

1. Facilitar la operación de comercio exterior incrementando los niveles de control
2. Optimizar el recurso humano
3. Estandarizar normas y procedimientos
4. Generar Estadísticas con indicadores confiables.

### 3.1.4.2. BENEFICIOS DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

#### 1. Reducción de tiempo de los procesos aduaneros debido a la simplificación de los trámites aduaneros.

Las Aduanas del Ecuador hasta el año 2002, en la parte informática, se apoyaba en el Sistema Informático del Servicio de Aduanas SISA, con éste sistema los pasos para proceder con el desaduanamiento de la mercancía ingresada al Régimen de Consumo o a los diferentes Regímenes Especiales eran lo siguientes:

- Recepción de documentos.
- Asignación de un Número secuencial del trámite
- Comprobación de los documentos de acompañamiento a cargo de los funcionarios revisores documentales
- Digitación en el sistema electrónico por parte de funcionarios digitadores, de la información documental que el Agente Afianzado ingresaba a la CAE.
- Aforo, el sistema establecía mediante el método aleatorio el Aforo Documental o Aforo Físico, si salía aforo documental automáticamente pasaba a la Liquidación, y si salía aforo físico se delegaba el acto a la Verificadora o Departamento de Aforo Físico de la CAE.
- Liquidación, se refiere a la impresión de los tributos a pagar por parte del importador, en el se describe los valores correspondientes al ad-valoren, al IVA, FODNFA, CORPEI y si fuera el caso ICE, a las multas por falta Reglamentaria o contravención (si lo hubiere), intereses, y valores por tasas.

- Confirmación de Pagos, es el acto de verificar vía electrónica el pago correspondiente en los diferentes bancos corresponsales dentro del plazo establecido.
- Desglose, es la distribución de todos los documentos que intervinieron en el trámite de Nacionalización o de ingreso a cualquier Régimen Especial, distribuidos así:

Documentos originales reposan en el archivo definitivo de la CAE.

La copia N°. 1 corresponde al declarante.

La copia N°. 2 corresponde al Banco Central del Ecuador.

La copia N°. 3 corresponde a la Bodega de almacenamiento.

La copia N°. 4 corresponde al Importador.

La copia N°. 5 corresponde al Servicio de Rentas Internas.

La copia N°. 6 corresponde al Banco Corresponsal.

- Salida de la mercadería, es el acto por el cual se autoriza vía electrónica el despacho de las mercaderías.

En la actualidad con la implementación del Sistema Interactivo de Comercio Exterior SICE los pasos para proceder con el desaduanamiento de la mercancía ingresada al Régimen de Consumo o a los diferentes Regímenes Especiales se redujeron a los siguientes pasos:

- Recepción de Documentos, ésta actividad lo realiza un funcionario del Departamento de Nacionalización, quién es el responsable, primero, de la

revisión de los documentos de acompañamiento, segundo, ingresar en el SICE, y tercero, distribuir a los diferentes aforadores documentales.

- Aforo físico de la mercadería, por parte de las Verificadoras o el Departamento de Valoración y Aforo Físico de la CAE, área que es la encargada de practicar aforos físicos en los casos que determina la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento, el aforo es el acto administrativo de determinación tributaria, mediante el cual el distrito aduanero procede a la revisión documental o al reconocimiento físico de la mercadería, para establecer su naturaleza, cantidad, valor, clasificación arancelaria y peso.
- Liquidación de los tributos al Comercio Exterior, realizado por un funcionario responsable del Departamento de Nacionalización, quién vía electrónica hace conocer al operador del comercio exterior sobre los valores correspondientes a pagar por concepto de tributos, impuestos, tasas arancelarias y multas e intereses si fueren del caso.
- Confirmación de Pago, a cargo de un funcionario responsable del Departamento de Nacionalización quien verifica si los valores liquidados han sido pagados en los bancos corresponsales dentro del plazo fijado para el efecto.

- Salida de la mercadería,

### **3. Reducción de uso de papeles, con la implementación del sistema cero papeles.**

Hoy en día la Corporación Aduanera Ecuatoriana “CAE” ha creado un sistema de interconexión electrónica de datos, mediante el cual el propietario, consignatario o consignante, personalmente o a través de un Agente de Aduana, transmite en forma electrónica el detalle de la Declaración Aduanera y la información de los documentos de acompañamiento, en los formatos establecidos por la CAE, de esta manera la información es procesada de inmediato desde las oficinas de los operadores del comercio exterior y no es necesario que acudan hasta las oficinas de la CAE para ingresar los documentos en los diferentes departamentos, tornándose así la tramitación de las operaciones aduaneras demasiosos engorrosos.

### **4. Reducción de la Discrecionalidad.**

A lo largo de los años la existencia de vacíos legales ha dado lugar a que ciertas autoridades y funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, utilicen a su conveniencia la manipulación de los procesos y formalidades aduaneras, con la implementación del SICE se ha eliminado la discrecionalidad de designar a dedo los funcionarios que aceptan, autorizan o rechazan tal o cual trámite aduanero, el sistema permite a través de sus opciones designar aleatoriamente el funcionario encargado.

**5. Mejora los procesos de fiscalización y control, con la creación de unidades dedicadas a una efectiva fiscalización preventiva, correctiva, y posterior.**

Específicamente el Departamento encargado de los controles es el Departamento de Fiscalización de la CAE, quién identificará las áreas prioritarias y críticas para efectuar una efectiva fiscalización preventiva, correctiva y a posteriori. Además deben identificar los delitos, infracciones e irregularidades, documentando con la información de soporte necesaria los diferentes casos y poner en conocimiento de los niveles superiores para proceder a realizar las acciones correspondientes.

**6. Reducción de costos de operación**

La agilización de los procesos aduaneros y la reducción de pasos en los procesos de desaduanamiento de las mercancías ingresadas al país, permite que el importador pueda retirar su mercadería de las bodegas de almacenamiento temporal en un corto plazo, trayendo como consecuencia la reducción del pago por concepto de almacenaje. El Agente de Aduana ya envía la información desde sus lugares de trabajo, no es necesario que él o sus auxiliares se trasladen a la CAE para presentar su documentación, con ello se reduce tiempo y dinero, que a la larga va en beneficio del Importador.

## 7. Disminución de la defraudación

La Aduana de hoy ha diseñado un sistema eficiente que permite reducir la defraudación al fisco, toda vez que el sujeto pasivo ya no puede manipular la DAU; es decir, que no podrá efectuar correcciones al documento o peor aún presentar otro, como se lo hacía cuando todas las operaciones se los realizaba en forma manual, todo tipo de correcciones o cambios se los realiza bajo control de la Aduana. El operador de comercio exterior no podrá manipular la información toda vez que previamente la CAE recibe y conoce de esta información a través del SICE. Es importante señalar que el SICE cuenta con un módulo de “Documentos Asociados”, donde se almacenan toda la información referente a facturas comerciales, autorizaciones previas, certificados de origen, certificados de inspección, documentos de transporte, certificados liberatorios, etc., documentos que no podrán ser utilizados más de una vez porque el sistema le alertará sobre ésta anomalía.

## ESTRUCTURA DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

La estructura de la Corporación Aduanera Ecuatoriana está integrada por los siguientes niveles:

Nivel Político, Normativo y de control.- Este nivel constituye la máxima autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, que en virtud de la Ley Orgánica de Aduanas se le atribuye las competencias administrativas necesarias para llevar a cabo la ejecución de la política aduanera del país y para ejercer en forma reglada, las facultades administrativas, tributarias y de control, y está conformada por:

Nivel Directivo:

- El Directorio
- La Presidencia del Directorio

Nivel de Apoyo:

- Asesoría Jurídica del Directorio
- Auditoría Externa
- Auditoría Interna
- Fiscalización

Nivel Directivo y de Control Técnico Operativo.- Constituye dentro de la estructura de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el primer nivel de supervisión y de control al nivel operativo; y es el encargado de organizar y controlar el funcionamiento operativo de la Corporación, elaborar normas técnicas, manuales de operación, controlar su correcta aplicación, evaluar el cumplimiento de las metas y políticas aprobadas por el Directorio, este nivel está integrado por:

Nivel Directivo:

- La Gerencia General
- La Subgerencia Regional

Nivel de Apoyo:

- Gerencia de Relaciones Públicas y Secretaria General
- Gerencia de Servicio al Cliente

- Gerencia de Estudios y Proyectos
- Gerencia Administrativa
- Gerencia de Recursos Humanos
- Gerencia Financiera
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Sistemas
- Gerencia Técnica
- Gerencia de Asuntos Internos
- Servicio de Vigilancia Aduanera

Nivel Operativo.- Este nivel es el responsable de ejecutar, cumplir, hacer cumplir todas las normas, regulaciones, políticas en materia aduanera, así como de brindar un servicio ágil, oportuno y eficaz al usuario; y está conformado por:

Nivel Ejecutivo:

- Las Gerencias Distritales
- Las Subgerencias Distritales

Nivel de Apoyo:

- Departamento de Asesoría Jurídica
- Secretaría General
- Departamento Administrativo / Financiero
- Departamentos de Procesos Aduaneros

- Unidad de control de Zona Primaria
  - Control de Ingresos
  - Control de Egresos
  - Control de Bodegas y permisionarias
- Unidad de Operaciones
  - Nacionalización
  - Exportaciones
  - Aforo Físico
  - Garantías
  - Regímenes Especiales y Exoneraciones
  - Courier
  - Correo Postal
  - Sala de Arribo Internacional
  - Servicio al Cliente
- Servicio de Vigilancia Aduanera

Pero no se puede dejar de comentar que durante mucho tiempo la Corporación Aduanera Ecuatoriana se ha visto envuelta en varios escándalos de corrupción, como es de conocimiento público, en anteriores administraciones ingresaron a la CAE ciertos funcionarios con débiles perfiles profesionales y morales que, encubierta, han cometido graves actos de corrupción y que últimamente han ido saliendo a luz pública, lo que evidencia una situación supremamente grave tanto para los altos intereses del Estado Ecuatoriano, cuanto para la imagen institucional de la CAE.

Estos actos dolosos fueron posibles de cometerse debido a la exagerada ingerencia política, a gran escala que se ha producido, por la despreocupación institucional en el logro de una eficiente organización administrativa, debido al descuido en la depuración del sistema de control aduanero, en la ausencia de liderazgo y comprometimiento de las autoridades de turno, juntamente con la inestabilidad en la dirección corporativa. Incidiendo directa y negativamente sobre los resultados de las recaudaciones tributarias aduaneras, en la agilidad de la actividad del comercio exterior, en la imagen institucional y afectando a la escuálida proyección del país hacia la comunidad internacional y globalización respecto de tan delicada e importante área comercial y aduanera.

### **3.1.5. AGENTE DE ADUANA**

“El Agente de Aduana, es la persona natural o jurídica cuya licencia otorgada por el Gerente General de la Corporación Aduanera le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, debiendo para el efecto firmar la declaración aduanera”.<sup>13</sup>

El Agente tendrá el carácter de Fedatario Aduanero en cuanto a los datos que consignan en las declaraciones aduaneras que formulen, ya que deben guardar conformidad con los antecedentes que legalmente le deben servir de base, sin perjuicio de la verificación que

---

<sup>13</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador, Op. cit., p. 40

puede practicar el Gerente Distrital. Además, en el despacho de las mercancías, se convierte en responsable solidario de la obligación tributaria, así como está obligado a controlar a sus auxiliares, sin perjuicio de la responsabilidad penal que legalmente corresponda, en el ejercicio de sus funciones en la actividad aduanera.

Para obtener la licencia de Agente de Aduana, la persona natural deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser ecuatoriano o extranjero residente, estar en ejercicio de sus derechos, y poseer título profesional de nivel tecnológico o universitario;
- b) Estar en plena capacidad legal para contratar;
- c) Establecer y mantener oficina permanente;
- d) Rendir la Garantía respectiva de treinta mil dólares;
- e) Tener el registro único de contribuyentes, que incluya esta actividad;
- f) No haber sido condenado, por delito cuya sentencia se encuentre ejecutoriada;
- g) No encontrarse incurso en una de las causales de impedimento contempladas en el presente reglamento: y,
- h) Aprobar el examen determinado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Para obtener la licencia de Agente de Aduana, la persona natural deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener como objeto social la agencia aduanera.
- b) Establecer y mantener oficina permanente.
- c) Que ni los socios, ni el personal que labore en la misma se encuentren incurso en una de las causales de impedimento contempladas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas.
- d) Tener el registro único de contribuyentes, que incluya esta actividad.
- e) Que ni los socios, ni el personal que labore en la misma hayan sido condenados por delito cuya sentencia se encuentre ejecutoriada.
- f) Compromiso de rendir la garantía respectiva
- g) Que los funcionarios aprueben el examen señalado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana para la obtención de la credencial.
- h) Los demás requisitos que señale la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Son obligaciones de los agentes de aduana los siguientes:

- A) Ejercer su actividad conforme lo establecido por la ley, reglamentos, normas y demás disposiciones aduaneras.
- B) Llevar los registros informáticos y contables de su actividad en especial de los despachos aduaneros en los que haya intervenido.
- C) Dar fe de los datos que consignan en las declaraciones aduaneras.
- D) Conservar durante 5 años los registros, documentos y antecedentes de los despachos a su cargo.

- E) Presentar su credencial para cualquier trámite en la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- F) Mantener vigente la garantía correspondiente.
- G) Colaborar con cualesquiera de los órganos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

### **3.1.6. ASEGURADORA**

La Aseguradora es la Institución Financiera que emite las Pólizas de Garantías Aduaneras, a nombre de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, establecidas en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de Aduanas en concordancia con los artículos 146 al 152 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica de Aduanas, la Corporación Aduanera Ecuatoriana exigirá la presentación de Garantías Aduaneras para cubrir el afianzamiento del pago de los derechos e impuestos, intereses, multas y demás recargos así como para el cumplimiento de las formalidades derivadas de los regímenes especiales operaciones aduaneras y para ejercer determinadas actividades ante la CAE.

Las garantías Aduaneras, se rendirán por el monto que cubra los derechos e impuestos que se perciben en el momento de la importación o exportación, que incluye los derechos arancelarios y los impuestos establecidos en leyes especiales como el IVA, ICE.

De acuerdo a la ley ecuatoriana, debemos adquirir el seguro de una aseguradora radicada en el país. Existen tres tipos de seguro: 1) libre de avería, 2) libre de avería particular, y 3) contra todo riesgo. Este último tipo puede ser por: a) fenómenos naturales, b) choques, c) oxidación, humedad, exudación del barco, contaminación con olores extraños, contaminación con bichos del exterior (en cristiano: cucarachas), contaminación por ratas

Generalmente el seguro cubre de bodega a bodega, y los valores asegurados pueden ser: FOB, CFR, CFR+U (utilidades, que es el 10% del CFR). La suma asegurada es la máxima que nos reconoce la aseguradora. Por lo que el valor que pagamos es Primero, la prima, es decir, el porcentaje sobre la suma asegurada que vamos a pagar; además, existe la Contribución a la Superintendencia de Bancos (CSB) que constituye el 3.5% de la prima; y si cree que eso es poco, también hay que pagar el Derecho de Emisión (DE) que constituye los valores que establece cada aseguradora por los papeles que nos llena y nos entrega. Ahora, existe:

1) Franquicia Deducible, que consiste en valor absoluto o relativo (dependiendo de cada aseguradora) en el que se establece un piso: si el robo es menor a los \$300,000, sólo nos dan el pésame, y si es -por ejemplo- \$400,000, sólo nos pagan la diferencia, es decir \$100,000.

2) Franquicia NO Deducible, que consiste en el pago del valor total del robo, pero esto en nuestro país no existe. Obligatoriamente debemos pagar el IVA, el 12%, y su base imponible es Prima + 3.5% + CSB + DE. Veamos un ejemplo para entender qué se recupera con un robo del 10% de lo asegurado y cuánto pagamos por IVA.

**CUADRO N° 13:**

**CALCULO DEL IVA**

FOB	\$400,000.00	
Flete	80,000.00	
CyF	\$480,000.00	Suma asegurada
Prima	1%	4,800.00
CSB	3.5%	168.00
DE		4.00
		4,972.00
IVA	12%	5,568.64
Robo	10%	48,000.00
Franquicia	\$80,000	
	Indemnización:	\$0.00

Fuente: CAE

Elaborado por: Verónica Revelo A.

Hay dos tipos de seguro de transporte:

a) una póliza que se tramita para cada importación

b) una póliza “madre”, con un monto grande y preestablecido como suma asegurada, de la cual se desprenden las “hijas” o aplicaciones para cada importación, ésta póliza se llama Seguro Flotante. Una póliza de transporte debe contener la siguiente información:

- Número de la Póliza
- Número de la Aplicación (si es del caso)
- Nombre del Asegurado
- Ruta del viaje (desde origen hasta destino)
- Tipo de Transporte

- Nombre de la compañía transportadora
- Fecha de arribo (se puede señalar que una “Fecha por Confirmar”). Cabe señalar que esta fecha debe coincidir con la indicada en la Carta de Crédito, o en otras palabras, cuando se tiene Carta de Crédito ya no se puede poner “Por confirmar”.
- En algunos casos se señala Consignatario, quien es el beneficiario de la póliza (por ejemplo: el Banco Corresponsal); de esta manera la póliza sirve como garantía financiera.
- Marcas (que son las iniciales del importador) y números (que indican al exportador la cantidad de paquetes que se transportan, por ejemplo: 1/300 significa de 1 a 300 cajas).
- Embalaje
- Peso kilos neto
- Peso kilos bruto
- Subpartida arancelaria
- Descripción
- Cantidad de Bultos y Contenidos
- Valor unitario
- Valor FOB
- Valor TOTAL
- Lugar y fecha
- Firma del importador

### **3.1.7. ALMACENES TEMPORALES**

Los almacenes temporales son bodegas donde se almacenan las mercancías que ingresan al país provenientes del exterior, estas bodegas pueden ser de la Aduana o en bodegas autorizadas bajo el control aduanero, como, los silos, patios, e instalaciones especiales, habilitadas para el almacenamiento temporal de mercancías de importación o exportación. Los almacenes temporales son áreas privatizadas de la aduana, localizadas en zonas primarias y secundarias aduaneras, que son utilizadas por importadores, porque ofrecen buenas garantías de seguridad para el aforo físico o para almacenamiento, mientras se tramita la Declaración de Aduana respectiva.

El plazo autorizado de almacenamiento es de hasta 15 días hábiles, más 2 días para desaduanización y 5 días posteriores para retiro de la mercadería. La autorización de almacenaje se concede previa la presentación de la garantía aduanera.

El costo promedio de almacenaje por contenedor de 20 pies cúbicos es de aproximadamente 180 dólares americanos y por uno de 40 pies cúbicos es de 210 dólares por día.

Para el funcionamiento de estas bodegas privadas el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana autorizará su funcionamiento mediante la suscripción del contrato de concesión, además deberá rendir una garantía que es el 100% de los eventuales tributos por las mercancías a almacenar. Una vez entregada la correspondiente garantía y suscrito el

contrato, el Gerente General autorizará el funcionamiento de las bodegas mediante la expedición de una resolución.

Las Bodegas Temporales deberán ingresar al sistema informático las mercancías al momento de su ingreso, informando de inmediato mediante vía electrónica al Distrito sobre el particular

Los propietarios o concesionarios de las bodegas de almacenamiento temporal, serán responsables ante el fisco por el pago de los tributos excepto cuando concurren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor calificadas por la Gerencia Distrital.

### **3.1.8. AGENCIA DE CARGA**

El embarcador es el propietario o remitente de una carga determinada que la entrega a un consolidador, agente de carga para que sea remitida al país de destino, bajo la modalidad de carga consolidada o suelta (LCL).

Consolidación de la carga es el acto de agrupar mercancías correspondientes a varios embarcadores individuales, para ser transportadas desde y/o hacia el Ecuador, para uno o más destinatarios, mediante contrato con un consolidador o Agente de carga. El consolidador es la persona natural o jurídica residente en el lugar de origen o embarque de las mercancías que realiza la recepción de carga de varios embarcadores y las transporta a su lugar de destino como embarque global consolidado o fraccionado, el consolidador

contrata los servicios de uno o más transportistas, para que realicen el transporte de las mercancías como un embarque parcial o global, hasta el lugar de destino emitiendo el conocimiento de embarque B/L y guía aérea master. Dichas mercancías están consignadas en un embarque consolidado a nombre de un desconsolidador, que es la persona natural o jurídica residente en el lugar de destino o descarga de la mercancía, quien procede a la desconsolidación de la carga y se encarga de notificar a su destinatario final.

Para el funcionamiento de las consolidadoras y desconsolidadoras de carga en el Ecuador necesitan del registro y calificación ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana y rendir una Garantía General de 50.000 dólares por el plazo de un año.

### **3.2. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS.**

Quien desee acogerse al régimen de maquila deberá solicitar previamente al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad - MICIP, la calificación y por consiguiente el registro como maquiladora. La calificación y Registro es el acto administrativo por el cual el MICIP, otorga a una persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica, la calificación de maquiladora y la incorpora como tal en los registros correspondientes. En dicha solicitud deberá constar la siguiente información:

1. Identificación del solicitante y, si fuere del caso de los propietarios o representantes legales de la persona jurídica, consorcio o unidad económica.

2. Domicilio
3. Números patronal y del Registro Único de Contribuyentes.
4. Cualquier otro dato que el MICIP considere pertinente.

A la solicitud se añadirá los documentos que acrediten la existencia legal y la representación del solicitante y una copia del contrato de maquilado. Si el contrato de maquilado se hubiere celebrado en el exterior, se exigirá con la certificación del agente diplomático o consular del Ecuador residente en el Estado en que se otorgó el instrumento.

“Si la solicitud reúne todos los requisitos, el MICIP en el término máximo de diez días, contado a partir de su presentación, conferirá el Certificado de Calificación de Maquiladora y Registro, otorgándole un número que le servirá para todos los trámites que deba realizar. La calificación y registro es de carácter indefinido, pero si en un período de dos años la maquiladora no ha ejecutado ningún programa de maquila, se le eliminará del registro, y si desea seguir constandingo deberá seguir con los procedimientos antes descritos.”<sup>14</sup>

Una vez obtenido el Registro y Calificación, las maquiladoras para emprender un programa de maquila deberán obtener su autorización en el MICIP, para lo cual deberá presentar la solicitud con las siguientes especificaciones:

1. Número de registro de la maquiladora.
2. Descripción de los procesos u operaciones a ejecutarse.

---

<sup>14</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador. Op. cit., p. 361

3. Descripción, cantidad, valor y partida arancelaria de los bienes que se proponen internar bajo el régimen de admisión temporal especial previsto en la Ley de Maquila, con su tiempo de permanencia y la debida justificación.
4. Descripción, cantidad y valor de los bienes de origen nacional que se incorporarían al proceso productivo.
5. Especificación de las características de los bienes a ser producido.
6. Señalamiento preciso y descripción del o de los lugares a los que se destinarán los bienes.
7. Porcentajes estimados de mermas y desperdicios.
8. Programación de la mano de obra a ser utilizada y el número mínimo de trabajadores.
9. Distritos aduaneros por los cuales se pretenden realizar las importaciones y reexportaciones.
10. Plazo de duración del programa.
11. Los demás datos que solicite el MICIP

Igualmente el MICIP tiene diez días para la aceptación o no de la autorización. Si se concede la autorización deberá expedirse un Acuerdo Ministerial en la que constará la información requerida anteriormente, la estimación del monto del Valor Agregado Nacional que se incorporará al proceso de producción y otras consideraciones que estime pertinente el MICIP.

Cualquier modificación al Acuerdo puede ser modificada por el MICIP cuando el maquilador lo requiera, mediante Acuerdo Ministerial.

### 3.3. CONTRATO DE MAQUILA

El contrato de maquila es un convenio celebrado entre el Contratante del Exterior y el Maquilador del país donde se realizará el trabajo, debidamente legalizado en el país donde se hubiere celebrado el contrato y protocolizado ante un Notario. El contrato está sustentado por varias cláusulas en donde se considera ciertas especificaciones como el tiempo de duración, el modo como operará la maquiladora, la cantidad y tipo de materias primas que ingresarán para el proceso de maquilado, la cantidad de producto terminado que se reexportará, el tiempo en el que deberá reexportar los productos terminados, valores que se pagará por concepto del servicio de maquilado conocido como el valor agregado Nacional.

El Valor Agregado Nacional no es otra cosa que todos los componentes nacionales o nacionalizados que serán incorporados a los bienes extranjeros en el momento de su transformación, elaboración, acondicionamiento o reparación para luego ser reexportados al exterior. Entre ellos está el costo de mano de obra que el maquilador cobrará al contratante extranjero por su operación de maquilado, el pago al personal mediante contratos individuales de trabajo de maquilado, los gastos varios como arriendo, pago de luz eléctrica y agua potable, etc.

A continuación un de contrato de maquila que utiliza la empresa Cuerotex SA con IBERPIEL:

### **3.4. ACUERDOS MINISTERIALES.**

El Acuerdo Ministerial de Maquila es un documento público emitido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, una vez que el maquilador ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Maquila y su Reglamento.

En su parte inicial se hace mención a ciertos considerandos como son las bases legales donde se sustentan, particularmente la presentación del programa de maquila que el maquilador deberá presentar al MICIP, dando a conocer la actividad en la cual se desenvolverá y detallando los tipos de productos como materia prima, accesorios maquinarias, etc.

Las maquiladoras deberán realizar las importaciones autorizadas de los bienes especificados anteriormente, máximo dentro de un plazo de seis meses, contando a partir de la fecha de autorización. Este plazo podrá ser ampliado por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, que comunicará de este particular al Banco Central del Ecuador.

### **3.4. RESPONSABILIDADES ADUANERAS Y PENALES DE LAS MAQUILADORAS.**

#### **RESPONSABILIDADES ADUANERAS**

El MICIP sancionará a la maquiladora con suspensión temporal o definitiva de la autorización de operaciones en los siguientes casos y de conformidad con el Reglamento respectivo.

1. Cuando la maquiladora no cumpla lo preceptuado en la Ley o en el programa de maquila autorizado;
2. Cuando se llegue a establecer que la maquiladora hizo uso de documentos o informes falsos.
3. Cuando se estableciera que la maquiladora ha destinado los bienes importados a fines no autorizados en el respectivo programa de maquila ha hecho uso indebido de los mismos;
4. Cuando en cualquiera de las fases previstas en el programa de maquila autorizado se produjeran sustancia o elementos contaminantes o nocivos para la salud y el medio ambiente

En los casos de incumplimiento de la presente Ley, en cuestiones de carácter tributario, se estará a lo dispuesto en las leyes tributarias aplicables.

## RESPONSABILIDADES PENALES

La Ley Orgánica Aduanera considera como causales de Delito Aduanero, entre otros, las siguientes:

1. La entrada de mercancías al territorio aduanero, o la salida de él sin el control de la Administración Aduanera.
2. La carga o descarga de mercancías de un medio de transporte sin control de la Administración Aduanera.
3. La modificación del estado de las mercancías entre punto de frontera aduanera y el Distrito de destino.
4. La utilización no autorizada de un lugar, puerto o vía no habilitado para el tráfico internacional de mercancías salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor.
5. El abandono de mercancías en lugares contiguos o cercanos a las fronteras.
6. La venta, transferencia o el uso indebido de mercancías importadas al amparo de regímenes suspensivos de pago de impuestos, o con exoneración total o parcial, sin la autorización previa del Gerente competente.
7. La falta de presentación del manifiesto de carga total o la tenencia de mercancías no manifestadas a bordo de un transporte internacional.
8. La falsa declaración aduanera respectivo del tipo, naturaleza, peso, cantidad, valor, origen y procedencia de las mercancías, cuando la diferencia de los tributos causados exceda del 5%.
9. La falsificación o alteración de los documentos que deben acompañarse a la declaración aduanera.

10. La sustitución de mercancías para el aforo físico. salida de las mercancías de las bodegas de almacenamiento temporal o de los depósitos, sin el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

Si las Empresas Maquiladoras incurrieren en una de las causales descritas anteriormente, se sujetarán a las sanciones establecidas para el efecto, sin perjuicio del cobro de los tributos, éstas son sanciones acumulativas aplicables al delito, cualquiera que sea el valor de las mercancías o la cuantía de los tributos que se evadieron o se pretendieron evadir, sancionadas con:

Artículo 84 Ley Orgánica de Adunas "LOA"

- a) Prisión de dos a cinco años.
- b) Decomiso de las mercancías materia del delito y de los objetos utilizados para su cometimiento.
- c) Multa equivalente al 300% del valor CIF de la mercancía objeto del delito.
- d) Si el autor, cómplice o encubridor fuere un agente de aduana, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, se le cancelará definitivamente la licencia.

Si el autor, cómplice o encubridor del delito aduanero fuere un empleado o funcionario del servicio aduanero, será sancionado con la pena de prisión más alta (cinco años) y con la destitución del cargo.

La función Judicial es competente para conocer y juzgar el delito aduanero a través del Juez Fiscal de la jurisdicción donde se cometió la infracción, se aprehendieron las

mercancías o se descubrió la infracción. En segunda instancia es competente el Tribunal Distrital de lo Fiscal de su respectiva jurisdicción.

Para el juzgamiento de los delitos aduaneros, el Juez Fiscal sustanciará el proceso luego de un proceso de indagación y peritaje aduanero hasta dictar sentencia, observando el procedimiento establecido en el Código Tributario, en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento.

## **CAPITULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES ADUANERAS EN EL REGÍMEN DE MAQUILA**

#### **4.1. IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS BAJO EL REGÍMEN ESPECIAL ADUANERO NÚMERO 74 DE MAQUILA.**

Luego de que la Maquiladora obtuvo la Calificación y Registro por parte del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, ésta debe presentar a todas las Gerencias Distritales de Aduanas del país por donde va a internar las mercancías autorizadas, copia certificada del Acuerdo de Calificación y Registro, de la autorización para iniciar un Programa de Maquilado, y el Contrato debidamente notariado celebrado entre el Contratante y la Maquiladora.

De acuerdo al Art. 5 de la Ley Especial de Régimen de Maquila, podrán ingresar al país, bajo el Régimen de maquila los siguientes bienes;

1. Materias primas, insumos, envases, material de empaque o embalaje, etiquetas, folletos o manuales técnicos, clisés, matrices, moldes y patrones necesarios para ejecutar la producción programada;

2. Herramientas, equipos y accesorios para la producción y seguridad industrial, manuales de trabajo y planes técnicos e industriales;
3. Maquinarias, partes y piezas de aparatos e instrumentos para el proceso productivo y sus correspondientes repuestos, equipos de laboratorio, de medición y de prueba de los productos de que se trate y equipos e implementos para el control de calidad y para capacitación del personal.

Exceptuándose aquellos bienes que sean nocivos para la salud y produzcan contaminación ambiental o deterioro del medio ambiente.

Los bienes cuya importación hubiere sido autorizada al amparo del Régimen de Admisión Temporal Especial deberán ser plenamente identificables, por lo que la maquiladora especificará sus características como: serie, marca, sellos o similares en la declaración correspondiente, a fin de que puedan ser identificadas y reconocidas el momento de su reexportación.

Los bienes que ingresaren bajo el régimen de maquila están sujetos al aforo según lo previsto en la Ley Orgánica de Aduanas.

Las mercancías podrán permanecer en el país según el plazo establecido en el programa otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad - MICIP y se podrá ampliar el plazo si fuere del caso.

Las maquiladoras podrán ingresar productos que no estén contemplados en el programa, por razones de fuerza mayor o por obtener nueva tecnología una vez que el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad haya autorizado mediante un Acuerdo de ampliación.

Si se diera el caso de que productos que ingresaren a este régimen de admisión temporal especial estén en mal estado y no puedan ser utilizados, tienen que ser obligatoriamente destruidos bajo el control de la Aduana o reexportados a su país de origen para su inmediata sustitución previa autorización de la CAE.

#### **4.1.1. EMBARQUE DE LAS MERCANCIAS**

Para proceder con el embarque de las mercaderías autorizadas al Régimen Especial 74 de Maquila, el Contratante o la Empresa del Exterior, emite la orden de despacho, en el cual se especifica detalladamente los productos a exportarse amparados en la Factura Comercial o Nota de Despacho, éste documento es enviado a la empresa Consolidadora, cuya función es agrupar mercancías de varios embarcadores individuales con Guías Hijas para luego ser entregadas al transportista (línea aérea, naviera, o compañía de transporte terrestre) mercancías que son enviadas al país al amparo de una sola guía aérea, carta de porte o B/L denominado Guía madre o master.

La empresa consolidadora elabora el Documento de Exportación para que la Aduana en origen permita la salida de la mercancía a su destino final. Una vez que las mercancías

arriban al país, el transportista envía vía electrónica al Sistema Interactivo de Comercio Exterior SICE la información de la Guía Master y los documentos de acompañamiento son enviados a la desconsolidadora quién también envía la información a la Corporación Aduanera Ecuatoriana a través del SICE, información que es aceptada una vez que han obtenido el número de manifiesto electrónico.

El Maquilador retira el B/L, guía aérea o carta de porte, del desconsolidador y demás documentos de acompañamiento que el Contratante hubiere enviado.

#### **4.1.2. DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO.**

“El Art. 15 de la Ley de Maquila establece que para la introducción de los bienes autorizados al país, la maquiladora presentará los siguientes documentos:

- 1) Declaración Aduanera Única (DAU)
- 2) Copia certificada de la Resolución del programa de maquila de que se trate
- 3) Originales del B/L, guía aérea o carta de porte, según el caso, con el respectivo visto bueno de la compañía transportadora.
- 4) Nota de despacho de los bienes autorizados que serán importados por la maquiladora y remitidos por el contratante del exterior, en la cual se deberá detallar las características de los bienes, su calidad, peso y valor.

5) Garantía Aduanera autorizada por Regímenes Especiales”<sup>15</sup>

Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, con la implementación del Sistema Interactivo de Comercio Exterior SICE, los beneficiarios del Régimen a través de su Agente de Aduana deberá adjuntar los siguientes requerimientos:

- 6) Código de Aduana (CDA) N°. de código 43 de autorización de ingreso de la mercancía al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – Maquila.
- 7) Certificado de Inspección
- 8) Generación de la Guía de Movilización Interna, en el caso de que ingrese al país mercancía autorizada con Conocimiento de Embarque( B/L. Vía marítima) o Carta de Porte Internacional (CPI vía Terrestre).

---

<sup>15</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador. Op. cit., p. 340

# 1. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA (DAU)

A. ADUANA / BANCO		REPUBLICA DEL ECUADOR DECLARACION ADUANERA UNICA										12081235 A									
01	Nº ORDEN 090126	AÑO 2006	02	ADUANA Quito	CÓDIGO 055	03	RÉGIMEN Impo. Maquila	CÓDIGO 74	04	FECHA/HORA TX. 06/09/2006 09:00	B. REFERENDO										
05	# VTO. BNO.	06	BANCO	CIUDAD	OFICINA	07	FECHA EMISION	08	TIPO DE DESPACHO NORMAL	09											
C. CONTRIBUYENTE / AGENTE										NÚMERO 055-06-74-000108-441009											
10 IMPORTADOR / EXPORTADOR MORA & KOCHMAN CIA.LTDA.										FECHA RECEP 09/06/2006											
11 TIPO y Nº DOC ID I 1791309359001										HORA 09:00											
12 CIUDAD										AFORO FÍSICO ADUANA											
13 DIRECCION CALLE DEL BATAN Y STA. CRUZ ESQ.										14 TELEFONO 07-880-531											
15 NIVEL COMERCIAL FABRICANTE /										18 CIU 3691											
16 DECLARANTE / AGENTE XIMENA CALAHORRANO REVELO										17 SECTOR 21											
18 CIU 3691										19 T.DECLARADO USD (IMP+CIF+EXP+FOB) 116779.12											
D. REGIMEN PRECEDENTE / DEPOSITO																					
20	REGIMEN PRECEDENTE AÑO	21	SERIES	22	ADUANA RÉGIMEN	23	FECHA ACEPT.	24	FECHA VENCIM.	25	DEPÓSITO	CÓDIGO	26	Nº DESP. PAF							
E. CONSIGNANTE o CONSIGNATARIO / TRANSACCIÓN																					
27 CONSIGNANTE / CONSIGNATARIO CANDELA JEWELRY INC.										28 DIRECCION 4507 N.W 103RD AVE.		29 BENEFICIARIO DEL GIRO CANDELA JEWELRY INC.		30 PAIS PROCED/DESTINO Estados Unidos							
31 NATURALEZA TRANSACCION										32 FORMA DE PAGO 01 Giro Directo		33 EX.CIE 23		34 C.ORG.							
35 OT.EX. NO										36 MT.VL. 0		37 ALMACÉN NO DEFINIDO, BL DUMM		CÓDIGO 9993							
38 TIPO DE TRATAMIENTO EQUIPAJE PASAJE										39 CÓDIGO DE SOLICITUD DE AFORO		40 Cód.DE PROD.ACOG.DESP.URGENTE		41 CÓDIGO DE ENDOSO 00							
F. TRANSPORTE																					
42 VIA DE TRANSPORTE Aérea										43 FECHA EMBARQU 09/06/2006		44 FECHA LLEGADA 09/06/2006		45 CARGA General		46 BANDERA Estados Unidos		47 LINEA TRANSPORTE AMERICAN			
48 COD. MANIFIESTO 055										AÑO 2006		TIPO MANIF. 02		# MANIFIESTO 000000		49 AG.CARGA / TRANSP. OTROS		CÓD. 9993			
50 NAVE /L.AÉRA/MAT.VEH AMERICAN AIRLINES										51 #CONOC./G.AÉREA/C.PORTE 012295980978		52 NOM. NAVE/MATRIC.VEH AMERICAN AIRLINES		53 ADUANA SALIDA		54 VIA SALIDA		55 ADUANA DESTINO		56 TIPO DESTINO	
57 PAIS DESTINO										58 T.TRA											
G. DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE																					
CONCEPTO		MONEDA		T.CAMB.USD		TOTAL MONEDA TRANSACCIÓN		TOTAL EN DÓLARES USD		TOTAL EN MONEDA NACIONAL											
59		FOB		USD		1.000000		116446.03		116446.03											
60		FLETE		USD		1.000000		100.00		100.00											
61		SEGURO		USD		1.000000		233.09		233.09											
62		VALOR ADUANA								116779.12											
63		TOTAL SERIES PARTIDAS 1		64 PESQ NETO (kilos) 8.50		65 PESO BRUTO(kilos) 11.00		66 TOTAL BULTOS 1		67 TOTAL CONTENEDORES 0		68 TOTAL U. FÍSICAS 8499.71		69 TOTAL U.COM 8499.71							
H. DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO																					
CLASE	NÚMERO		TIPO	EMISIÓN			VIGENCIA		# SR.	PARTIDA NANDINA	MONEDA	MONTO USD.									
70	012295980978		11	AMERICAN AIRLINES	PAÍS	FECHA	DESDE	HASTA	1												
71	06-001567		12	CAE		08/06/2006			1												
72	0012295980978		23	AMERICAN AIRLINES		09/06/2006			1												
73	586		10	CANDELA JEWELRY		08/06/2006			1												
74	000099		03	EL FENIX DEL ECUADOR		08/06/2006			1												
75	023715		15	CAE		08/06/2006			1												
76	05 0234		02	MICIP		22/11/2005			1												
77																					
78																					
79																					
I. DECLARACIÓN DE LA MERCANCÍA																					
80	Nº SERIE	TIPO SUFJO	SUBPARTIDA NACIONAL	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA		S	BULTOS	U. FÍSICAS	U. GOM.	PESO (Kgs.)		MARCAS Y NÚMEROS	T								
	I		7108130000-0	PIEZAS DE ORO DE 14KT		I	CL	TP.	TP.	NETO	BRUTO		M								
TPCI	TPNG	TPNE	PAÍS DE ORIGEN	CÓDIGO	FOB USD	CT	CANT	CANT	CANT	8499.71	8499.71	8.50	11.00								
000	000		Estados Unidos	US	116446.03		1.00	46	GR	100 00	SEGURO USD		CIF USD								
J. OBSERVACIONES										233.09		116779.12									
81 SECUENCIA										82 TIPO OBS.		83 CONTENIDO OBS.									
K. FIRMAS Y SELLOS																					
FIRMA CONTRIBUYENTE										Ximena Calahorrano R. AGENTE NACIONAL DE ADUANA		OBSERVACIONES		CÓD. Y FIRMA AFORADOR							



“El artículo 43 de la LOA expresa que en las importaciones, la declaración se presentará en la aduana de destino, desde siete días antes, hasta quince días hábiles siguientes a la llegada de las mercancías”.<sup>16</sup>

La Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, ha creado un sistema de interconexión electrónica de datos, mediante el cual el propietario, consignatario o consignante, personalmente o a través de un Agente de Aduana, transmite en forma electrónica el detalle de la Declaración Aduanera y la información de los documentos de acompañamiento, en los formatos establecidos por la CAE.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

La Declaración Aduanera, es el documento por el cual se informa a la CAE el detalle de las mercancías a ser nacionalizadas, o ingresadas a un Régimen Especial, utilizando un formulario electrónico diseñado para el efecto, la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU-e), la cual contiene información del declarante, régimen precedente, consignatario, medio de transporte, partida, descripción arancelaria y comercial, valor aduanero, peso de las mercancías, entre otros datos.

---

<sup>16</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador. Op. cit., p. 18

El declarante será personal y pecuniariamente responsable por la exactitud de los datos consignados en la declaración. En el caso de personas jurídicas, la responsabilidad recaerá en su Representante Legal.

La declaración aduanera será única y de carácter personal, consecuentemente se formulará independientemente por cada importador, exportador o agente de aduanas debidamente autorizado para el efecto y se presentará bajo el formato determinado por la CAE. Sólo podrá presentarse la declaración aduanera en el distrito de ingreso de las mercancías sin perjuicio de que posteriormente se solicite un cambio de régimen en el destino final luego de producido un tránsito aduanero. Podrá presentarse una sola declaración, cualquiera que sea la cantidad de B/L, guías aéreas o cartas de porte, siempre que concurren simultáneamente en el mismo medio de transporte, viaje y régimen aduanero.

Para la transmisión de una DAU-e con múltiples B/Ls, los siguientes datos deben ser iguales para todos los B/Ls:

- a) El número de manifiesto
- b) La línea o empresa de transporte
- c) El puerto de embarque, y
- d) El código de moneda del flete

La comunicación electrónica entre el Agente de Aduana y la CAE se realizará a través de un proveedor del servicio de correo electrónico sobre Internet, que haya sido categorizado como “correo seguro”.

Aceptada la transmisión electrónica de la DAU-e (Declaración Aduanera Única – electrónica) por parte de la CAE, no se aceptarán correcciones, ni cambios. De igual manera, la CAE no se responsabilizará por los problemas presentados en el proceso cuando estos se generen por transmisión incompleta de los datos de la DAU-e. La DAU-e se considerará transmitida cuando se remita por vía electrónica en forma correcta la totalidad de los datos y anexos que lo conformen. Por ejemplo:

**055-03-74-000001-2**

**055** = Código de la aduana donde se generó la DAU (Quito)

**03** = Año

**74** = Código del Régimen

**000001-2** = Número Secuencial del Refrendo de la DAU

Para una mejor comprensión sobre el código del Régimen , a continuación presentamos los diferentes Regímenes Aduaneros existentes con sus respectivos Códigos.

## **CódigoRegímen Aduanero**

El Convenio Internacional para la Simplificación de los Regímenes Aduaneros, aprobado por el Consejo de Cooperación Aduanera, también conocido como el CONVENIO DE KYOTO, determinó los códigos para los regímenes aduaneros a partir de la Resolución N° 1 – 94.

10	Importación a Consumo
11	Importación a Consumo con Franquicia Arancelaria
12	Importación bajo reposición en Franquicia Arancelaria
20	Importación temporal con reexportación en el mismo estado
21	Importación temporal para perfeccionamiento activo
24	Importación Ferias Internacionales
31	Reimportación de mercancías exportadas temporalmente
32	Reimportación de mercancías exportadas temporalmente sin pago de impuestos
40	Exportación a Consumo
50	Exportación Temporal con reimportación en el mismo estado
51	Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo
52	Exportación con devolución condicionada de tributos
60	Reexportación de mercancías en el mismo estado
61	Reexportación de mercancías para perfeccionamiento activo
70	Importación a depósito aduanero comercial público
71	Importación a depósito aduanero comercial privado

72	Importación a depósito aduanero industrial
73	Importación a almacén libre
74	Importación Maquila
80	Tránsito Aduanero
81	Trasbordo
84	Transferencia de Insumo/ productos a cambio de Estado
85	Transferencia de productos compensadores
86	Destrucción de sobrantes
87	Regularización por pérdida o destrucción
88	Ventas en almacenes libres y especiales
89	Zona Franca
90	Tráfico postal internacional o courier
91	Tráfico fronterizo
92	Zona de libre comercio

## **2. RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE MAQUILA**

A cada una de las importaciones de mercancías al amparo del Régimen 74 se deberá adjuntar una copia certificada del Acuerdo de autorización del programa de maquilado otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, en él se constatará que la mercancía constante en la factura comercial y documento de transporte fue previamente autorizado mediante Acuerdo Ministerial.

4. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE B/L, GUÍA AÉREA O CARTA DE PORTE

90W7.CUE\*3MR 1114 24-MAY-2006 7FE46A

ELECTRONIC TICKET  
PASSENGER ITINERARY/RECEIPT  
\*\*\* DUPLICATE \*\*\*

NAME: JADAN/PATRICIO  
FREQ TVL ID: 1F9N796  
ISSUING AIRLINE: AMERICAN AIRLINES  
ISSUING AGENT: CORMA CUENCA EC /90W73MR  
DATE OF ISSUE: 24MAY06  
BOOKING REFERENCE: EJOJOF/AA  
NAME REF: CI0101592590

ETKT NBR: 001 2290554674000108-4-01  
09-06-2006  
09-06-2006  
IATA: 79-988134  
AFORO FISICO  
ADUANA  
No. FORMULARIO 12081235  
BOOKING AGENT: X627ANU

DATE	AIRLINE	FLT	CLASS	FARE BASIS	STATUS
02JUN	AMERICAN AIRLINES	932	ECONOMY	MLEC2M	CONFIRMED
	LV: QUITO		AT: 703A		
	AR: MIAMI INTERNTNL		AT: 1205P		
	BAGS: 2PC		VALID: 02JUN-02JUN		
09JUN	AMERICAN AIRLINES	967	ECONOMY	NLOOL7S	CONFIRMED
	LV: MIAMI INTERNTNL		AT: 458P		
	AR: QUITO		AT: 757P		
	BAGS: 2PC		VALID: 09JUN-09JUN		

ENDORSEMENTS: RUC1791012240001-AA EC 12 PERCENT/NONREF/CHG FEE AP

FARE CALC: UID AA MIA 030.00 239.50 AA UID 030.00 184.50 USD484.00  
ENDXT7.00XY5.00XA2.50AY29.00US3.00WTS.00ED4.50XFMTA4.5

FORM OF PAYMENT: AMERICAN EXPRESS  
FARE: USD484.00 T/F/C: 58.08EC T/F/C: 5.00YC T/F/C: 56.00XT  
TOTAL: USD603.08

POSITIVE IDENTIFICATION REQUIRED FOR AIRPORT CHECK-IN

TRANSPORTATION AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CONTRACT AND OTHER IMPORTANT NOTICES. PLEASE ENSURE THAT YOU HAVE RECEIVED THESE NOTICES, AND IF NOT, CONTACT THE TRAVEL AGENT OR ISSUING CARRIER TO OBTAIN A COPY PRIOR TO THE COMMENCEMENT OF YOUR TRIP.

NOTICE  
IF THE PASSENGER JOURNEY INVOLVES AN ULTIMATE DESTINATION OR STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE, THE WARSAW CONVENTION MAY BE APPLICABLE AND THIS CONVENTION GOVERNS AND ON MOST CASES LIMITS THE LIABILITY OF CARRIERS FOR DEATH OR PERSONAL INJURY AND IN RESPECT OF LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE.

EN MI CALIDAD DE AGENTE DE ADUANA Y FEDATARIO  
ADUANERO, CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD JERAR-  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ENTREGADO POR EL IN-  
PARTADOR, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE IM-  
PORTACION AMPARADO BAJO EL DDU III

*Angel*

Tiziana Calahorra R.  
AGENTE NACIONAL DE ADUANAS  
Codigo No. 0574

DP1/2/32  
IG ALL DUPLICATES ROST OR ENTER - DPYES - TOXLINE IBM  
90W7.CUE\*3MR 1114 24-MAY-2006 7FE46A

Air Waybill:

Shipper's Name and Address <b>LOUD TECHNOLOGIES INC. 1 MAIN ST WHITINSVILLE MA 01588</b>		Shipper's Account Number <b>02080</b>		Not Negotiable <b>Air Waybill</b>		<b>BF-006690</b>	
Consignee's Name and Address <b>DE AUDIO/TELEMERC AV. AMERICA # 3661 Y MANOSCA QUITO-ECUADOR</b>		Consignee's Account Number <b>01965</b>		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR SEA OR AIR OR BY ANY OTHER MEANS UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA ANY STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage at 250% of the actual value of the goods and a supplemental charge if required.			
Issuing Carrier's Agent Name and City <b>BEST FREIGHT SYSTEMS INC. 10800 n.w. 29 st. MIAMI FL 33172</b>		Accounting Information <b>SGS IN 103223247320793</b>		Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.			
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing <b>MIAMI BY AIR TO QUITO</b>				Reference Number		Optional Shipping Information	
Currency <b>USD</b>				Declared Value for Carriage <b>MAX FEE</b>		Declared Value for Customs	
Airport of Destination <b>QUITO-ECUADOR</b>		Requested Flight/Dates <b>5Y47 12/18/04</b>		Weight of Insurance <b>USD</b>		Insurance <b>MAX FEE</b>	
These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination <b>ECUADOR</b>						Diversion contrary to U.S. law prohibited.	
No. of Pieces 1		Gross Weight 224.1 K		Rate Class 313.9 K		Commodity Item No. <b>SECARIN S.A. AEROLINEA LAN CHILE MAWB 0456099 6390 FECHA 18-12-2004 FLETE PAGADO AUTORIZADO EN TREGA DE ADUANA FIRMA AUTORIZADA manifesto # 009582-0</b>	
Rate		Chargeable Weight		Rate		Total	
1.20		313.9 K		1.20		376.68	
Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimensions or Volume)		<b>SAID TO CONTAIN SPEAKERS</b>					
1. Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges	
224.1 K		376.68		376.68		376.68	
Valuation Charge		AWB FEE		PICK UP		199.42	
376.68		25.00		25.00		78.50	
Tax		DELIVERY		FUEL SURCHARGE			
Total Other Charges Due Agent		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.					
Total Other Charges Due Carrier		<b>229.42</b>					
78.50		<b>BEST FREIGHT SYSTEMS INC.</b>					
Total Prepaid		Total Collect		Signature of Issuing Carrier or Agent			
Currency Conversion Rates		CC Charges at Dest. Currency					
For Carriers Use only at Destination		Charges at Destination		Total Collect Charges			

APPERSON Q0489 (08/04)

ORIGINAL 2 (FOR CONSIGNEE)

**BF-006690**

Los Documentos de Transporte son documentos privados que emite el Medio de Transporte y que se denominan según el tipo de transporte utilizado: Conocimiento de Embarque B/L, Guía Aérea, Carta de Porte Internacional por carretera.

El Conocimiento de Embarque (Bill of Loading- B/L) es el contrato de transporte en la que la autoridad de la nave y el Agente de Carga reconocen la mercancía embarcada, expresan los datos comerciales de ésta y las condiciones del transporte convenido. Los B/L son consignados a la orden de una persona o empresa determinada, en cuyo caso la mercancía debe ser entregada a quien figura en el documento como destinatario, el mismo que, a su vez puede transferir la propiedad de los artículos por simple endoso.

La Guía Aérea (Airway Bill) es el documento equivalente al Conocimiento de Embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías. Además es el documento mediante el cual las compañías aéreas reconocen la recepción de las mercancías para transportarlas hasta el lugar de su destino.

La Carta de Porte Internacional (CPI) es el documento utilizado en el transporte terrestre, expedido por el transportador autorizado. En los casos de transporte internacional de mercancías por carretera, éste es el documento de transporte mediante el cual el transportador acredita que ha recibido determinadas mercancías

para ser transportadas a otro lugar, situado en un país distinto de aquel en que las recibió. La Carta de Porte por Carretera, se constituye también en prueba de existencia de un contrato de transporte y, usualmente, forma parte de la documentación exigida para el cumplimiento de determinadas operaciones o formalidades aduaneras.

#### 4. NOTA DE DESPACHO O FACTURA COMERCIAL

Jun 06 03:14p Mora & Kochman 2888246 p. 1

055-06-74-000108-4 -01  
09-06-2006  
09-06-2006  
AFORO FISICO  
ADUANA  
No. FORMULARIO 12081235

NAME ADDRESS CITY	MORA & KOCHMAN CIA LTDA. CALLE BATAN Y SANTA CRUZ CUENCA, PROV AZUAY, ECUADOR	INVOICE NO. # 586 DATE JUNE 8, 2006 PAGE NO. 1 OF 1
-------------------------	---	---

ITEM	QTY	WT/GR	DESCRIPTION	UNIT PRICE	EXTENDED PRICES
			14K TUBING ROLLS		
1	2513,00	8499,71	TUBING ROLLS	\$ 13,70	\$116.446,03
TOTAL	2513,00	8499,71		GOLD TOTAL	\$116.446,03
SIGNATURE: Thomas Kochman, Preside				FREIGHT	\$ 100,00
				TOTAL	\$116.546,03

IMPORTACION SEGUN RESOLUCION DE  
MAQUILA NO.036 MICIP-MQ-86. NUEVO  
PROGRAMA ACUERDO NO. 05 0234 DEL  
22 NOV 05.

En el caso de aceptar o rechazar el presente certificado bajo la responsabilidad del  
que el presente documento es válido para el  
transporte, en su parte superior del proceso de  
portación aprobado bajo el No. 12081235

Simón Cevallos  
ASISTENTE NACIONAL DE ADUANAS  
CUENCA

Nota de Despacho o Factura comercial es el documento probatorio de la existencia de un contrato de compraventa que constituye parte de la documentación exigible para la ejecución de transacciones internacionales de comercio. En el comercio internacional las facturas deben contener datos y detalles técnicos relativos a las mercancías objeto de transacción, con indicación de las unidades vendidas, precios unitarios y totales, pesos brutos y netos, marcas, número de bultos, etc.

## 5. GARANTÍA ADUANERA



### CONDICIONES PARTICULARES

1005587 GA Página 055-06-74-000108-4 -01  
09-06-2006  
09-06-2006  
AFORO FISICO  
ADUANA  
No. FORMULARIO 12081235

#### Artículo 1.-

RAMO: GARANTIA ADUANERA  
POLIZA No.: 1005587  
VIGENCIA: DESDE: 08-junio-2006 HASTA: 05-diciembre-2006

#### Artículo 2.-

##### INTERESES Y VALORES ASEGURADOS

ASEGURADO: CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA  
CONTRATISTA: MORA & KOCHMAN CIA. LTDA.  
OBJETO:

- GARANTIZAR LA INTERNACION TEMPORAL DE LA MERCADERIA CONSISTENTE EN:
- TUBING ROLLS DE 14KT, SEGUN FACTURA NO. 586

"ESTA POLIZA SE CONSTITUYE EN TITULO SUFICIENTE UNICAMENTE PARA LA EJECUCION INMEDIATA CON LA SOLA PRESENTACION AL COBRO"

VALOR ASEGURADO: 27.800,00

#### Artículo 3.-

##### COBERTURAS

- Según Condiciones Generales de la Póliza

##### COBERTURAS

- Según condiciones generales de la póliza

A fin de que la Aduana pueda hacer efectiva la garantía aduanera en la vigencia señalada en la presente póliza, la Corporación Aduanera Ecuatoriana tiene un plazo adicional de 30 días, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 151.

Transcurrido el plazo, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

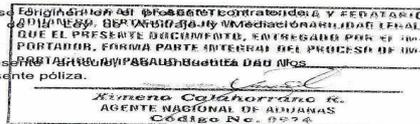
La póliza podrá ser renovada dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento a solicitud del asegurado las veces que sean necesarias.

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana.

Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen al presente contrato de seguro a arbitraje o mediación, de conformidad con las normas vigentes.

El texto de las coberturas y cláusulas que constan en el presente póliza, respectivamente, forman parte integrante de la presente póliza.





COLONIAL COMPAÑIA  
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

**CONTRIBUYENTE ESPECIAL**

RESOLUCION No. 5368 - 02 JUN 1995

COLONIAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. que en adelante se denominara "La Compañía", en base a la solicitud de seguro presentada por el interesado, que forma parte integrante de este contrato, asegura el nombrado aquí como "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños establecidos y de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-INS-2001-194 del 26-julio-2001, particulares y especiales, teniendo relación las últimas sobre las primeras.

FACTURA No. 003-001. 3012296 AGENTE: JACOME ALVAREZ CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA

RAMO GARANTIA ADUANERA		DOCUMENTO POLIZA	POLIZA 1005587	ANEXO No. 1
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		PLAZO AÑOS MESES DIAS		SUMA ASEGURADA
DESDE 08/06/2006 16:00	HASTA 05/12/2006 16:00	180		27.800,00
SOLICITANTE: MORA & KOCHMAN CIA. LTDA. DIRECCION: DEL BATAN 8-133 Y SANTA CRUZ RUC/CI.: 1791309359001 TELEFONO:				
ASEGURADO: CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA				
RIESGO ASEGURADO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES				
CLAUSULAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES				
PRIMA 94,44	SUP. BANCOS 3,31	DERECHOS-EMISION 0,50	SUBTOTAL 98,25	I.V.A. 12 11,79
FINANCIACION 0,00	TOTAL 110,04	MONEDA DOLARES		
SON: CIENTO DIEZ CON 04/100 CENTAVOS				
FORMA DE PAGO: PAGO DE CONTADO 110.04				
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, EN LA CIUDAD DE CUENCA, 8 DE junio DEL 2006				
EL ASEGURADO		EL AFIANZADO		LA COMPAÑIA
_____		_____		
El presente formulario ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante resolución número SB-INS-2000-152 del 10 de junio del 2000				

**EL PRESENTE FORMULARIO ES ADEMAS UN DOCUMENTO DE COBRO**

Impreso por COLONIAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC 1791240014001 - Autorización 1103189270 - Caduca septiembre de 2006

COPIA - ASEGURADO

EN MI CALIDAD DE AGENTE DE ADUANAS Y FEDATARIO  
ADUANERO, CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD LEGAL  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ENTREGADO POR EL IM-  
PORTADOR, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE IM-  
PORTACION AMPARADO BAJO EL DUA N° \_\_\_\_\_

Ximena Calahorra R.  
AGENTE NACIONAL DE ADUANAS  
Codigo No. 937\*

Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca 2do Piso. Telf:PBX. 226 3795/246 8933/292 1104 Fax 2462 286.  
Guayaquil: Av. Miguel H. Alcivar, Edif. Torres del Norte, Torre B 3er. Piso Oficina 301 Telfs. (04)268 8432/3/4/5/6/7/8/268 8424 Fax (04)268 8427. **055-06-74-000108-4 -01**  
Cuenca: Av. Federico Malo 170 y Av. 12 de Abril - Telfs. (07) 841 285/831 990/842 786 Fax (07) 838 732. **09-06-2006**  
Riobamba: Calle Vargas Torres entre Ira Contribuyente y Veloz Telf. (03) 940 863/942 346 Fax 940 863. **09-06-2006**  
Ambato: Fieco: Av. De los Guayumbos No.04-102 y Montalvo Telefax (03)820 571/824 496 Fax (03)820 495.  
Ibarra: Av. Camilo Ponce y Luis Jaramillo Esquina Telfax: (06) 642 199. Cel.: 099 705 723 **AFORO FISICO**  
Santo Domingo: Av De la Paz. No.119 y Santa Rosa PB, Sector Indio Colorado Telf: 2760 639/739 240 **ADUANA**  
Cel.:099 736 180. **No. FORMULARIO 12081235**

En el contexto de la Ley de Régimen 74 de Maquila, se establece que las Gerencias Distritales de Aduanas pueden aceptar Garantías específicas o generales según el pedido de las empresas maquiladoras, en la actualidad todas las empresas maquiladoras presentan garantías específicas, es decir presentan una garantía para cada importación de mercancía que ingresan al país al amparo del Régimen Especial.

Las maquiladoras deberán rendir garantía específica suficiente por un monto equivalente al cien por cien (100%) de los tributos exigibles y vigentes al momento de la aceptación de la correspondiente declaración de importación. El plazo de validez de la garantía será de treinta días adicionales al concedido para la permanencia (seis meses) de los bienes introducidos en el país al amparo del Régimen de Admisión Temporal.

Para que la garantía aduanera sea aceptada, el Agente de Aduana deberá derivar a la CAE la información referente a la garantía específica, ésta aceptación es efectiva con el Código De Aduana (CDA 42) de Garantía que en definitiva es el registro informático que avala y autoriza el ingreso de la garantía específica, rendida por el monto equivalente al cien por cien de los tributos exigibles y vigentes de la mercancía

ingresada bajo el Régimen y el cual queda almacenado en la base de datos de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. Por ejemplo:

**055-03-42-000105-5**

**055** = Código de la aduana donde se generó la DAU (Quito)

**03** = Año

**42** = Código de Aceptación de la Garantía Aduanera

**000105-5** = Número Secuencial de la Autorización

El artículo 75 de la Ley Orgánica de Aduanas y 148 al 151 del Reglamento a la LOA, expresan las clases, formas, plazos y montos de las garantías aduaneras.

Las garantías se podrán constituir en: efectivo, bancaria, póliza de seguro, hipoteca, y cartas de garantía dirigidas a las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en el país.

Las garantías aduaneras pueden ser generales y específicas.

**GARANTÍA GENERAL.-** Las garantías generales se emitirán por el plazo de un año.

Se exigirá garantía general en los siguientes casos y por los siguientes montos:

- a) Para el ejercicio de la actividad de Agente de Aduana, se exigirá por el monto de \$30.000

- b) Para el funcionamiento de depósitos aduaneros y bodegas de almacenamiento temporal o de cualquier otra actividad aduanera que se realice por contrato o concesión. La Aduana exigirá el 100% de los eventuales tributos de las mercancías a almacenar.
- o Correos Rápidos: USD 30.000,00
  - o Consolidadoras: USD 50.000,00
- c) Para la importación temporal de maquinarias, equipos y vehículos de trabajo destinados a la ejecución de obras públicas y prestación de servicios, el 100% de los tributos suspendidos.
- d) Para las empresas que habitualmente realizan el transporte de mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito, el 100% de los tributos generados por las mercancías a transportarse.

**GARANTÍA ESPECÍFICA.-** Se exigirá garantía específica en los siguientes casos:

- a) Para asegurar el pago de los tributos al comercio exterior por cada despacho respecto de las mercancías que se retiran de bodegas de almacenamiento temporal, (perecibles) el 120% de los eventuales tributos.
- b) Para la importación y exportación temporal de mercancías. Para la Importación temporal el 120 % del valor de los tributos suspendidos por el

plazo de la autorización, y para la exportación temporal la garantía será el 1% del valor de Aduana de las mismas, cuando su valor sea superior a diez mil dólares (US \$10.000).

c) Para asegurar el cumplimiento de las formalidades aduaneras y posterior presentación de los documentos requeridos, el 20% de los eventuales derechos e impuestos, previo el pago de la totalidad de los tributos, por un plazo de 30 días. Para el caso de mercancías exentas de la totalidad de los impuestos, la garantía será del 1% del valor en Aduanas de las mercancías. Se aceptarán despachos con garantía por la falta de los siguientes documentos:

- o Original de la factura comercial.
- o Original del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte.
- o Certificado de liberación de tributos.

d) Para el despacho de las mercancías cuando exista controversia, previo el pago de los tributos no discutidos, el 120% del valor de los tributos objeto de la controversia, por un plazo de 60 días, renovables hasta que se dicte la resolución definitiva.

e) Para los medios de transporte internacional de personas y mercancías que no tengan convenio el 120% de los tributos que el vehículo causare por cuarenta y cinco días.

6. CÓDIGO DE ADUANA (CDA) N°. 43 DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE LA MERCANCÍA AL RÉGIMEN DE MAQUILA.

Status Tarea	Fecha y Hora de Derivación	Prioridad	Número Documento	Origen	Area Responsable	Responsable
1 Derivado	2006-06-08 12:22:23.0	Normal	055-2006-43-023715-8	Calahorrano Revelo Ximena Del Rocio	Agentes	Calahorrano Revelo Ximena Del Rocio
2 Recibido	2006-06-08 12:25:33.0	Alta	055-2006-43-023715-8	Calahorrano Revelo Ximena Del Rocio	Area del Jefe de Regimenes Especiales (Quito)	Rosero Sanchez Ruth Magdalena

Imprimir Observaciones

EN SU CALIDAD DE AGENTE DE ADUANA Y GERENTE  
 ADUANERO, CERTIFICO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ENTREGADO POR EL  
 PORTADOR, FORMA PARTE DIFERENCIAL DEL PROCESO DE  
 PORTACION AMPLIANDO BAJO EL CDA N°  
 \_\_\_\_\_  
 Ximena Calahorrano Revelo  
 AGENTE NACIONAL DE ADUANAS  
 Código N°: 05726

055-06-74-000108-4-01  
 09-06-2006  
 09-06-2006  
 AFORO FISICO  
 ADUANA  
 No. FORMULARIO 12081235

El código de aduana (CDA N°. 43), es uno de los requerimientos impuestos por la CAE, por cuanto esta derivación es la autorización vía electrónica del ingreso de la mercadería a las bodegas de las Maquiladoras. El Agente de Aduana transmite en forma electrónica la información al Workflow Quito, y es aceptado por el Supervisor de Regímenes Especiales. Este código esta compuesto por el código del distrito, el año, el código, y el número secuencial. Por ejemplo:

**055-03-43-005110-5**

**055** = Código de la aduana donde se generó la autorización (Quito)

**03** = Año (2003)

**43** = Código de Aceptación de Ingreso al Régimen

**000105-5** = Número Secuencial Aduanero de la Autorización

7. CERTIFICADO DE INSPECCION

CERTIFICADO DE INSPECCION(D)

**B I V A C**

1 / 1

**INTERNACIONAL**

Establecido por  
**BUREAU VERITAS MIAMI**  
**BUREAU VERITAS NORTH AMERICA INC**  
 4200 N.W. 33 ST  
 SUITE 300  
 33122  
 MIAMI, FL

Emitido segun las reglamentaciones de la Republica del ECUADOR

NUMERO DEL CERTIFICADO		NUMERO ORDEN	REGISTRO DE ADUANA
B - 1 - 249 - 2004 - 009210 - 001 - 0		2004 020632 055/002004L-10	048818 - 3
<b>IMPORTADOR / CONSIGNATARIO</b>			
Nombre VARGAS LUIS-D B AUDIO			
Direccion AV AMERICA N36-61 Y MANIOSCA			
QUITO			
E-mail	Cedula 1708064652001	Telefono 2464114	Fax 2464114

<b>EXPORTADOR / REMITENTE</b>			
Nombre EAW LOUD TECHNOLOGIES INC			
Direccion 16220 WOOD-RED ROAD NE, VIA 98072			
WOODINVILLE		ESTADOS UNIDOS	
		Telefono 18002586883	Fax 14254874337

INFORMACION GENERAL	MONTOS	MARCAS Y EMBALAJE
Pais Procedencia : ESTADOS UNIDOS	Termino Entrega : FOB	VARGAS LUIS 1,00 PALETA
Tipo de Carga : 1 CARGA GENERAL COD 1	Moneda : DOLAR AMERICANO	DB AUDIO 0,00
	Tipo de Cambio : 1.0000000	
	Total Factura : 7.016,90	
Neto : Pesos Factura Bruto : 0,00	Total FOB Factura (USD) : 7.016,90	
	Total FOB Certificado : 7.016,90	

CONTENEDORES			FACTURAS COMERCIALES			
No.	Contenedor	Sello	Capacidad	No.	Numero de Factura	Fecha factura
				1	7195255	03/12/2004

MERCADERIA							
Num	Partida	Cantidad	Unid.fisica	Precio Fact Unit	Precio FOB Unit Certificado	Precio Fact Tot x Partida	Precio FOB Tot Certificado
1	8518220000	2,000	UNIDADES	2.724,70	2.724,70	5.449,40	5.449,40
2	8543899090	1,000	UNIDADES	1.567,50	1.567,50	1.567,50	1.567,50

	Nombre comercial Características Especificas	Marca	Modelo	Año	Origen	Estado
1	PARLANTES	EAW	KF850ZR	0	ESTADOS UNIDOS	NUEVO
2	PROCESADOR DE AUDIO	EAW	MX8750	0	ESTADOS UNIDOS	NUEVO

OBSERVACIONES

ESTE CERTIFICADO ANULA Y REEMPLAZA AL CERTIFICADO IMPRESO EN LA HOJA NO. 7426109

Embarque	Inspeccion	Emision	Totales
Pais ESTADOS UNIDOS	Pais U.S.A.	Pais ESTADOS UNIDOS	Items 2 Contenedores 0 Facturas 1
Puerto MIAMI-FLORIDA	Fecha 14/12/2004	Fecha 23/12/2004	Firma y sello <b>B I V A C</b> 7518170

La Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el Registro Oficial No. 396 de 10 de marzo de 1994, en sus artículos 21, último inciso y 62, facultan exclusivamente al Ministerio de Finanzas y Crédito Público la contratación de asistencia técnica para la verificación y certificación de:

1. Valor
2. Cantidad
3. Calidad
4. Peso
5. Preferencias arancelarias y demás características de las mercancías que se importen, contratando compañías verificadoras, reconocidas internacionalmente que son SGS, ITS, COTECNA, BALTIC, Berau Veritas.

Dentro de las obligaciones de las empresas verificadoras están los siguientes:

- La Inspección de los bienes importados, para ello se autoriza analizar y comprobar la información declarada en los documentos pertinentes tal como partida arancelaria, factura comercial, valor aduanero, condición, calidad y cantidad de la mercancía.
- Comparación de precios en importaciones, para ello las verificadoras deberán tomar en cuenta la clase, calidad y cantidad de las mercancías que se importen, deberán considerar los precios de mercado de esos bienes en el país de origen o de procedencia.

- La Empresa Verificadora emitirá un Certificado de Inspección cuando la inspección resulte satisfactoria en calidad y cantidad. Dicho certificado será emitido luego de que el vendedor proporcione a la Empresa: la factura comercial, en todos los casos, y la lista de empaque (packing list) cuando la Empresa considere que ésta es necesaria. El Certificado de Inspección será entregado en el término de 3 días para las mercancías que se importen por vía aérea o terrestre y 6 días para las que se importen vía marítima, contados a partir de la entrega por parte del proveedor, de los documentos requeridos por la Verificadora.
  
- La Empresa Verificadora está en la obligación de presentar a la Corporación Aduanera Ecuatoriana un informe mensual escrito, en tres ejemplares sobre todas y cada una de las operaciones supervisadas, el mismo que servirá para el monitoreo control y evaluación de sus obligaciones.

Para el caso de las importaciones de mercancías amparadas en el Régimen de Maquila, hasta mayo de 2003 no requería de Certificado de Inspección, es así que, en la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en el Registro Oficial N°. 73 de Viernes 2 de mayo de 2003, en la reforma al Art. 46 de la LOA, establece lo siguiente: “ toda importación, cuyo valor FOB sea superior a USD 4.000,00, deberá contar con el correspondiente Certificado de Verificación en origen,

excepto las mercancías destinados al sector diplomático y consular, las mercancías declaradas en tránsito internacional, el equipaje acompañado del viajero”<sup>17</sup>

Como podemos ver toda importación de mercancías que ingresen al país, al amparo del Régimen Especial de Maquila y que supere los USD 4.000,00 FOB, deberá contar con el Certificado de Inspección en Origen caso contrario dicha mercancía deberá ser reembarcada en forma inmediata.

## **8. GUÍA DE MOVILIZACIÓN INTERNA**

Este documento se lo presentará solamente cuando la mercancía que ingresa al país haya sido manifestada a bodegas de almacenamiento temporal y depósitos aduaneros que se encuentran ubicados en un distrito en el interior del país. A través de la Guía de Movilización Interna, se podrá movilizar la mercancía que ingresó por un distrito diferente al de destino, con custodia de un funcionario del Servicio de Vigilancia Aduanera, previo al envío de la Guía, el operador deberá presentar ante la CAE la garantía correspondiente según los siguientes casos: Garantía General cuando se trate de Almacenes Temporales o Depósitos Comerciales / Industriales y Garantía Específica cuando el responsable directo es el importador.

---

<sup>17</sup> REGIMEN LEGAL Aduanero del Ecuador. Op. cit., p. 20

## PROCEDIMIENTO PARA DESADUANIZAR LA MERCANCIA INGRESADA AL REGIMEN DE MAQUILA

En el proceso de desaduanización de mercancías ingresadas al régimen que nos ocupa, primeramente describiremos el proceso de la Recepción vía electrónica de la DAU y luego el proceso de desaduanización de la mercancía con régimen 10 y considerando IVA, FODINFA, CORPEI, ICE

### RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA DAU-E

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

##### Agente de Aduana / Importador

1. Prepara los archivos con la información correspondiente a la Declaración Aduanera Única DAU-e, y la información de los documentos de acompañamiento, en los formatos establecidos por la CAE.
2. Transmite los archivos a la CAE utilizando un proveedor local de servicios de Internet.

##### Corporación Aduanera Ecuatoriana

3. El Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE) de la CAE, recibe el mensaje de datos transmitido y realiza las validaciones correspondientes:
  - 3.1 Si los datos o archivos no tienen errores, el sistema acepta la declaración, genera el número de refrendo, asigna el canal de aforo, registra la información en la base de

datos de la Corporación y transmite automáticamente la información al sistema WORKFLOW. Adicionalmente, el sistema envía un mensaje vía correo electrónico al agente o importador informándole respecto de la aceptación de la declaración.

3.2 Si los datos o los archivos tuvieran errores, el sistema no acepta la declaración y genera un mensaje de error para el agente o importador, el cual es transmitido vía correo electrónico.

Una vez recibido el mensaje y dependiendo del tipo de error, rechazo o alerta (warning), el agente deberá hacer las correcciones necesarias a los datos y transmitir nuevamente el mensaje (Punto 1).

#### Servicio al cliente y Personal Operativo de la CAE

Con la información que se ha registrado en la base de datos de la CAE, el personal de Servicio al Cliente y demás personal operativo de la CAE está en capacidad de atender consultas referentes a las declaraciones aceptadas, para responder ante usuarios internos y externos de la organización.

DAU-e: Documento Único de Exportaciones Electrónico

SICE2000		Sistema Importación Exportación Arancel Tabla Proceso Edit ?	
DAU_E1 DOCUMENTO ADUANERO UNICO ELECTRONICO DE EXPORTACIONES			
<b>Aduana/Banco, Exportador/Agente, Transacción</b>			
Número Formulario:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Destinar o Compensar un REGIMEN ESPECIAL: <input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI
Aduana:	<input type="text"/>	Año - No.Orden:	<input type="text"/> <input type="text"/>
Regimen:	<input type="text"/>	Oficina:	<input type="text"/>
Ciudad:	<input type="text"/>	Banco:	<input type="text"/>
Exportador o Vendedor:	<input type="text"/>	Fecha.Pres.:	<input type="text"/>
Dirección del Exportador:		<input type="text"/>	
Tip.Doc.	No.RUC/No.C.I Exportador.	Declarante.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tipo de Despacho	Forma de Pago.	Moneda Trans.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Opciones DAU-e Exportaciones</b>			
<input checked="" type="radio"/> Refrendo, Importador/Comprador, Certificados, Transporte - DAUHDR01 <input type="radio"/> Deposito, Determ. de Base Imponible, Garantías, Transacción - DAUHDR01 <input type="radio"/> Declaración de la Mercancías - DAUDET01 - 02 / DAUREGAP <input type="radio"/> Documentos de Acompañamiento - DAUDOCAS <input type="radio"/> Observaciones - DAUOBSER <input type="radio"/> Contenedores - DAUCONTE <input type="radio"/> Hoja de AutoLiquidacion - DAUHDR01		 Seleccionar DAU-e para ENVIO <input type="button" value="OBSER. Selec."/>	
<input type="button" value="Grabar"/>	<input type="button" value="Actualizar"/>	<input type="button" value="Imp. DAU-e"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>
<input type="button" value="Listar DAUs"/>	<input type="button" value="Act.Claye."/>	<input type="button" value="Salir"/>	
Daue	Reg: ninguno	Reg. desbloq.	INS NÚM <input type="text"/>

DAU-e: Determinación de la Base Imponible

**SICE2000**

Sistema Importación Exportación Arancel Tabla Proceso Edit ?

**Dau\_e3 - Depósito. Determ. de la Base Imponible. Garantías. Transaccion**

**Depósito.**

Almacén:

Depósito:

Tipo de Destino:

País Destino:

**Determinación de la Base Imponible.**

Tipo de Cambio USD:

	Tot. Mon. Transac.	Tot. Dólares USD.
FOB.	0.00	0.00
FLETE	0.00	0.00
CIF.	0.00	0.00

Total Ajustes:

Total otros Autoliq.:

Peso Neto en Kilos:

Peso Bruto en Kilos:

Total Serie/Partidas:

Total Cant. Bultos:

Total Unid. Físicas:

Total Unid. Comerciales:

**Garantías.**

Tipo Garantía:

Moneda:

Garante/Deposit.:

No.Garant.Papel.:

Plazo Solicitado:

Mont.Garant.:

Fecha de Vencimiento.:

Plazo Conced.:

> Tipo de garantía ... **0%**

**Transacción.**

Año Present.de la Orden:

Producto a despacho urgente:

Tipo Tratam. Emp. Transpor.:

Tipo de Tratamiento:

Solicitud de Aforo:

Endose:

[HOME][HOME] Ayuda

DAU-e: Autoliquidación

**SICE2000** Sistema Importación Exportación Arancel Tabla Proceso Edit ?

**Daue\_tri**

### Autoliquidación

Serie #:

Concepto.	Liquidación S/. (1)	Liberación S/. (2)	Cantidad a Pagar S/. (1)-(2)
Ad/Valorem=	0.00	0.00	0.00
Derecho Específ.: Clau.Salv.:	0.00	0.00	0.00
Imp.Cons.Especial:	0.00	0.00	0.00
Imp.Valor Agregado: 12 %	0.00	0.00	0.00
Multa Art.88...(Art.89): >	0.00	0.00	0.00
Multa Art.90...(Art.91): >	0.00	0.00	0.00
Tasa Modernización:	0.00	0.00	0.00
Tasa de Control:	0.00	0.00	0.00
0.5% Fondo - INNFA:	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL AUTOLIQUIDACION:</b>			<b>0.00</b>
% Corpei:			0.00
> Bodegaje (emsa) + IVA:			0.00
Total:			0.00

**Liquidación**

**Navegación - Series**

INS NÚM

## DESADUANIZACIÓN DE LA MERCANCÍA INGRESADA BAJO EL REGIMEN DE MAQUILA

### PROCEDIMIENTO

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1. El Agente de Aduana deja en Recepción del Departamento de Nacionalización la Impresión de la DAU con los documentos de acompañamiento.
2. El sistema designa el funcionario Revisor Documental, si está conforme acepta y deriva a Aforo Físico de la CAE, si no , observa el trámite.
3. Por ser un Régimen Especial la distribución de Aforo siempre va a ser físico, de este acto se encarga el departamento de Valoración y Aforo Físico de la CAE, quién emite y envía vía electrónica el Informe de Aforo.
4. Pasa a Liquidación del Departamento de Nacionalización donde se establece el valor a pagar.
5. El Agente de Aduana procede a imprimir el pago confirmado y esta listo para pagar en cualquier banco corresponsal autorizado para el efecto.

6. Con la copia del pago debidamente refrendado y sellado por el banco, se dirige hasta las bodegas de los almacenes temporales y retira las mercancías.
7. Todos los documentos originales reposan en el archivo definitivo de la CAE.

#### **4.2. REEXPORTACIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO.**

La Reexportación del Producto terminado con régimen 75 es el retorno de la materia prima ya convertida en un bien de consumo a su proveedor y su posterior venta para uso de cualquier persona siempre y cuando haya cumplido con las leyes necesarias para el ingreso al país donde se va a comercializar.

La reexportación de los bienes ingresados temporalmente bajo este régimen tendrá que salir al exterior dentro de la vigencia del programa tomando en cuenta que la gerencia del distrito donde se presente la documentación tendrá que hacer los descargos respectivos y bastará la sola presentación del Formulario Único de Exportación con régimen 75 y si es el caso la gerencia autorizará la devolución de la garantía dejada para el efecto.

La reexportación de los bienes sujetos al Régimen establecido en esta Ley se realizará antes de que haya culminado el plazo de permanencia autorizado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduana

Los bienes admitidos temporalmente bajo el Régimen establecido en esta Ley podrán ser reexportados por personas distintas a la que las importó, previa autorización del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad (MICIP) y la Corporación Aduanera Ecuatoriana. La autorización se conferirá sólo en casos excepcionales. Esta autorización fijará las obligaciones que deba cumplir el interesado que pretenda reexportar los bienes en sustitución de la maquiladora que los importó

La presentación del Formulario Único de Exportación aprobado y la factura de reexportación, facultan para que el Administrador del Distrito de Aduanas autorice el embarque inmediato de los productos terminados, independientemente del Distrito de Aduanas por donde ingresaron los bienes internados. Posteriormente se realizara el trámite de descargo respectivo y se cancelará la garantía presentada en la administración del Distrito Aduanero por el cual ingresó

Para la reexportación de los bienes importados al amparo del Régimen de Admisión Temporal Especial, y de los componentes nacionales incorporados según el programa de

maquila autorizado, únicamente se requerirá de la presentación de la correspondiente declaración de la exportación a la Administración de Aduanas del Distrito respectivo. Copia de la documentación pertinente deberá ser entregada al Banco Central del Ecuador dentro del término de dos días.

Podrán realizarse reexportaciones parciales de productos elaborados bajo el régimen de Maquila, hasta complementar la cantidad correspondiente al respectivo Programa de Maquila.

Los productos elaborados al amparo de una Autorización de Programa de Maquila, podrán reexportarse a países del cual procedan los bienes internados.

#### **4.2.1. DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA REEXPORTACION**

Como lo describimos en la nacionalización de materias primas importadas al país bajo el Régimen de Maquila, a continuación detallamos los documentos de acompañamiento que se presentan para la reexportación del producto terminado:

1. Conocimiento de embarque
2. Factura Comercial
3. Formulario Único de Exportación

#### **4.2.1.1. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE**

Al igual que en el caso del ingreso de la materia prima, el conocimiento de embarque de reexportación es un documento comercial sea éste, aéreo, marítimo o terrestre el cual certifica que el embarcador o transportista ha recibido la mercancía para luego ser enviada a su destino final y a su consignatario respectivo.

Por otro lado es recomendable que en el conocimiento de embarque se detalle que es mercancía que sale del país luego de un proceso específico basado en el Régimen de Maquila.

#### **4.2.1.2. FACTURA COMERCIAL DE REEXPORTACION**

La factura comercial de reexportación es un documento comercial probatorio de la existencia de un contrato de compraventa, en el cual se detalla la cantidad del producto terminado, el valor unitario, el valor FOB, el Valor Agregado Nacional para cada embarque.



Formulario Único de Exportación Electrónico

**FUE - Formulario Unico de Exportación**

FUE No.:  Ciudad:  Banco:  Fecha:

Factura Exp. No.  Exportador.  Comprador.

No.Trabajo.  Régimen

Moneda Transacción  Forma de Pago.  No.Dafe  Valor  Cod.Conf.Internet

Subpartida  Cantón Origen Producto

Peso Neto [Kg]	Tipo	Cantidad	Valor FOB
0.00		0.00	0.00

Grabar Subp. Actualizar Eliminar SubP. Listar SubP.

Agente de Aduana  0.00 0.00 0.00

Deducciones:  %

**TRAMITE ADUANERO** TOTAL 0.00

Distrito  Declaración No.  Fecha Aceptación

F.Ultimo Embarque Vía de Transporte.  Bandera Transporte.  Puerto de Embarque.

País de Destino.  Puerto de Destino.  Observ.

Cantidad	Peso Bruto [Kg]	Peso Neto [Kg]	Valor FOB
0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOT. EXPORTADO</b>	0.00	0.00	0.00

Grabar Actualizar Eliminar Imprimir Listar Act.FUE  Imp.Trámite Aduanero Salir

Ingrese No. de Formulario Unico de Exportacion (FUE) <max. 7 caracteres>  INS  NÚM

Documento oficial en el cual debe efectuarse la declaración de las exportaciones con anterioridad a su embarque con rumbo al exterior

Los aspectos a declarar en el FUE son: el número de DAU de Régimen de Maquila, el valor total de la mercancía, el Valor Agregado Nacional (VAN), el peso y la cantidad del producto terminado.

Como se mencionó anteriormente el FUE se lo sigue utilizando para la reexportación del producto terminado hasta el momento que se obtenga el sistema electrónico respectivo para declararlo en la DAU de exportación bajo el régimen 75.

**VALOR AGREGADO NACIONAL.-** El Valor Agregado Nacional (VAN) es el conjunto de todos los componentes nacionales o nacionalizados que se hayan incorporado a los bienes extranjeros en el momento de su transformación, elaboración, acondicionamiento o reparación para luego ser reexportados al exterior

También se incluye el costo de la mano de obra, la cual será cobrada por el maquilador al inversionista y el pago al personal por los contratos individuales del trabajo de maquilado.

Además se incluyen los gastos varios como el arriendo, el pago de la luz eléctrica, agua potable y otros.

En las exportaciones la declaración se presentará en la aduana de salida, desde siete días antes hasta quince días hábiles siguientes al ingreso de las mercancías a zona primaria aduanera.

#### **4.3. CANCELACIÓN DEL REGÍMEN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA ADUANERA.**

Luego de haber cumplido con los Registros en el Departamento de Exportaciones y Regímenes Especiales, se procede con el ingreso de la solicitud y la documentación respectiva en el Distrito Aduanero donde se realizó y se aceptó la Declaración Aduanera Única para su análisis y comprobación documental luego de lo cual se autorizará o se observará dicha solicitud.

Si no hay ninguna observación la aceptación de la devolución será remitida al Departamento de Garantías, donde el Supervisor del Departamento utilizando la herramienta del workflow procederá con el levantamiento de la garantía y su respectiva devolución al representante de la empresa maquiladora en este caso el Agente de Aduanas.

#### **4.4. DESTINO FINAL DE LOS DESPERDICIOS Y MERMAS.**

Por mermas se entenderá los bienes que se consumen en el desarrollo de los procesos productivos, que tengan las características de no recuperables y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse, y por desperdicios, los residuos recuperables de bienes, que podrán ser valorados o no, luego del proceso productivo a que fueron sometidos.

Dentro de los desperdicios podrán incluirse los bienes que, ya manufacturados en el país sean rechazados por los controles de calidad de la maquiladora, siempre y cuando éstos no puedan volver a ser utilizados o reexportados, o el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad determinen que tales rechazos puedan estimarse como normales. Hecho sobre el cual comunicará a la Corporación Aduanera Ecuatoriana para los fines legales consiguientes.

En todos los casos, dichos bienes podrán ser retirados al exterior o nacionalizados, previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. Sólo podrán ser nacionalizados los bienes de permitida importación y que no sean contaminantes o produzcan deterioro al medio ambiente.

En el caso de que una maquiladora desee nacionalizar los desperdicios obtenidos en sus procesos productivos, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, especificando el tipo, cantidad,

valor y destinatario, además de cumplir con las disposiciones legales para su nacionalización.

A pedido del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, se autoriza a la Corporación Aduanera Ecuatoriana a través de las Gerencias Distritales para aplicar las deducciones por mermas y desperdicios, de acuerdo con los porcentajes fijados para el efecto en la resolución del programa de maquila.

Los desperdicios deberán ser reexportados o nacionalizados al concluir el programa de maquila previo el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras. En caso de nacionalización de los bienes ingresados bajo el régimen, prescribirá según lo estipulado en la Ley Orgánica de Aduanas en lo que fuere aplicable.

Estarán exentos del pago de los tributos vigentes a la fecha de la nacionalización únicamente los desperdicios autorizados para ser donados a instituciones de carácter social o público.

Para su nacionalización, los desperdicios siempre que sean recuperables, se valorarán y se clasificarán de acuerdo a su estado y pagarán los tributos correspondientes.

## PROCEDIMIENTO PARA LA REEXPORTACION DEL PRODUCTO TERMINADO

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1. El Agente de Aduana Ingresa el FUE y demás documentos de acompañamiento en el Departamento de Exportaciones.
2. El funcionario encargado, revisa documentos de acompañamiento y FUE.
3. Si el funcionario no está conforme con la información y documentación presentada por el Agente Afianzado, genera una observación, y si está conforme aprueba y registra.
4. Procede a Desglosar Documentos.
5. El Almacén Temporal tiene la autorización para la salida del país de la mercancía.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. CONCLUSIONES

1. Existe un amplio marco legal que actualmente sustenta y regula el régimen de maquila, el mismo que abarca todos los ámbitos de su operación yendo desde los básicos procesos y procedimientos aduaneros hasta la normativa laboral muy importante en el desempeño de sus operaciones permitiendo a éste régimen especial alcanzar sus objetivos y contribuir al mismo tiempo en el desarrollo económico de nuestro país.
2. La empresa Cuerotes S.A, ha contribuido en el desarrollo económico del país, al momento de participar en el régimen maquilador a creado fuentes de trabajo, basado en el hecho de haber permitido la generación nuevas divisas lo que ha contribuido en conseguir un progreso sostenido a largo plazo, para la propia empresa así como para el país en general haciendo conocer al exterior el tipo de trabajo, el valor agregado nacional, entre otros, posibilitando la identificación de los beneficios y utilidades de aplicar el régimen especial de maquila.
3. El sistema aduanero ha sufrido importantes cambios, en su estructura organizacional e informática, es así que con la implementación del Sistema Interactivo de Comercio Exterior, la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), cuenta con un instrumento

que permite ejercer un mejor control sobre los movimientos de ingresos y egresos de mercancías ingresadas al Régimen de Maquila. Además, a través del SICE la CAE, ha logrado integrar a todos los entes involucrados en el comercio exterior como el Ministerio de Comercio Exterior Industrialización Pesca y Competitividad, Agente de Aduanas, Aseguradoras, Agencias de Carga, entre otros; permitido difundir la información referente a boletines de actualización, disposiciones, procedimientos, y lo más importante contar con información confiable sobre recaudaciones de tributos derivadas del comercio exterior.

4. Dentro de la práctica legal nacional, los trámites relacionados con el régimen especial de Maquila presentan procedimientos simples y prácticos que facilitan su aplicación, los mismos que se ven retrasados por inconvenientes administrativos propios del régimen , como son: la inobservancias a los reglamentos o disposiciones administrativas aduaneras, falta de un documento, errores de cálculo, entre otros, por lo que con el conocimiento de los procesos y procedimientos aduaneros vinculados a este régimen permite al usuario actuar con efectividad y eficiencia.

## 5.2. RECOMEDACIONES

La realización del presente trabajo está encaminado a presentar las siguientes Recomendaciones:

1. El Régimen Legal ecuatoriano debe ser modificado para hacerlo más competitivo frente al de otros países, permitiendo así la explotación de las ventajas con las que cuenta país sobre una base más sólida. Se debe brindar todas las facilidades a los usuarios del régimen de maquila y en especial resulta recomendable para la reactivación de las empresas maquiladoras que el Gobierno Nacional actualice el marco legal que rige al régimen maquilador con el fin de agilizar sus actividades.
2. Se recomienda que la empresa Cuerotex S.A, emprenda junto con las instancias gubernamentales adecuadas sendas campañas de difusión a nivel nacional e internacional, con el propósito de difundir las ventajas y bondades que presenta el Régimen de Maquila en el Ecuador, resaltando el ejemplo que esta empresa nacional ha logrado en la aplicación de programas de maquila, lo que posibilitará el desarrollo y crecimiento de régimen de maquila en nuestro país, permitiendo la utilización de mano de obra ociosa, incentivando as exportaciones y sobre todo atrayendo a la inversión extranjera, que tanta falta hace al estado ecuatoriano.

3. Se recomienda al gobierno central implementar una política de estado tendiendo a lograr la tan ansiada reestructura y modernización de la aduanas a fin de convertirse en un facilitador del comercio exterior donde se pueda ejercer adecuado control de los diferentes servicios que esta entidad proporciona.
  
4. Si bien es cierto que el Régimen de Maquila se encuentra lo suficientemente normado es recomendable elaborar o incorporar los respectivos manuales de procedimientos, a fin de poner en práctica las disposiciones constantes en la Ley Especial de Maquila, y demás cuerpos legales tal es el caso de que la Ley estipula que se brinden todas las facilidades a las importaciones ingresadas al país al amparo del Régimen de Maquila y que se dispone se desaduanice en 24 horas, pero en la práctica ésta y otras disposiciones no son tomadas en consideración.

# ANEXOS

## **ANEXO 1.**

### **Contrato de Maquila**

Contrato de maquila de exportación, en lo sucesivo "EL CONTRATO", que celebran por una parte la empresa IBERPIEL, representada en este acto por el Adm. Ángel Neyra en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA"; y por la otra comparece la sociedad mercantil Cuerotex SA, representada en este acto por el Ing. Juan Fernando Malo en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le designará "LA CONTRATISTA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

1.- La "LA EMPRESA" manifiesta:

- 1.1. Ser una sociedad legalmente constituida en el la Ciudad de Córdoba.
- 1.2. Tener como domicilio el ubicado en Avda. Medina Azahara, 7, 14005 Córdoba (Andalucía) España
- 1.3. Tener como actividad preponderante elaboración y comercialización de chaquetas, bolsos y artículos artesanales de cuero, en lo sucesivo denominados "LOS PRODUCTOS".
- 1.4. Su representante comparece en este acto con carta poder traducida y ratificada ante el cónsul de Ecuador, misma que se anexa al presente.
- 1.5. El propósito de contratar con "LA CONTRATISTA" los servicios de corte, acabado y costura de chaquetas de cuero

2.- "LA CONTRATISTA" manifiesta:

- 2.1. Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes ecuatorianas.
- 2.3. Tener su domicilio fiscal en Gran Colombia 9-86y Padre Aguirre en la Provincia de Azuay Ecuador
- 2.2. Tener como objeto la producción, corte, acabado, representación,

importación y exportación de marroquinería chaquetas, bolsos, carteras, agendas, para la industria del cuero

2.4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales, y no ser objeto de visita domiciliaria por las autoridades fiscales.

2.5. Su representante acredita la personalidad con la que comparecen en este acto con la escritura pública, de fecha nueve de septiembre de dos mil uno, ante la fe del notario público número 523, del Ecuador

2.6. Su compromiso de tramitar ante la autoridad correspondiente, la autorización de un programa de maquila de exportación, de conformidad con el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, para poder llevar acabo los servicios que "LA COMPAÑÍA" requiere.

3.- Ambas partes manifiestan:

3.1. Mutuo acuerdo en la celebración del presente CONTRATO DE MAQUILA DE EXPORTACIÓN, por lo que sujetan el presente acto jurídico a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **OBJETO**

**PRIMERA.-** "LA EMPRESA" se obliga a contratar exclusivamente a "LA CONTRATISTA" para que ésta lleve a cabo en su domicilio fiscal, el servicio de corte, acabado y costura de chaquetas de cuero, conforme a las especificaciones técnicas que se convienen en los Manuales e Instructivos que como Anexos forman parte de este Contrato.

### **CORTE, ACABADO Y COSTURA**

**SEGUNDA.-** Cuando "LA CONTRATISTA" no pueda llevar efectuar los servicios de corte podrán ser llevados acabo por otra persona, previa autorización por escrito de "LA EMPRESA" a "LA CONTRATISTA", y del cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables a la "CONTRATISTA".

## **PRODUCTOS EN CONSIGNACIÓN**

**TERCERA.-** "LA EMPRESA" entregará a "LA CONTRATISTA" en consignación las partes y componentes necesarios para el corte acabado y costura de "LOS PRODUCTOS" a los que se les dará el servicio correspondiente, y podrá además entregar herramientas, refacciones, equipos y materiales para que se lleven a cabo los citados servicios, bienes que en todo momento seguirán siendo propiedad de "LA EMPRESA".

## **RETORNO AL EXTRANJERO**

**CUARTA.-** Una vez que "LA CONTRATISTA" hubiere realizado sus actividades de corte, acabado y costura, "LOS PRODUCTOS", herramientas, refacciones, equipos y materiales deberán ser retornados a los lugares que "LA EMPRESA" indique, dentro de los plazos de permanencia establecidos en las disposiciones aduaneras del país de "LA CONTRATISTA".

## **RETORNO DE DESPERDICIOS**

**QUINTA.-** Los desperdicios generados en los procesos productivos de los bienes otorgados en consignación por "LA EMPRESA", deberán ser retornados por "LA CONTRATISTA" a los lugares que "LA EMPRESA" indique, inclusive aquellos considerados como peligrosos conforme a las disposiciones ecuatorianas de equilibrio ecológico; exceptuándose aquellos desperdicios por los cuales "LA EMPRESA" otorgue autorización por escrito a "LA CONTRATISTA" para su uso en territorio nacional, y en apego a las disposiciones aduaneras del país contratante.

## **DE LA PROPIEDAD DE "LOS PRODUCTOS"**

**SEXTA.-** Al amparo de este Contrato, "LA CONTRATISTA" no deberá ser considerada propietaria de "LOS PRODUCTOS", insumos, herramientas, refacciones, equipos y materiales que le sean entregados en consignación por "LA EMPRESA", a excepción de los desperdicios generados en el proceso de corte, acabado y costura, previa autorización conforme se señala en la cláusula que antecede. Las facturas pro-forma emitidas por "LA EMPRESA" para cumplir con los requerimientos aduanales para la importación o las expedidas por "LA CONTRATISTA" para el retorno de "LOS PRODUCTOS" herramientas, refacciones, equipos y materiales no deberán ser consideradas como pruebas de la transferencia de propiedad a favor de "LA CONTRATISTA".

## **DE LA ENAJENACIÓN DE "LOS PRODUCTOS"**

**SÉPTIMA.**- "LA CONTRATISTA", no podrá enajenar o disponer de "LOS PRODUCTOS", herramientas, refacciones, equipos y materiales propiedad de "LA EMPRESA", excepto cuando se obtenga previamente autorización por escrito de "LA EMPRESA", y se dé cumplimiento con las disposiciones aduaneras que para ello tengan lugar, en cuyo caso "LA CONTRATISTA" las recibirá bajo el carácter de depositario, y mantendrá en buen estado "LOS PRODUCTOS" herramientas, equipos y materiales remitidos por "LA EMPRESA", en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **DE LAS MUESTRAS REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES**

**OCTAVA.**- "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "LA CONTRATISTA" a que entregue cualquier muestra de "LOS PRODUCTOS" herramientas, equipos y materiales, que oficialmente sean requeridos por cualquier dependencia gubernamental del Gobierno Ecuatoriano, comunicando a "LA EMPRESA" de estos sucesos en un plazo que no excederá de 24 horas.

## **DE LA COMERCIALIZACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL**

**NOVENA.**- Cuando se requiera que los "LOS PRODUCTOS" elaborados por "LA CONTRATISTA", sean comercializados en el país, ambas partes establecerán las condiciones de compra-venta y precios por escrito en documento separado.

## **DEL CARÁCTER DE DEPOSITARIO**

**DÉCIMA.**- "LA EMPRESA" conservará la propiedad de los equipos y maquinaria proporcionados a "LA CONTRATISTA", quien los mantendrá en su carácter de depositario y los conservará en buen estado, libres de cualquier gravamen o afectación; cuando existiera alguna acción legal en contra de "LA CONTRATISTA", que afecte el equipo o maquinaria, "LA CONTRATISTA" notificará de inmediato a "LA EMPRESA" a efecto de que se tomen todas las medidas y recursos legales necesarios para proteger dichos bienes.

## **DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE MAQUILA**

**DÉCIMA PRIMERA.**- Las partes contratantes, convienen en que "LA EMPRESA" pagará a "LA CONTRATISTA" como contraprestación por los servicios prestados la cantidad de \$28 USD (veinte y ocho dólares americanos) por cada chaqueta de cuero.

## **DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

**DÉCIMA SEGUNDA.**- "LA CONTRATISTA" conviene y se obliga a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Ecuador con el objeto de evitar sanciones impuestas por el gobierno o acciones intentadas por este último que afecten a "LOS PRODUCTOS", herramientas, refacciones, equipos y materiales de cualquier naturaleza propiedad de "LA EMPRESA", y con ello conservarlos libres de gravamen, reclamaciones o cargo que pudiere imponer este país.

## **DE LA GARANTÍA DE LOS IMPUESTOS**

**DÉCIMA TERCERA.**- "LA CONTRATISTA" podrá ofrecer la maquinaria, equipo, materiales, partes, refacciones y herramientas como garantía de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales ecuatorianas, respecto del pago de aranceles o impuestos omitidos, siempre que se obtenga la autorización por escrito de "LA EMPRESA".

## **DEL APOYO GERENCIAL Y TÉCNICO**

**DÉCIMA CUARTA.**- "LA EMPRESA" pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA" el personal a nivel gerencial y técnico altamente calificado, con el propósito de que:

1. Las obligaciones asumidas por "LA CONTRATISTA" conforme al presente contrato sean cumplidas en forma debida y eficaz.
2. "LA EMPRESA" pueda asegurar que "LOS PRODUCTOS", herramientas, refacciones, equipos y materiales que se entreguen a "LA CONTRATISTA", con el propósito indicado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, sean utilizados eficaz y exclusivamente para ello.
3. Las instalaciones de "LA CONTRATISTA" sean dirigidas por personal técnico y administrativo calificado.

## **DE LA ASESORÍA Y ASISTENCIA**

**DÉCIMA QUINTA.**- La asistencia y servicio que preste "LA EMPRESA" en cumplimiento del compromiso que antecede, incluirá:

1. Asesoría y asistencia para determinar el número y clase de empleados necesarios para operar y administrar las instalaciones de "LA CONTRATISTA", así como el alcance y requisitos de funciones y puestos.
2. Asesoría y asistencia en el establecimiento de procedimientos de compras, obtención de materias primas y otros suministros.

#### **DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**DÉCIMA SEXTA.**- La vigencia de este contrato será indefinida; no obstante, se podrá dar por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes previa notificación, que se realice en los términos de la cláusula siguiente y/o con 60 (sesenta) días naturales de anticipación.

#### **DE LAS NOTIFICACIONES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Conforme el artículo 1418 del Código de Comercio en vigor, las partes convienen en que todas las notificaciones y demás comunicaciones requeridas o que se deseen dar de conformidad con este Contrato deberán efectuarse por escrito ya sea en forma personal o por cualquier medio electrónico donde obre acuse de recibo por cualquier medio y surtirán sus efectos en la fecha de entrega personal o al día siguiente de su envío por cualquier medio electrónico u óptico, cuando éste se realice por servicio de mensajería reconocido nacionalmente y que mantengan el registro del lugar, fecha y hora y persona que reciba el envío

Cuando se dirija a "LA EMPRESA":

ADM. Ángel Neyra

IBERPIEL

Avda. Medina Azahara, 7, 14005 Córdoba (Andalucía) España España

Cuando se dirija a "LA CONTRATISTA":

Ing. Juan Fernando Malo

Cuerotex SA

Gran Colombia 9-86y Padre Aguirre Cuenca en la Provincia de Azuay Ecuador

### **DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Este Contrato podrá terminarse por causas específicas previa notificación por escrito de las partes, conforme a lo siguiente:

1. "LA EMPRESA" dará por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para ella, y sin requerir resolución jurídica o arbitral previa, cuando "LA CONTRATISTA":

1.1. No cuente con alguna autorización oficial para el funcionamiento de su negocio.

1.2. No obtenga la autorización para operar al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, o para ampliar o modificar su Programa de Maquila.

1.3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquier otro contrato celebrado por las partes y no subsane dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que reciba la notificación por escrito de "LA EMPRESA", sobre dicho incumplimiento.

1.4. Sea declarada en concurso mercantil, en caso de insolvencia o procedimiento de liquidación, o se entreguen a una institución fiduciaria parte sustancial de "LOS PRODUCTOS", activos, herramientas, refacciones, materiales y equipos propiedad de "LA EMPRESA".

1.5. Por cualquier procedimiento de disolución o liquidación.

1.6. Cuando se hubiere dictado, por cualquier tribunal de jurisdicción competente, sentencia en contra de los accionistas, miembros del consejo, administradores o gerentes de "LA CONTRATISTA" por acción penal cometida y siempre que se afecte al

patrimonio, operaciones, administración, negocio o interés de "LA CONTRATISTA" o de "LA EMPRESA".

1.7. Por incumplimiento de la entrega de "LOS PRODUCTOS" en los tiempos convenidos con "LA EMPRESA".

1.8. Por conflictos colectivos de trabajo suscitados en las instalaciones industriales, y siempre que no sean resueltos dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su inicio.

2. "LA CONTRATISTA" dará por terminado el presente Contrato o el Contrato se rescindirá inmediatamente sin responsabilidad y sin requerir resolución jurídica arbitral previa, cuando "LA EMPRESA":

2.1. incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquier otro contrato celebrado por las partes y no subsane dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que reciba la notificación por escrito de "LA CONTRATISTA", sobre dicho incumplimiento.

2.2. Cuando "LA EMPRESA" no envíe a "LA CONTRATISTA" en las cantidades y tiempos especificados "LOS PRODUCTOS", activos, herramientas, refacciones, materiales y equipos.

### **DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DÉCIMA NOVENA.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cuenca, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o cualquier otra circunstancia.

Las partes firman este contrato por conducto de sus representantes debidamente autorizados el día treinta de mayo de dos mil cinco.

LA EMPRESA

LA CONTRATISTA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

## BIBLIOGRAFÍA:

- ✚ GUAYASAMIN Fabián Aplicación de la Legislación Aduanera en el Comercio  
1era ed. Quito: Edarsi Cia Ltda., 2002
- ✚ OCÉANO UNO. 1era ed. Barcelona : Ediciones Océano 1989
- ✚ REGÍMEN LEGAL Aduanero del Ecuador 2º ed. Quito : Corporación de  
Estudios y Publicaciones, 1993
- ✚ BURBANO GARCÍA Gonzalo Términos Usuales en el Comercio Internacional  
1era. ed. Quito: Pudeleco Editores
- ✚ BURBANO GARCÍA Gonzalo – MESTANZA PORTERO Mónica Diccionario de  
Términos Usuales en el Comercio Exterior 1era ed. Quito: Pudeleco Editores,  
1995
- ✚ SHULDT Jurgen Es viable la Maquila en el Ecuador. 1era ed. Quito: ILDIS,  
1991
- ✚ PUDELECO EDITORES, “Arancel Nacional de Exportaciones” año 2003
- ✚ GUAYASAMÍN Fabián, “APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA EN  
EL COMERCIO EXTERIOR ECUATORIANO” año 2004
- ✚ APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA EN EL COMERCIO  
EXTERIOR ECUATORIANO, GUAYASAMÍN Fabián año 2000
- ✚ Registro Oficial N° 76 del 29 de Abril del 1976
- ✚ Registro Oficial N° 82 del 9 de Junio de 1997
- ✚ Registro Oficial N° 99 del 31 de Diciembre de 1999
- ✚ Ley de Comercio Exterior y su Reglamento

- # Ley Aduanera y su reglamento
- # Decreto de la Industria Maquiladora de Exportación
- # Decreto que establece la recuperación de los impuestos a la importación en la exportación.
- # Nociones de metodología de Investigación Científica, Leiva Francisco cuarta edición 1996 Cap. III, IV, V.
- # Como se hace una tesis, Eco Humberto, 1997. Cap. II, IV.

#### WEBSITES:

- # [www.google.com/historiadelasmaquilas/documentos/resultados/maquila](http://www.google.com/historiadelasmaquilas/documentos/resultados/maquila)
- # [www.monografias.com](http://www.monografias.com)
- # [www.rincondelvago.com/http://ciencias.huascar.com.ec/modulos/m\\_metodocientifico/](http://www.rincondelvago.com/http://ciencias.huascar.com.ec/modulos/m_metodocientifico/)
- # <http://www.rebelion.org/docs/4624.pfd>
- # <http://ediat.org/PROSPECTIVA%20PDF/1-1.pdf>
- # <http://www.economia.gob.mx/?P=739>
- # [http://www.sica.gov.ec/agronegocios/com%20invertir/reglamento\\_maquila.htm](http://www.sica.gov.ec/agronegocios/com%20invertir/reglamento_maquila.htm)
- # <http://www.maquilasolidarity.org/espa%20ol/index.htm>
- # <http://www.ub.es/geocrit/sn119-37.htm>
- # <http://www.enclavefeminista.org/ecuador/maquila.htm>
- # <http://www.ecuadormaquila.com>

 [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec)

 [www.jetro.go.pj](http://www.jetro.go.pj)

 [www.ita.doc.gov](http://www.ita.doc.gov)

 [www.dataweb.usitc.gov](http://www.dataweb.usitc.gov)

 [www.cueroamerica.gov](http://www.cueroamerica.gov)